



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA**



**LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS
DEBERES FORMALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)
EN LA EMPRESA DISTRIBUIDORA RODRIGUEZ C.A., UBICADA EN
TURMERO ESTADO ARAGUA**

Autor: Abog. Marina Navarro

La Morita, Febrero, 2016



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA**



**LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS
DEBERES FORMALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)
EN LA EMPRESA DISTRIBUIDORA RODRIGUEZ C.A., UBICADA EN
TURMERO ESTADO ARAGUA**

Autor: Abog. Marina Navarro

Tutor: Profa: Carmen Aquino

La Morita, Febrero, 2016



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA**



CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

**LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS
DEBERES FORMALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)
EN LA EMPRESA DISTRIBUIDORA RODRIGUEZ C.A., UBICADA EN
TURMERO ESTADO ARAGUA**

TUTOR: PROFA. CARMEN AQUINO

Aceptado en la Universidad de Carabobo
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Área de Estudios de Postgrado
Especialización en Gerencia Tributaria

Por: Prof. **Carmen Aquino**
C.I.:

La Morita, Febrero 2016



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
DIRECCION DE POSTGRADO
DIRECCION DE POSTGRADO
ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA
ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA



CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

**LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS
DEBERES FORMALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)
EN LA EMPRESA DISTRIBUIDORA RODRIGUEZ C.A., UBICADA EN
TURMERO ESTADO ARAGUA**

ASESOR METODOLÓGICO: PROFA. **ALBA DIAZ**

Aceptado en la Universidad de Carabobo
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Área de Estudios de Postgrado
Especialización en Gerencia Tributaria

Por: **Prof. Alba Díaz**
C.I.:

La Morita, Febrero 2016

VEREDICTO

Nosotros miembros del Jurado designado para la evaluación del Trabajo de Grado titulado LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) EN LA EMPRESA DISTRIBUIDORA RODRIGUEZ C.A., UBICADA EN TURMERO ESTADO ARAGUA”, presentado por: Navarro, Marina, cédula de Identidad 15.483.523 para optar al Título de: Especialista en Gerencia Tributaria, estimamos que el mismo reúne los requisitos para ser considerado como: _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____

Nombre y Apellido

C.I.

Firma

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

ÍNDICE GENERAL

PORTADA.....	Pág. i
ANTEPORTADA.....	ii

ACEPTACIÓN DEL TUTOR.....	iii
ACEPTACIÓN ASESOR METODOLÓGICO.....	iv
VEREDICTO.....	v
DEDICATORIA.....	vi
AGRADECIMIENTO.....	vii
INDICE GENERAL.....	viii
ÍNDICE DE CUADROS.....	x
INDICE DE GRAFICOS.....	xii
INDICE DE FIGURAS.....	xiii
RESUMEN.....	xiv
ABSTRACT.....	xv
INTRODUCCIÓN.....	1
	3
CAPITULO I.....	3
EL PROBLEMA.....	3
Planteamiento del Problema.....	3
Objetivos de la Investigación.....	13
General.....	13
Específicos.....	13
Justificación de la Investigación.....	14
CAPITULO II.....	16
MARCO TEÓRICO.....	16
Antecedentes de la Investigación.....	16
Bases Teóricas de la Investigación.....	23
Bases Legales de la Investigación.....	37
Operacionalización de las Variables.....	46
CAPITULO III.....	47
MARCO METODOLÓGICO.....	47
Método de la Investigación.....	47
Diseño, Tipo y Modalidad de Investigación.....	48
Población y Muestra.....	51
Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	51
Validez y Confiabilidad el Instrumento de Recolección de Datos.....	53
	Pág.
Técnicas de Análisis de Datos.....	56
Descripción de los Procedimiento de la Investigación.....	57
CAPITULO IV.....	55

ANALISIS DE RESULTADOS.....	55
Diagnostico que Sustenta la Propuesta.....	97
CAPITULO V.....	104
LA PROPUESTA.....	104
CAPITULO VI.....	125
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	125
Conclusiones.....	125
Recomendaciones.....	127
LISTA DE REFERENCIAS.....	129
ANEXOS.....	137

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro		Pág.
1	Operacionalización de las Variables.....	45

2	Población.....	52
3	Muestra.....	52
4	Criterios de decisión para la confiabilidad del instrumento.....	56
5	Conoce la exigencia.....	60
6	Manejo Contable necesario.....	61
7	Registro contable actualizado.....	62
8	Inscripción ante el SENIAT.....	63
9	RIF actualizado.....	64
10	Autorización SENIAT.....	65
11	Registros contables o especiales actualizados.....	66
12	Requisitos de Facturación.....	67
13	Libros de Compra/Venta actualizados.....	68
14	Control SENIAT.....	69
15	Libro de Maquina Fiscal.....	70
16	Conservan los documentos contables.....	71
17	Retención IVA.....	72
18	Declaración en línea del IVA.....	73
19	Plataforma tecnológica.....	74
20	Recursos tecnológicos declaración en línea.....	75
21	Cumplen los plazos legales.....	76
22	Declaraciones sustitutivas del IVA.....	77
23	Reparos.....	78
24	Multas.....	79
25	Sanciones.....	80
26	Alícuotas Impositivas.....	81
27	Condiciones de Declaración del IVA.....	82
28	Condiciones de Pago del IVA.....	83
29	Emisión oportuna de Facturas.....	84
30	Registros Contables de actividades grabables o no.....	85
31	Libros actualizados de compra/venta.....	86
32	% de IVA a retener.....	87
33	Maquina Fiscal para emisión de facturas.....	88
34	Conocimiento limitado de la Ley de IVA.....	89
35	Eficiencia del Recurso Humano.....	90
36	Formación y entrenamiento.....	91

Cuadro

Pág.

37	Recursos tecnológicos.....	92
38	Eficiente Flujo Información.....	93
39	Incumplimiento de deberes formales.....	94

40	Punto de equilibrio.....	95
41	Rentabilidad.....	96

INDICE DE GRAFICOS

Grafico		Pág.
1	Conoce la exigencia.....	60

2	Manejo Contable necesario.....	61
3	Registro contable actualizado.....	62
4	Inscripción ante el SENIAT.....	63
5	RIF actualizado.....	64
6	Autorización SENIAT.....	65
7	Registros contables o especiales actualizados.....	66
8	Requisitos de Facturación.....	67
9	Libros de Compra/Venta actualizados.....	68
10	Control SENIAT.....	69
11	Libro de Maquina Fiscal.....	70
12	Conservan los documentos contables.....	71
13	Retención IVA.....	72
14	Declaración en línea del IVA.....	73
15	Plataforma tecnológica.....	74
16	Recursos tecnológicos declaración en línea.....	75
17	Cumplen los plazos legales.....	76
18	Declaraciones sustitutivas del IVA.....	77
19	Reparos.....	78
20	Multas.....	79
21	Sanciones.....	80
22	Alícuotas Impositivas.....	81
23	Condiciones de Declaración del IVA.....	82
24	Condiciones de Pago del IVA.....	83
25	Emisión oportuna de Facturas.....	84
26	Registros Contables de actividades grabables o no.....	85
27	Libros actualizados de compra/venta.....	86
28	% de IVA a retener.....	87
29	Maquina Fiscal para emisión de facturas.....	88
30	Conocimiento limitado de la Ley de IVA.....	89
31	Eficiencia del Recurso Humano.....	90
32	Formación y entrenamiento.....	91
33	Recursos tecnológicos.....	92
34	Eficiente Flujo Información.....	93
35	Incumplimiento de deberes formales.....	94
36	Punto de equilibrio.....	95
37	Rentabilidad.....	96

INDICE DE FIGURAS

Grafico		Pág.
1	Estructura de la Propuesta.....	108



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA**



2	Calendario para Contribuyentes Especiales.....	120
---	--	-----

**LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS
DEBERES FORMALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)**



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA**



**EN LA EMPRESA DISTRIBUIDORA RODRIGUEZ C.A., UBICADA EN
TURMERO ESTADO ARAGUA**

Autor: Marina Navarro
Tutor: Prof. Carmen Aquino
Fecha: Febrero, 2016

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo principal proponer Lineamientos Administrativos para el Cumplimiento de los Deberes Formales del Impuesto Al Valor Agregado (IVA) en la Empresa Distribuidora Rodríguez C.A., ubicada en Turmero, Estado Aragua. Metodológicamente se enmarcó como un diseño no experimental, de campo, bajo la modalidad de proyecto factible, de tipo descriptivo, apoyado en una revisión documental. La población estuvo constituida por 04 empleados de la organización encargados del manejo administrativo y contable de la empresa. La muestra, de tipo censal, estuvo constituida por la totalidad de la población descrita. En este estudio se utilizó como técnica de recolección de datos la encuesta y como instrumento el cuestionario. Este último constituido por 37 preguntas de carácter cerrado con 5 posibilidades de respuesta que van de siempre a nunca. Los resultados obtenidos permiten concluir que en la empresa se cumplen algunos deberes formales relacionados con el IVA como el RIF actualizado y la autorización para realizar actividad económica. Sin embargo, se evidencian fallas en el registro y actualización de la información contable relacionada con el IVA, requisitos de facturación, % de retención, declaración en línea del mencionado tributo y flujo de información tributaria interna, por lo cual se genera incumplimiento de este deber formal. Igualmente, existe un marcado desconocimiento por parte del personal, de la normativa legal vigente, los deberes formales establecidos en la ley y la declaración en línea del impuesto. Se recomienda la aplicación de los lineamientos de mejoramiento de cumplimiento de deberes formales IVA propuestos en este estudio.

Palabras Clave: Lineamientos, Deberes Formales, Impuesto al Valor Agregado, Estado Aragua.

ADMINISTRATIVE GUIDELINES FOR THE IMPLEMENTATION OF FORMAL DUTIES OF VALUE ADDED TAX (VAT) IN THE DISTRIBUTOR RODRIGUEZ C.A., LOCATED IN TURMERO, STATE ARAGUA.

Author: Marina Navarro

Tutor: Prof. Profa. Carmen Aquino

Date: Febrero, 2016

RESUMEN

This research had as main objective to propose Administrative Guidelines for Compliance with formal duties Added Tax (VAT) at the Empresa Distribuidora Rodríguez C.A., located in Turmero, Aragua State. Methodologically it was framed as a non-experimental design, field, in the form of feasible project, descriptive, supported by a literature review. The population consisted of 04 employees of the organization in charge of the administrative and accounting management of the company. The sample census-type, consisted of the entire population described. This study was used as a technique for data collection and the survey questionnaire as a tool. The latter consists of 37 questions of character closed 5 response options ranging from never to always. The results obtained indicate that the company some formal duties related to VAT as the RIF date and authorization for economic activity are met. However, failures are evident in the registration and updating of accounting information related to VAT invoicing requirements, % retention, online statement of taxable and flow of internal tax information, so breach of this duty is generated formal. Similarly, there is a marked ignorance on the part of staff, current legislation, the formal duties established by law and tax return online. The application of guidelines to improve compliance with formal duties VAT proposed in this study is recommended.

Keywords: Guidelines, Formal Duties, Value Added Tax, State Aragua.

INTRODUCCION

En Venezuela durante la última década el sistema tributario ha sufrido un constante proceso de modernización no solo en su estructura física, sino también en los procedimientos, gestión interna y procesos de fiscalización a fin de optimizar la recaudación y evitar en lo posible la evasión y elusión fiscal. Dentro de este esquema de acción, los operativos llevados a cabo por los entes gubernamentales, se han dirigido fundamentalmente a la inspección del cumplimiento de deberes formales establecidos en la legislación venezolana.

Lo anterior ha sido llevado a cabo de forma sistemática, incluyendo como elemento fundamental en el proceso de fiscalización el adecuado cumplimiento de deberes formales en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA). Sin embargo, y pese a la extensa campaña de concientización, cultura tributaria y extensión llevada a cabo, en la actualidad muchas organizaciones empresariales se enfrentan con serias dificultades para cumplir la normativa dispuesta, siendo objeto de sanciones y multas por parte de los organismos encargados.

Dado lo anterior se plantea la realización de este estudio, a fin de delimitar lineamientos que permitan a las organizaciones empresariales optimizar el cumplimiento de deberes formales y evitar sanciones. Para logra lo anterior, se plantea el desarrollo de este estudio, estando constituido hasta la fecha por las siguientes fases;

Fase I: Planteamiento del problema, delimitación de objetivos y justificación del mismo.

Fase II: Marco Teórico, definiendo los antecedentes, bases conceptuales y fundamentación legal del estudio.

Fase III. Marco Metodológico: exponiendo el tipo, diseño y modalidad de la investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, técnicas de análisis de datos y procedimiento metodológico a seguir.

Fase IV. Análisis de Resultados. Se muestra el análisis y la discusión de los datos recolectados una vez organizados en tablas y gráficos, así como la discusión de los mismos.

Fase V. La Propuesta: indicando los lineamientos sugeridos por la investigadora para lograr el adecuado cumplimiento de deberes formales por parte de la organización. Posteriormente se detallan las conclusiones y recomendaciones del estudio, la lista de referencias y los anexos correspondientes.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Las actividades financieras a nivel mundial dependen del manejo y orientación de los elementos macroeconómicos y esto a su vez recae en el diseño de las políticas monetarias, fiscales, cambiarias y externas, entre otras. Sobre el particular y parafraseando a Estévez (2005), puede afirmarse que si bien este modelo ha funcionado en países desarrollados, en Latinoamérica, el manejo de estos aspectos ha generado en algunos países la existencia de un desequilibrio económico que origina un alto grado de pobreza generalizada, precedida por corrupción social, empresarial y gubernamental.

De igual manera, el Estado venezolano enfrenta una gran inestabilidad debido a los cambios sucesivos referidos a políticas económicas que no han sido consolidadas. En este sentido, puede afirmarse que actualmente el país enfrenta un problema fiscal estructural, cuyo origen se remonta a la variación progresiva que han venido registrando los ingresos fiscales petroleros desde hace casi dos décadas, que confrontados con exigencias crecientes del gasto público han creado un hueco presupuestario que hasta ahora no ha podido ser subsanado con aumento de ingresos internos.

Ahora bien, bajo este contexto y a fin de lograr cubrir el abultado gasto público, el sistema tributario venezolano ha ido evolucionando y madurando paulatinamente, en búsqueda de lograr la integración entre las características de los tributos que lo conforman y las necesidades del país. Es por ello, que las disposiciones legales que regulan los tributos que conforman el sistema tributario, han sido modificadas y reformadas en la medida que las condiciones económicas y sociales lo ameritan, a fin de hacer frente a las necesidades públicas que deben ser cubiertas por el Estado, contándose entre ellas la defensa y resguardo de la soberanía del país, servicios de salud pública, educación, tecnología y desarrollo entre otros.

Coincide Pernía (2010), quien afirma que “los ingresos fiscales provienen de los impuestos, las tasas y las contribuciones que pagan los contribuyentes en cumplimiento de las disposiciones legales” (p. 4), son utilizados por el Estado “para cumplir con el régimen presupuestario y para satisfacer las necesidades de la población” (p. 4), por lo que, se requiere de un nivel estructural en el Estado que asegure “la determinación, recaudación, administración y control de los impuestos recaudados, de manera tal, que el contribuyente pueda dar repuesta oportuna a la declaración, pago y cumplimiento de los deberes formales en materia tributaria a los cuales está sometido” (p. 5).

De lo descrito se desprende que el sistema tributario venezolano ha evolucionado en las últimas décadas buscando modernizar no solo su estructura operativa, sino también su fundamentación legal, tratando con esto de lograr una mayor y más eficiente recaudación de los tributos establecidos en la ley por parte de las instituciones gubernamentales y por otra parte, una

mayor difusión del deber ciudadano de contribuir con el gasto público a través del cumplimiento de la obligación tributaria, buscando con esto incrementar de forma sustancial el ingreso y en consecuencia la redistribución del mismo en beneficio de la sociedad.

Ahora bien, en la estructura de la obligación tributaria de cualquier impuesto, el hecho imponible constituye un aspecto fundamental. Este último es definido en el artículo 36 del Código Orgánico Tributario vigente (2014) como “el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria”. En este sentido, la Ley de Impuesto al Valor Agregado (2014), establece en el artículo 3, las actividades, negocios jurídicos u operaciones que constituyen hechos imponderables a fines de esta ley, citándose:

1. La venta de bienes muebles corporales, incluida la de partes alícuotas en los derechos de propiedad sobre ellos; así como el retiro o desincorporación de bienes muebles, realizado por los contribuyentes de este impuesto.
2. La importación definitiva de bienes muebles.
3. La prestación a título oneroso de servicios independientes ejecutados o aprovechados en el país, incluyendo aquéllos que provengan del exterior, en los términos de esta Ley. También constituye hecho imponderable, el consumo de los servicios propios del objeto, giro o actividad del negocio, en los casos a que se refiere el numeral 4 del artículo 4 de esta Ley.
4. La venta de exportación de bienes muebles corporales.
5. La exportación de servicios.

A juicio de lo descrito puede afirmarse que la actividad comercial constituye por sí misma un hecho generador de impuestos, los cuales deben ser cancelados en los términos y condiciones estipulados en la ley. Tomando en consideración lo anterior, en Venezuela y dentro del esquema de

recaudación interna, destaca como uno de los tributos más importantes el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Abreu (2011) coincide con este planteamiento indicando que en el país el IVA “sostiene altos niveles periódicos de recaudación y representa una de las fuentes de mayor ingreso proveniente del sector privado, para coadyuvar con los gastos públicos del Estado, en virtud a los deberes establecidos en el artículo 133 de carta magna” (p. 3), el cual establece que “toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”. De acuerdo con estadísticas oficiales aportadas por la página oficial del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) (2015), el IVA representa en impuesto con mayor recaudación en el esquema de tributación nacional interna en Venezuela, recaudándose hasta octubre del año en curso Bs.F. 507.991.731.041,19, superando ampliamente al Impuesto sobre la Renta (Bs.F. 190.426.858.661,79) y al resto de los tributos internos nacionales (Bs.F. 173.930.997.063,60).

Con lo anterior concuerda Humbría (2007) quien por su parte afirma que la alta recaudación reflejada en los últimos años “viene dada por la ejecución por parte del SENIAT del denominado Plan Evasión Cero, el cual ha llevado a contadores, administradores y comerciantes a preocuparse cada vez más por el cumplimiento de los deberes formales de las empresas que tienen a su cargo” (p.7). En palabras del autor, este plan “contempla la revisión de todas las obligaciones tributarias de las empresas, determinando el grado de cumplimiento de estas obligaciones y estableciendo las multas o sanciones a que apliquen a cada caso” (p. 7).

Ramírez (2012), establece que los *deberes formales* pueden ser definidos como “las obligaciones que la Ley o las disposiciones reglamentarias, y aún las autoridades de aplicación de las normas fiscales, por delegación de la Ley, impongan a contribuyentes, responsables o terceros para colaborar con la Administración en el desempeño de sus cometidos” (p. 1). Estos deberes formales están representados por requisitos específicos que la ley del IVA (2014) y el Código Orgánico Tributario (2014), establecen de forma específica, encontrándose dentro de los mismos inscribirse en el Registro de Información Fiscal (RIF), obligación de emitir facturas, utilización de maquina fiscal y formatos definidos previamente, declaración y cancelación de la alícuota correspondiente, obligación de llevar libros y registros correspondientes y conservar documentos por lapsos establecidos, entre otros.

Puede entonces afirmarse que la institución recaudadora oficial, a través del mencionado plan Evasión Cero, ha generado una compleja estructura de fiscalización activa y generalizada que ha permitido en las últimas décadas evaluar el adecuado cumplimiento de deberes formales relacionados con el IVA a lo largo y ancho del territorio nacional, ejerciendo presión sobre los contribuyentes, responsables y terceros, obligándolos a cumplir con la normativa vigente. Sin embargo, si bien tal y como se indicó, la recaudación del IVA se ha incrementado de forma sostenida en los últimos años consecuencia de las nuevas políticas impositivas, se ha observado que el cumplimiento de la normativa no siempre se realiza de forma exitosa por parte de los contribuyentes, viéndose obligados a enfrentar multas y sanciones una vez que son fiscalizados.

Sobre el tema Ramírez (2009) expresa que en organizaciones empresariales y comerciales ubicadas en la región andina del país, las fiscalizaciones para la verificación de deberes formales IVA realizadas han arrojado que los contribuyentes han sido sancionados por no llevar adecuadamente los libros de compra y venta, así como “los requisitos para la emisión adecuada de facturas o si los llevan no cumplen con las formalidades reglamentarias, situación que se presenta con frecuencia” (p. 8).

Con lo anterior coincide Materán (2012) quien, en un estudio realizado en el Estado Trujillo concluye que los comerciantes designados como contribuyentes especiales que se dedican al negocio automotriz en la entidad, en líneas generales “no cumplen con los requisitos y formalidades requeridos para las facturas y los comprobantes de retención, así como el control en el registro de los libros de compra y venta para el IVA” (p.7), lo cual podría ser motivado a “la falta de conocimiento del personal administrativo acerca de los deberes formales que rigen la retención del IVA” (p. 7), evidenciándose entonces serias limitaciones para comprender y cumplir la extensa y cambiante normativa relacionada con el cumplimiento de los mismos.

Igualmente Leal (2013) ha evidenciado fallas en organizaciones empresariales ligadas al ramo. Parafraseando lo establecido por el autor puede afirmarse que empresas que hacen vida comercial en la región central del país afrontan una situación similar, existiendo limitaciones importantes al momento de realizar la declaración en línea, la emisión de facturas con

maquina fiscal, ausencia de información en las facturas, el registro de transacciones y retenciones y la actualización de los libros contables.

Adicionalmente, y coincidiendo con lo expresado por Materán (2012), afirma Leal (2013) que el personal a cargo del área administrativa no tiene claros todos los pasos y requisitos necesarios para cumplir adecuadamente con los deberes formales establecidos tanto en el Código Orgánico Tributario (2001), como en la Ley del IVA (2007), por lo cual se han generado multas y sanciones que han afectado considerablemente el manejo financiero de las organizaciones. Igualmente, carecen de lineamientos que permitan el adecuado cumplimiento de los deberes formales por lo cual pueden caer con facilidad en casos de evasión y/o elusión fiscal, agravando aún más la ya delicada situación que presentan.

Lozano (2015), al igual que los autores mencionados anteriormente, recalca que en el país los comerciantes y demás organizaciones empresariales deben enfrentar una complicada y variable normativa, que dificulta el cumplimiento de los deberes formales relacionados con el IVA dispuestos en la legislación venezolana. Lo anterior, de acuerdo con el autor, se hace evidente en empresas del ramo de la metalmecánica radicadas en los llanos centrales venezolanos, donde el personal administrativo ha enfrentado multas, sanciones y cierres temporales debido al incumplimiento de la normativa, al evidenciarse en las fiscalizaciones realizadas por el SENIAT:

Retraso en el registro de información de los libros contables exigidos en materia de I.V.A. como lo son el libro de compra y venta, saltos en el correlativo de las facturas, ausencia de los documentos que soportan las transacciones mercantiles, sus archivos no permiten acceder con rapidez a la información lo

cual genera pérdida de tiempo y posible extravío de comprobantes, declaraciones de impuestos tanto directos e indirectos no han sido oportunas, es decir, se han declarado con retardo, generándose en consecuencia recurrentes violaciones de la norma tributaria (p. 5).

A juicio de Lozano (2015), el incumplimiento de los deberes formales en materia de I.V.A, tiene su base en “la falta de asesoramiento y desconocimiento de la norma, incluso en sus aspectos más elementales” (p. 5), así como en la ausencia de lineamientos y procedimientos efectivos de gestión interna que en la mayoría de los casos implican que “los procesos administrativos deban ser llevados de forma manual, sin un programa de apoyo a nivel informático” (p. 5). En consecuencia, los Estados Financieros presentan resultados “poco razonables, ya que violan principios de contabilidad generalmente aceptados, se generan sanciones y multas de notable relevancia económica y las empresas no gozan de incentivos o beneficios fiscales por el hecho de ser sancionadas o sometidas a cierres temporales” (p. 5).

Del análisis de los párrafos precedentes puede inferirse que en Venezuela, si bien el Estado ha implementado medidas, políticas y estrategias tendientes a disminuir la evasión y la elusión fiscal, incrementado notablemente la recaudación del IVA, no es menos cierto que existe un marcado desconocimiento de las normas y procedimientos que reglan el cumplimiento de los deberes formales establecidos para el mencionado impuesto. Así, el personal administrativo de las organizaciones empresariales se ha visto en la necesidad de enfrentar un marco legal, que en muchos casos desconoce, situación que limita y complica el cumplimiento efectivo por parte del contribuyente.

Por otra parte, deben asumir el uso de recursos tecnológicos obligatorios en el caso de la declaración, algunas veces inexistentes dentro de sus instalaciones. Adicionalmente, la situación se agrava debido a la ausencia de procedimientos internos de verificación y control de deberes formales del IVA, fallas en el flujo de información, así como la ausencia de lineamientos que permitan optimizar el proceso y evitar sanciones. Dicha situación se repite en todo el territorio nacional y el estado Aragua no es la excepción.

Tal es el caso de la empresa Distribuidora Rodríguez C.A, ubicada en Turmero estado Aragua, organización empresarial de carácter familiar dedicada a la comercialización a nivel nacional de prendas de vestir. Con respecto al cumplimiento de deberes formales relacionados con el IVA, en la empresa se evidencia una situación similar a la descrita para el resto del país. La organización pese a contar con personal administrativo, presenta una serie de limitantes al momento de cumplir con los deberes formales del impuesto mencionado, evidenciándose ausencia de libros de control de compras y ventas y de existir están desactualizados, fallas en la emisión de facturas relacionadas con ausencia de datos específicos que deben ser cumplidos según formatos establecidos en la ley, ausencia del cálculo de la alícuota del IVA vigente en la facturación, declaración del IVA fuera del lapso, ausencia de respaldo y conservación de documentos.

Por otra parte, el personal a cargo realiza el manejo contable y administrativo de forma manual, sin respaldo digital lo cual complica el acceso a la información relacionada con el IVA y genera en muchas

oportunidades la pérdida de soportes y facturas que no son debidamente asentadas, existiendo saltos importantes en el orden correlativo de las mismas. Igualmente, este manejo manual dificulta la presentación en línea obligatoria de la declaración.

Adicionalmente a lo descrito, se observa que el personal responsable del manejo administrativo, pese a tener conocimientos formales en el área financiera, no maneja con claridad todas las leyes, reglamentos y providencias que norman el adecuado cumplimiento de deberes formales vigentes a la fecha, existiendo confusión y falta de información sobre todos los requisitos exigidos y los lapsos establecidos para su cumplimiento.

La acción conjunta de los factores mencionados (ausencia de registros, pérdida de información, manejo manual, ausencia respaldo digital, falta de conocimiento), genera fuertes retrasos al momento de presentar la declaración del IVA. Por otra parte, la empresa ha sido fiscalizada en reiteradas oportunidades, detectándose en el procedimiento las fallas descritas, lo cual ha traído en consecuencia multas y sanciones por parte del SENIAT, afectando de forma significativa el manejo financiero. En tal sentido, de continuar con esta problemática la empresa corre el riesgo de ser nuevamente sancionada con multas pecuniarias, lo que podría provocar el cierre definitivo del establecimiento, bien sea por parte del SENIAT o debido a pérdidas económicas. Tomando en consideración la problemática descrita, se plantea entonces la siguiente incógnita:

Formulación del Problema

¿Cuáles serían los lineamientos administrativos que permitirían el adecuado cumplimiento de los Deberes Formales en materia del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la empresa Distribuidora Rodríguez C.A, ubicada en Turmero Estado Aragua?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

- ✓ Proponer Lineamientos Administrativos para el cumplimiento de los Deberes Formales en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA), en la Empresa Distribuidora Rodríguez C.A, ubicada en Turmero, Estado Aragua.

Objetivos Específicos

- ✓ Diagnosticar la situación actual en cuanto al cumplimiento de los Deberes Formales en materia de Impuesto al Valor Agregado en la Empresa Distribuidora Rodríguez C.A, ubicada en Turmero, Estado Aragua.
- ✓ Identificar el conocimiento que tiene la Empresa Distribuidora Rodríguez C.A en cuanto a los deberes formales en materia de IVA contemplados en la ley de Impuesto al valor Agregado.

- ✓ Determinar las debilidades que actualmente presenta la Empresa Distribuidora Rodríguez C.A en cuanto al cumplimiento de los deberes formales en materia de retención al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

- ✓ Diseñar Lineamientos Administrativos para el cumplimiento de los Deberes Formales en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA), en la Empresa Distribuidora Rodríguez C.A, ubicada en Turmero, Estado Aragua.

Justificación de la Investigación

La trascendencia que la actividad impositiva o fiscal ha tenido en la última década en Venezuela en las distintas áreas de formación profesional, relacionada directa o indirectamente con los tributos y sus efectos, obliga a fortalecer y propiciar el estudio de la legislación fiscal venezolana, surgiendo a partir de ahí discusiones que han contribuido al perfeccionamiento de las normas y su control. En este sentido el Impuesto al Valor Agregado es sin duda hoy, dentro del sistema tributario, el de mayor importancia por ser el que mayor cantidad de ingreso genera. Sin embargo desde su entrada en vigencia por en Venezuela, muchos han sido los problemas que han generado en el ámbito práctico para su ejecución, aplicación y cumplimiento de los deberes formales inherentes al mismo.

Esta circunstancia ha sido además propiciada por las permanentes modificaciones jurídicas que regulan el Impuesto al Valor Agregado en Venezuela. Las constantes reformas en el estamento jurídico y la

multiplicidad de normas existentes generan en los sujetos pasivos frecuentes errores que derivan luego en sanciones pecuniarias y administrativas en general, de importante impacto económico. Por lo tanto, esta investigación encuentra su justificación en la importancia que tiene tratar de poner en relieve las consecuencias o implicaciones jurídicas que el impuesto tiene sobre los contribuyentes tomando como modelo en el caso particular de la empresa Distribuidora Rodríguez C.A, ubicada En Turmero Estado Aragua.

Por otra parte, la realización de este estudio traerá aportes significativos en los ámbitos laboral, académico e institucional. En el aspecto laboral, la investigación está centrada en el estudio de un caso real, aplicable a una empresa que, en la actualidad enfrenta severas limitaciones en el cumplimiento de los deberes formales relacionados con el IVA, situación esta que ha afectado significativamente su gestión interna, el manejo administrativo e incluso su rentabilidad y posibilidad de permanencia en el mercado. La realización de este estudio, por tanto generará lineamientos ajustados a sus condiciones y perfectamente aplicables que podrían, de ser debidamente implementados, ayudar a solventar la difícil situación que hoy presentan.

En el marco académico, al ser un trabajo realizado con base a los pasos del método científico, la información recopilada podrá ser utilizada como antecedente en futuras investigaciones sobre el tema, estando a disposición de toda la comunidad universitaria como fuente de consulta e información técnica actualizada y debidamente arbitrada. Por otra parte, este estudio viene a formar parte de las líneas de investigación desarrolladas por

la Universidad de Carabobo, convirtiéndose en un puntal para el fortalecimiento institucional.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

Con el fin de efectuar una revisión profunda de la información que sirva de apoyo a la investigación, la autora recolectará material documental en distintos medios (fichas, libros, prensa, entre otros) que son de interés para la descripción de la misma. En tal sentido, el Manual de Trabajos de Grado, de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL) (2012) plantea que “el marco teórico, también llamado marco referencial, tiene precisamente este propósito: dar la investigación un sistema coordinado y coherente de conceptos y proporciones que permitan abordar el problema” (p. 22). De esta forma se puede indicar que el marco teórico consiste en sustentar teóricamente el estudio, lo cual implica exponer teorías consideradas importantes y válidas para la investigación. Tomando en consideración lo expuesto, se desarrolla a continuación el marco teórico del presente estudio.

Antecedentes de la Investigación

Según Tamayo y Tamayo (2008), los antecedentes se refieren a “los trabajos realizados sobre el tema, formulados con el fin de determinar el enfoque metodológico de la investigación” (p. 33). Resulta claro entonces, que el uso de los antecedentes en una investigación le permite a la autora

sustentar de manera concisa la forma en que se debe llevar a cabo el trabajo, verificando con otras investigaciones los procedimientos que los otros investigadores han seguido. Con el fin de destacar la relevancia del estudio y conformar el sustento teórico, se realizará la revisión de algunos trabajos de investigación, los cuales aportaran aspectos claves para el desarrollo del mismo. Entre dichos trabajos se pueden mencionar:

En principio, Lozano (2015), presento un trabajo denominado ***“Procedimientos de las Actividades Contables y Administrativas dirigidas al Cumplimiento de Deberes Formales en Materia de I.V.A. en la Empresa Tornimorro, C.A. ubicada en San Juan De Los Morros Edo Guárico”***, como Trabajo de Grado de Especialista en Gerencia Tributaria en la Universidad de Carabobo. La investigación tuvo como propósito evaluar los procedimientos contables y administrativos dirigidas al cumplimiento de deberes formales en materia de I.V.A. en la empresa Tornimorro, C.A. para el logro del mismo se obtuvieron datos de la realidad de la empresa, a través de la observación de las actividades relacionadas con el área tributaria, como libros de ventas, libros de compras, y declaraciones de I.V.A

Se consultaron textos, investigaciones bibliográficas, la Constitución Nacional, Ley y Reglamento del IVA. La investigación es de tipo descriptivo, con diseño de campo, aplicado a una población de doce (12) personas. La técnica empleada fue la observación directa y la encuesta y como instrumento se aplicó el registro de observación y un cuestionario de veintitrés (23) ítems de preguntas dicotómicas cerradas, Todos estos datos fueron clasificados, ordenados, los cuales se sometieron a un análisis de confrontación.

Una vez realizada la investigación se determinó que la empresa objeto de estudio, no cumple con la mayoría de los deberes formales de la obligación tributaria. En tal sentido, ésta investigación pretende contribuir a facilitar una reflexión acerca del cumplimiento de los deberes formales en materia de I.V.A. por parte del contribuyente y proveer la información necesaria para que se consolide una actitud armoniosa entre el sujeto activo y pasivo de la obligación tributaria.

Este estudio aporta a la investigación elementos de análisis relacionados con el fundamento legal y tributario del IVA, su importancia, así como los deberes formales asociados al mismo y los requisitos a cumplir para su adecuado cumplimiento. Por otra parte, describe lineamientos estratégicos para optimizar la gestión interna y el manejo contable del mencionado tributo, mejorando así el cumplimiento de los deberes formales de acuerdo con lo establecido en la ley.

Por su parte, Andrade (2014), realizó un proyecto factible, titulado ***"Propuesta de una Metodología que permita el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias bajo el Control del SENIAT en la Empresa Aliven C.A."***, para optar al grado de Especialista en Derecho Tributario en la Universidad Bicentennial de Aragua. Este estudio tuvo como objetivo desarrollar métodos y procedimientos que le permitiera a la empresa en estudio el cabal cumplimiento de sus obligaciones tributarias, dando la gerencia los elementos necesarios para la toma de decisiones al proponer la información exacta del monto total del impuesto a pagar. La modalidad de este trabajo corresponde a un proyecto factible de tipo descriptivo apoyado

en un trabajo de campo, la población objeto de estudio estuvo integrada por doce (12) personas.

Este antecedente, aporta a la presente investigación información relacionada con la importancia que representa el cumplimiento de las obligaciones tributarias, bajo el control del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria, planeando la instauración de una adecuada planificación fiscal como herramienta a incorporar, para la toma de decisiones dentro de la organización, encontrándose su contribución igualmente en algunos lineamientos y procedimientos propuestos a la gerencia, que permiten el cabal cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Sobre el tema, igualmente Castillo (2014), desarrolló un trabajo titulado ***“Efectos del pago al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) aplicado por la Empresa Pralven C-A.”***, presentado en la Universidad de Carabobo para optar al grado de Especialista en Derecho Tributario. Este estudio tuvo como objetivo evaluar los métodos y procedimientos que le permitiera a la empresa en estudio el cabal cumplimiento de sus obligaciones tributarias, dando la gerencia los elementos necesarios para la toma de decisiones al proponer la información exacta del monto total del impuesto a pagar y la responsabilidad y obligación que tiene la persona que se encarga de presentar y cumplir con el impuesto.

La investigación corresponde a un diseño de campo de tipo descriptivo apoyado en una revisión documental, se seleccionaron quince (15) funcionarios que trabajan en el área y se les aplicó un cuestionario tipo escala de Likert, Los datos fueron procesados y agrupados en tablas de frecuencia para luego analizarlos. Concluye la autora que las debilidades del

procedimiento de control en el área de presupuesto son de tipo administrativo por lo que se recomendó la capacitación, actualización y remoción del personal, simplificación de los procesos y complementando con una evaluación mensual financiera de programas y proyectos con los de administración.

Este antecedente, aporta a la presente investigación bases conceptuales y legales que resaltan la importancia que representa el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Adicionalmente, plantea estrategias que permiten la adecuada capacitación del personal administrativo de las organizaciones en los aspectos fundamentales relacionados con el IVA y el cumplimiento de los deberes formales inherentes al tributo.

De igual forma, Espinoza (2012), presentó un estudio denominado ***“Estrategias de formación en gestión tributaria para el personal de los departamentos administrativos conexos en materia de cumplimiento efectivo de la obligación tributaria del impuesto valor agregado en la Empresa Q-Var, C. A., ubicada en Maracay Estado Aragua”***, como Trabajo de Grado de Especialista en Gerencia Tributaria en la Universidad de Carabobo.

El trabajo tuvo como finalidad proponer estrategias de formación en gestión tributaria para el personal de los departamentos administrativos conexos en materia de cumplimiento efectivo de la obligación tributaria del impuesto valor agregado en la empresa Q-VAR, C. A., ubicada en Maracay - Estado Aragua ello en virtud de la importancia que tiene para la empresa que todas las personas que están de alguna manera involucradas en el proceso

del cumplimiento de las obligaciones tributarias estén al tanto de cuál es la labor que deben desempeñar para garantizar que la empresa esté al día.

Metodológicamente la investigación se caracterizó por ser descriptiva y se desarrolló bajo la modalidad de un proyecto factible, con una investigación de campo de apoyo documental, aplicando un cuestionario a la muestra seleccionada dentro de la empresa para obtener los datos deseados. Lo que permitió concluir que las personas que forman parte de los departamentos administrativos conexos dentro de la empresa Q-VAR, C.A desconocen sobre cuáles son las obligaciones que deben cumplir para desarrollar la gestión tributaria en materia de cumplimiento efectivo de las obligaciones del Impuesto al Valor Agregado; puesto que no están al tanto sobre las normas de facturación, emisión de demás documentos tributarios, llenado de los libros especiales, ni que la empresa está sujeta a un régimen sancionatorio; por lo que se propuso una serie de estrategias de formación para mejorar tal situación.

Este estudio permitió a la investigadora analizar diferentes estrategias de formación aplicables a la empresa seleccionada como unidad de estudio con el fin de proporcionar al personal de formación actualizada sobre el cumplimiento de los deberes formales, su base legal y las regulaciones y requisitos aplicables al IVA.

Finalmente, Faks (2012), desarrollo una investigación titulada ***“Mecanismos de control para garantizar el debido cumplimiento de las retenciones del impuesto al valor agregado por parte de la Empresa Compresores Rotativos Venezolanos, S.A. (COROVEN, S.A.), ubicada en***

Maracay-Estado Aragua” como Trabajo de Grado de Especialista en Gerencia Tributaria en la Universidad de Carabobo. La investigación consistió en ofrecer a la empresa COROVEN, S.A unos mecanismos que le permitieran ejercer control sobre las actividades a desarrollar para el cumplimiento de las obligaciones en materia de retenciones del IVA, por lo cual su objetivo general fue proponer mecanismos de control para garantizar el debido cumplimiento de las retenciones del impuesto al valor agregado por parte de la empresa Compresores Rotativos Venezolanos, S.A. (COROVEN, S.A.), ubicada en Maracay-estado Aragua.

La investigación se desarrolló bajo la modalidad de un proyecto factible, con una investigación de campo de apoyo documental, de nivel descriptivo, para la recolección de los datos se aplicó un cuestionario. Una vez analizados los datos se concluyó que en la empresa se están cometiendo diversos errores en la ejecución de las actividades relacionadas con la retención del impuesto al Valor Agregado, porque no están llevando a cabo los procesos adecuadamente para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, ello debido a falta de controles internos, de allí la necesidad de establecer mecanismos que le permitan tener una garantía de que las personas cumplan con sus labores en pro de satisfacer los deberes en la materia. Asimismo se evidenció la falta de conocimiento de parte de las personas que laboran en los departamentos relacionados, por lo que se proponen mecanismos de control interno para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad como Agente de Retención del IVA.

Este estudio permitió a la investigadora profundizar sus conocimientos en los procedimientos adecuados de diagnóstico de la gestión interna de la

organización en lo relacionado en el cumplimiento de deberes formales IVA, así como el tratamiento adecuado de la información contable relacionada con las retenciones de dicho impuesto.

Bases Teóricas de la Investigación

Las bases teóricas de toda investigación sustentan los conceptos emitidos a lo largo de todo el desarrollo del estudio. En este caso se ha desarrollado un basamento teórico exhaustivamente elegido, que va desde los conceptos básicos a los más complejos de contabilidad y administración. Al respecto Palella y Martins (2010), señalan que “van a permitir presentar una serie de aspectos que constituyen un cuerpo unitario por medio del cual se sistematizan, clasifican y relacionan entre sí los fenómenos particulares estudiados” (p. 55). Por lo tanto las bases teóricas son el conjunto de proposiciones teóricas interrelacionadas, que fundamentan y explican aspectos significativos del tema o problema en estudio, y lo sitúan dentro de un área específica o determinada del conocimiento

Lineamientos

Según Fonseca (2010) un lineamiento es “una tendencia, una dirección o un rasgo característico de algo” (p.25) El término también puede ser utilizado como un “conjunto de órdenes o directivas que un líder realiza a sus seguidores o subordinados” (p. 25). Por otra parte, Lizarazo (2012) plantea que un lineamiento representa “el programa o plan de acción que rige a cualquier institución. De acuerdo a esta aceptación, se trata de un conjunto de medidas, normas y objetivos que deben respetarse dentro de una organización” (p. 7). Si alguien no respeta estos lineamientos, estará en falta e incluso puede ser sancionado, dependiendo de la gravedad de su acción.

Sobre el particular opinan Fernández y Romero (2012) que los lineamientos definidos específicamente en función de las necesidades de las empresas permiten a la gerencia realizar una correcta administración manteniendo la competitividad y un alto nivel de productividad. Ambas preocupaciones vitales de cualquier organización, ya que determina el bienestar de todos sus miembros. De acuerdo con los autores “todo lo anterior depende del correcto desempeño de las funciones administrativas (planificación, organización, dirección y control), para lo cual se somete a un proceso continuo de toma de decisiones” (p.4).

Resumiendo el análisis de los autores citados, puede afirmarse que los lineamientos gerenciales debidamente establecidos, permiten entonces una adecuada toma de decisiones, para lo cual la gerencia administrativa debe plantearse seguir una serie de pasos específicos que permiten definir el proceso, contándose las siguientes etapas:

Definir el problema de acuerdo con los requerimientos de la organización:
¿Qué crees que causa el problema? ¿Dónde, cómo y qué está pasando?
¿Con quién está pasando? ¿Por qué está pasando?

Buscar las causas potenciales del problema. En esta fase es importante recibir la retroalimentación de los que notan el problema o quienes están siendo afectados por él.

Identificar y Seleccionar una alternativa para resolver el problema. ¿Cuál alternativa resolverá el problema a largo plazo? ¿Cuál alternativa es más realista al momento? ¿Qué recursos se tienen? ¿Son accesibles? ¿Se cuenta con el tiempo suficiente para implementar la alternativa? ¿Cuál es el riesgo asociado a cada alternativa?

Establecer el plan de acción para implementar la mejor alternativa. ¿Cómo saber si los pasos se están llevando a cabo? ¿Qué recursos se necesitan en términos de personas y finanzas? ¿Cuánto tiempo se necesita para implementar la alternativa? ¿Quién será el responsable de asegurarse la implementación del plan?

Monitorear la implementación del plan. Observar que se cumpla lo esperado a través de la implementación cotejar que se lleve a cabo el itinerario o agenda programada, si el plan establecido no da los resultados esperados, se debe revisar el plan.

Verificar si el plan fue efectivo o no. Una manera de comprobar su efectividad es verificar que las operaciones vuelvan a la normalidad, analizar si los cambios realizados evitarán el mismo problema en el futuro, preguntar qué se aprendió del proceso de toma de decisiones (conocimiento, entendimiento, destrezas), realizar un memorando que describa los logros durante el proceso de resolver el problema y compartirlo con todos.

De lo descrito se desprende que el planteamiento de lineamientos dentro de las organizaciones empresariales se base en principio en la misión, visión y objetivos de las mismas, fijando entonces estrategias que permitan en el corto, mediano y largo plazo alcanzar las metas propuestas, maximizando el uso de los recursos disponibles y buscando la máxima rentabilidad en el menor tiempo. De esta manera la gerencia puede comparar el nivel de rentabilidad presentado en la organización luego de aplicar los lineamientos, analizando de manera objetiva en qué medida estas directrices contribuyeron al incremento del beneficio organizacional y a su estabilidad.

Tributos, Impuestos, Tasas y Contribuciones. Aspectos Generales.

Según González (1999) el término tributo es “de carácter genérico y ello significa todo pago o erogación que deben cumplir los sujetos pasivos de la relación tributaria” (p.29), en virtud de una Ley formalmente sancionada pero originada de un acto imperante, obligatorio y unilateral, creada por el Estado en uso de su potestad y soberanía. De acuerdo con el autor, los diferentes conceptos específicos del tributo “son de sutiles consideraciones, por lo que generalmente se utilizan indistintamente; sin embargo, se podrían definir como: Impuestos, Tasas, Contribuciones, entre otros” (p. 29).

La palabra tributo engloba todo lo que la Ley establece que hay que pagar a la Autoridad Administrativa. Villegas (1997), considera que “es aquella prestación de dinero exigida por el Estado para satisfacer las necesidades del país, lo que permite considerar que no hay tributo sin previa Ley que lo establezca” (p. 67). De acuerdo con el autor antes mencionado, puede afirmarse que los tributos son impuestos, tasas, contribuciones u otra exigencia de índole fiscal que le impone el Estado a los particulares, ya sean, personas naturales, jurídicas o entidades colectivas, condicionado por la estricta obligatoriedad de tributar cierta cantidad de dinero para satisfacer las cargas públicas a fin de cumplir con las exigencias de orden social establecidas en la comunidad.

En este contexto los *Impuestos*, son definidos por el Glosario Aduanero y Tributario (2015) como “prestación obligatoria, comúnmente en dinero, exigida por el Estado, en virtud de su poder de imperio, a quienes se hallen en las situaciones consideradas por la Ley como hechos imposables” (p. 32). Ridruejo (2001), hace mención que “la obligación pecuniaria, debe ser

cumplida por los contribuyentes sujetos a una disposición legal, por un hecho económico realizado, sin que medie una contraprestación recíproca por parte del Estado perfectamente identificado con la partida tributaria obligada”(p.23).

Dentro de los impuestos y de acuerdo con Villegas (2002), se incluyen el Impuesto sobre la Renta – activos empresariales, Impuesto al Valor Agregado (IVA) – timbre fiscal, Sucesiones, donaciones y demás ramos conexos, De aduanas - de exportación, De cigarrillos y manufacturas de tabaco, Alcohol y especies alcohólicas – fósforos – salinas, Aprovechamiento y explotación de productos forestales, Usuarios de servicios turísticos, Explotación de servicios de radiodifusión sonora o de televisión abierta y otros servicios de telecomunicaciones con fines de lucro.

Las *Tasas* por su parte y de acuerdo con el Glosario Aduanero y Tributario SENIAT (2015) consisten en la “prestación pecuniaria exigida compulsivamente por el Estado y relacionada con la prestación efectiva o potencial de una actividad de interés público que afecta al obligado” (p. 53). Es un tributo que se establece “expresamente por ley a favor del Estado u otro ente público y exigible cuando se presta efectivamente un determinado servicio en forma individual, siendo el prestatario el obligado al pago del tributo” (p. 53). De acuerdo con Villegas (2002), la tasa proviene imperativamente en relación a algún “servicio público reservado al Estado, y que a diferencia del concepto de impuesto, si se identifican la Partida y la Contrapartida de la vinculación tributaria” (p.34). Incluye el Timbre Fiscal, Registro Público, Aduana, Arancel Judicial, Aeroportuaria.

Las *Contribuciones Especiales*, de acuerdo con el Glosario Aduanero y Tributario SENIAT (2015), “tributos que se originan en razón del goce de

beneficios individuales o de grupos sociales, derivados de la realización de obras o gastos públicos o de actividades especiales del Estado” (p. 14). Según el autor mencionado, las contribuciones representan “un tributo destinado a financiar el Costo de alguna Actividad estatal, sea un servicio de previsión social con la contraprestación de obtener un beneficio, generalmente de obras públicas” (p.36), incluyendo servicios de telecomunicaciones con fines de lucro, de mejoras y de seguridad social.

Impuesto al Valor Agregado (IVA)

La Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado (2014), en su artículo 1 define el IVA como un impuesto que:

Grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, según se especifica en esta Ley, aplicable en todo el territorio nacional, que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos o económicos, públicos o privados, que en su condición de importadores de bienes, habituales o no, de fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestadores de servicios independientes, realicen las actividades definidas como hechos imposables en esta Ley.

Se desprende del artículo mencionado que el IVA es un impuesto al consumo que se estará pagando por el valor que se agregue a los productos o servicios adquiridos. Parafraseando a Roa (2006), la aplicación de esta forma de impuesto sobre las ventas del tipo de valor agregado resulta ventajosa por su neutralidad económica. Por otra parte, este impuesto recae solamente sobre el valor agregado por cada empresa, no sobre las ventas brutas, la organización de la producción, el grado de integración y la localización de funciones específicas no afectan a la base impositiva global,

siempre que el impuesto incurra sobre todo los sectores, incluso los minoristas.

Según el autor antes mencionado un impuesto sobre el valor agregado que sólo recaiga sobre las fases mayoristas tendrá los mismos efectos distorsionantes que un impuesto sobre las ventas al mayor de fase única, al estimular a las empresas a que lleven sus actividades hacia la fase minorista. Las deducciones pueden restringirse a los impuestos pagados por las materias primas, piezas y otros elementos físicos o pueden tener alcance a todas las compras con objetivos de producción o todas con excepción de ciertas categorías o clases.

Considerando lo antes planteado, Biasca (2001), señala que la inspección se cumple sobre los descuentos de las empresas que adquieran los bienes, en vez de sobre las realizadas por los abastecedores, que no tienen por qué enterarse del destino último del bien. Es evidente que el tributo sobre el valor agregado es superior en muchos aspectos al impuesto general a las ventas y representa una manera provechosa de reforma para un país que esté haciendo empleo intenso de este último, sin exponerse a los riesgos de alto tipo y del impacto limitado que implica el impuesto de fase única.

De acuerdo con el autor, otras cualidades a destacar del IVA es que por ser un impuesto indirecto facilita la determinación, recaudación y fiscalización, ya que demanda un esfuerzo administrativo menor y disminuye el gasto de recursos que se realizan para este propósito. Su posibilidad a ser evadido se ve disminuida ante el control fiscal que ejercen las autoridades competentes, ya que es el impuesto más fiscalizado. Por otra parte, el

cumplimiento por parte del contribuyente del pago de sus obligaciones tributarias, favorece el mantener todas sus transacciones de compra y ventas al día, lo que permita a la empresa tomar decisiones con más seguridad.

Sobre el tema afirma Villegas (1997), que la doctrina tributaria ha destacado los elementos del Impuesto al Valor Agregado, señalando que éste constituye:

Un impuesto a las ventas de múltiples etapas, pero no acumulativo y sin efecto de piramidación, que asume como hecho imponible la venta de mercaderías y la prestación de servicios y como base de medición, el valor agregado por cada empresa interviniente, desde la producción primaria hasta la última venta al consumidor final (p. 790).

Coincide con lo anterior Márquez (2006). Parafraseando las ideas del autor mencionado puede afirmarse que el IVA, se caracteriza por ser un impuesto indirecto, objetivo, plurifásico, no-acumulativo, general sobre el consumo de bienes y servicios producidos en el país o importados, abarcando todo el circuito económico hasta el consumidor final y causándose en las distintas etapas de producción, distribución y comercialización.

Igualmente afirma que el IVA es un impuesto indirecto, ya que, por una parte, grava una manifestación mediata de riqueza como es el consumo, y por otra parte, los contribuyentes de derecho (esto es, quienes pagan el tributo al Fisco, en este caso, los productores, distribuidores, comerciantes, prestadores de servicios) trasladan la carga tributaria a los contribuyentes de hecho o económicos (quienes en definitiva adquieren el bien o reciben el

servicio), de modo que quien está obligado frente al Estado no es el destinatario económico del gravamen.

Igualmente de acuerdo con Márquez (2006), el IVA es objetivo, debido a que grava la realización de determinadas actividades u operaciones, prescindiendo, en principio, de la condición de quienes las realizan; es plurifásico, precisamente porque abarca las diversas etapas o fases del circuito económico de producción, distribución y comercialización de bienes y servicios; y es no-acumulativo, toda vez que al gravar únicamente el valor agregado que se genera en cada una de las etapas del circuito económico, impide la piramidación o efecto en cascada de la carga tributaria hasta el consumidor final.

Todo lo anteriormente citado hace que este impuesto, de acuerdo con la impresión de Villegas (1999), sea “una derivación de los impuestos a las ventas, resultado de eliminarle al impuesto que grava todas las etapas (impuesto a las ventas de etapas múltiples) el efecto acumulativo o en cascada” (p. 109), es decir, se protegen los intereses y poder adquisitivo del consumidor del bien y prestador del servicio (según sea el caso).

Deberes Formales del Impuesto al Valor Agregado

Según el Glosario Aduanero y Tributario SENIAT (2015), los deberes formales se definen como:

Las obligaciones que la Ley o las disposiciones reglamentarias, y aún las autoridades de aplicación de las normas fiscales, por delegación de la Ley, impongan a contribuyentes, responsables o terceros para colaborar con la Administración Aduanera y Tributaria en el desempeño de sus cometidos (p. 16).

Por otra parte, Hernández y Villarroel (2005), sostienen que los deberes que tienen los contribuyentes de este régimen simplificado es el pago que debe ser ejecutado mensualmente en el plazo, forma y condición que establezca la Administración Tributaria (SENIAT), quien podrá designar como responsables en calidad de agentes de retención o percepción, a quienes por sus funciones públicas o por razones de sus actividades privadas, intervengan en operaciones realizadas con los contribuyentes inscritos en el régimen simplificado.

Habiendo observado estas definiciones, puede afirmarse que los deberes formales, son todos aquellas obligaciones otorgadas a los contribuyentes, responsables y terceros, por parte de la Administración Tributaria, las cuales deberán ser cumplidas mediante los plazos y estatutos establecidos por esta, y de acuerdo a las Leyes correspondientes. Hernández y Villarroel (2005), igualmente establecen que el Ejecutivo Nacional, podrá establecer descuentos por los pagos anticipados, por una parte. Igualmente, los Contribuyentes por otra parte, deben suministrar de forma eventual o periódicamente, la información que con carácter general le requiere el ente Administrativo Tributario. Dicha información será utilizada única y exclusivamente para fines tributarios, debiendo suministrarse en la forma, condiciones y oportunidad que determine la Administración Tributaria (SENIAT).

Se desprende de lo descrito que el IVA en Venezuela esta normado y reglamentado, existiendo elementos específicos que determinan cuales son los deberes formales que deben ser cumplidos por los contribuyentes a fin de evitar multas y sanciones, siendo la autoridad tributaria quien ejecuta el

régimen especial de control aplicable respecto a los procedimientos de verificación y fiscalización. Ahora bien, en relación con el IVA, los deberes formales que deben ser cumplidos por los contribuyentes se encuentran debidamente establecidos tanto en el Código Orgánico Tributario (2014), como en la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado. Tomando en consideración lo extenso del articulado, a continuación se resume lo expuesto en los mencionados documentos.

El Código Orgánico Tributario (2014) en su *artículo 145* relacionado con los Deberes Formales de los Contribuyentes, Responsables y Terceros, establece que estos “están obligados a cumplir con los deberes formales relativos a las tareas de fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria” y deberán cuando así se requiera: a) Llevar en forma debida y oportuna los libros y registros especiales y mantenerlos en el domicilio o establecimiento del contribuyente. b) Inscribirse en los registros pertinentes. c) Colocar el número de inscripción en los documentos, declaraciones y en las actuaciones ante la Administración Tributaria o en los demás casos en que se exija hacerlo. d) Solicitar a la autoridad que corresponda permisos previos o de habilitación de locales. e) Presentar, dentro del plazo fijado, las declaraciones que correspondan.

El mismo artículo establece que los contribuyentes igualmente deben emitir los documentos exigidos por las leyes tributarias especiales, cumpliendo con los requisitos y formalidades en ellas requeridos, Exhibir y conservar en forma ordenada, los libros de comercio, los libros y registros especiales, los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponible, Contribuir con los funcionarios autorizados en la realización de las inspecciones y fiscalizaciones, exhibir en

las oficinas o ante los funcionarios autorizados, las declaraciones, informes, documentos, comprobantes de legítima procedencia de mercancías, relacionadas con hechos imposables, y realizar las aclaraciones que les fueren solicitadas, Comunicar cualquier cambio en la situación que pueda dar lugar a la alteración de su responsabilidad tributaria, comparecer a las oficinas de la Administración Tributaria cuando su presencia sea requerida y dar cumplimiento a las resoluciones, órdenes, providencias y demás decisiones dictadas por los órganos y autoridades tributarias, debidamente notificadas.

Por su parte, la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado (2014), en sus artículos 47 y siguientes establece de forma clara la obligatoriedad de declaración del impuesto mencionado, así como los deberes formales que deben ser cumplidos a cabalidad por los contribuyentes. Sobre el particular y tomando como base información procedente de la página oficial del SENIAT (www.seniat.gob.ve), se resumen a continuación los deberes formales vigentes a la fecha.

Deberes de los Contribuyentes Ordinarios

Todo contribuyente ordinario del Impuesto al Valor Agregado (IVA), debe cumplir con los siguientes deberes:

1. Inscribirse en los registros correspondientes: Registro de Información Fiscal (RIF), ante la Gerencia Regional de Tributos Internos con jurisdicción en su domicilio fiscal. En aquellos casos en donde el contribuyente incumpla con la formalidad de la inscripción, la Administración Tributaria procederá de oficio, imponiéndole la sanción pertinente. Igualmente deben comunicar a la Administración Tributaria

todo cambio operado en los datos básicos proporcionados al registro. (Artículo 51 LIVA).

2. Obligación de emitir facturas por sus ventas, por la prestación de servicios y por las demás operaciones gravadas que realice, indicando por partida separada el impuesto, y en los casos de operaciones asimiladas a ventas que por su naturaleza no den lugar a la emisión de facturas, un comprobante (orden de entrega o guía de despacho), en el que se indique igualmente el impuesto. Estas facturas (emitidas por máquinas fiscales) deben cumplir con los requisitos dispuestos en el artículo 57 de la LIVA y la Resolución N° 320 Disposiciones sobre la Impresión y Emisión de Facturas y otros Documentos, publicada en la Gaceta Oficial N° 36.859 de fecha 29 de diciembre de 1999. Los contribuyentes deben emitir las facturas en casos de ventas de bienes muebles corporales y la prestación de servicios (Artículo 55 LIVA).

3. Declarar y cancelar el impuesto: mensualmente dentro de los primeros quince (15) días continuos al período de imposición, que corresponde a un mes calendario, ante las oficinas receptoras de fondos nacionales (bancos autorizados), utilizando la Forma 30 (Artículos 47 LIVA y 60 RLIVA) 4.

4. Obligación de llevar libros: registros y archivos adicionales que sean necesarios para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley del IVA y su Reglamento: libro de compras y otro de ventas, además de los libros exigidos por el Código de Comercio (en caso de comerciantes), en los que se reflejen de forma cronológica todas y cada una de las operaciones que se realicen, incluyendo las que no

fueren gravables con el impuesto, así como las nuevas facturas o documentos equivalentes y las notas de débito o crédito que emitan o reciban. Los mismos se realizan y se llenan en base a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley del IVA, en sus artículos del 70 al 77, y se deben mantener permanentemente en el establecimiento del contribuyente. Las operaciones deberán registrarse en el mes calendario en que se consideren perfeccionadas (Artículos 56 LIVA y 70 y 71 RLIVA) El Código de Comercio, establece en su artículo 32 que los comerciantes deben llevar obligatoriamente el libro de Diario, el libro Mayor y el de Inventarios.

5. Conservar documentos en forma ordenada, mientras no esté prescrita la obligación, tanto los libros, facturas y demás documentos contables, como los medios magnéticos, discos, cintas y similares u otros elementos, que se hayan utilizado para efectuar los asientos y registros correspondientes. (Artículo 56 LIVA) Igualmente el original de los documentos emitidos de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias establecidas, que sean anulados o sustituidos por cualquier motivo deberán ser conservados por los contribuyentes o responsables y tenerlos a disposición de las autoridades fiscales, mientras no esté prescrito el tributo. (Artículo 58 LIVA)

Deberes de los Contribuyentes Formales

Los contribuyentes formales del IVA, sujetos que realizan exclusivamente actividades u operaciones exentas o exoneradas del impuesto, tales como los beneficiados por el Decreto N° 2.133, publicado en Gaceta Oficial N° 37.571 del 15/11/2002, deben cumplir con los deberes

dispuestos por la Administración Tributaria en la Providencia Administrativa N° SNAT/2003/1.677, publicada en la Gaceta Oficial N° 37.677, de fecha 25 de abril de 2003, los cuales corresponden, entre otros a: 1. Estar inscritos en el RIF; 2. Emitir documentos que soporten las operaciones de venta o prestaciones de servicio por duplicado, que cumplan con los requisitos que la providencia dispone; 3. Llevar una relación cronológica mensual de todas las operaciones de venta, en sustitución del libro de ventas; 4. Llevar una relación cronológica mensual de todas las operaciones de compra, en sustitución del libro de compras; 5. Presentar la información contenida en la Relación de compras y de ventas, a solicitud de la Administración Tributaria; 6. Presentar declaración informativa por cada trimestre del año civil, o semestre, según su condición, a través la Forma 30, dentro de los quince (15) días continuos siguientes al período ante la Gerencia Regional de Tributos Internos que corresponda a su jurisdicción, de acuerdo con su domicilio.

De lo descrito se desprende que los deberes formales relacionados con el IVA en Venezuela se encuentran debidamente establecidos y claramente tipificados en la legislación vigente, existiendo normas, procedimientos y lapsos que deben ser cumplidos por los contribuyentes a fin de evitar sanciones.

Bases Legales de la Investigación

Las bases legales se refieren a las normativas jurídicas que sustentan esta investigación. Al respecto, Rodríguez (2001) comenta que las bases legales son el: “sustento legal que según la naturaleza de la investigación, permiten ubicar la investigación desde el marco jurídico” (p.26), en vista de lo

anterior, para el desarrollo de la investigación se fundamentó en las siguientes bases legales:

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), establece el marco legal por el cual están regidos los tributos, específicamente en el Título III dedicado a los Deberes, Derechos Humanos y Garantías, Capítulo X “De los Deberes”, establece en su **artículo 133** el deber de pagar impuestos indicando que “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”. En función del artículo citado, se deduce que la cancelación de impuestos es un deber que toda persona debe respetar según las disposiciones legales de la constitución.

Por su parte en el Capítulo II “Del Régimen Fiscal y Monetario” Sección Segunda dedicada al Sistema Tributario, se especifican la distribución de las cargas públicas según la capacidad económica de los contribuyentes y el grado de acción del Estado en cuanto al cobro de impuestos y contribuciones. Sobre el particular el **artículo 316** indica que:

El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, y se sustentará para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

Se deduce de lo escrito en este artículo que el sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, y se

sustentará para ello en un sistema eficiente que permita la recaudación de los tributos, para retribuirla en servicios para el pueblo. Así, el sistema tributario venezolano, intenta establecer una distribución equilibrada de las cargas públicas basadas en la capacidad económica de los contribuyentes. Con respecto al cobro de las obligaciones tributarias el **artículo 317** de la carta magna establece que:

No podrá cobrarse impuesto, tasa, no contribución alguna que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por la ley que cree el tributo correspondiente. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio. No podrán establecerse obligaciones tributarias pagaderas en servicios personales. La evasión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones establecidas por la ley, podrá ser castigada penalmente. En el caso de los funcionarios públicos o funcionarias públicas se establecerá el doble de la pena (...).

El señalado artículo hace referencia a la imposibilidad constitucional de cobrar tributos que no se encuentren estipulados en la ley, dejando claro que ningún impuesto puede instituirse de forma aleatoria, indicando además la existencia de penas aplicables en caso de incumplimiento, las cuales se hacen más graves si el infractor fuese un funcionario adscrito a cualquier dependencia del Estado.

Código Orgánico Tributario (2014)

En lo que respecta a las obligaciones el código establece diferentes criterios relacionados con solidaridad entre otros el **artículo 20**. Solidaridad. “Están solidariamente obligadas aquellas personas respecto de las cuales se verifique el mismo hecho imponible. En los demás casos la solidaridad debe ser expresamente establecida en la Ley”. Por su parte el **artículo 26**

establece el principio de “Subsidiaridad”, indicando que “La responsabilidad establecida en este artículo sólo se hará efectiva cuando el responsable hubiese actuado con dolo o culpa grave y se limitará al valor de los bienes que se administren o dispongan”.

De acuerdo con lo descrito puede entonces asentarse que existe solidaridad de la deuda y solidaridad de la responsabilidad: existe “unidad en la atribución del hecho imponible”, desde el momento en que diferentes deudores, de manera directa y conjunta, participan en el presupuesto de hecho que origina la obligación. Cuando el hecho se atribuye a un sujeto distinto al deudor (realizador del hecho imponible), se requiere obviamente que una disposición legal expresa establezca la solidaridad, como lo hace el Código en el segundo párrafo del artículo 20 transcrita anteriormente, al exigir norma especial para esto último, no haga otra cosa que reconocer que la solidaridad es inherente a la coparticipación del sujeto en el hecho imponible. De lo anteriormente dicho, se puede establecer que existen mecanismos que permiten exonerar del pago de impuestos a ciertas personas jurídicas y naturales otorgando responsabilidades a contribuyentes que asumen la misma.

Ley de Impuesto al Valor Agregado (2014)

La ley mencionada establece en su **artículo 3** que:

Constituyen hechos imposables a los fines de esta Ley, las siguientes actividades, negocios jurídicos u operaciones: 1. La venta de bienes muebles corporales, incluida la de partes alícuotas en los derechos de propiedad sobre ellos; así como el retiro o desincorporación de bienes muebles, realizado por los contribuyentes de este impuesto. 2. La importación

definitiva de bienes muebles.3. La prestación a título oneroso de servicios independientes ejecutados o aprovechados en el país, incluyendo aquéllos que provengan del exterior, en los términos de esta Ley. También constituye hecho imponible, el consumo de los servicios propios del objeto, giro o actividad del negocio, en los casos a que se refiere el numeral 4 del artículo 4 de esta Ley. 4. La venta de exportación de bienes muebles corporales. 5. La exportación de servicios.

Artículo 20. La base imponible del impuesto en los casos de ventas de bienes muebles, sea de contado o a crédito, es el precio facturado del bien, siempre que no sea menor del precio corriente en el mercado, caso en el cual la base imponible será este último precio.

Artículo 27. La alícuota impositiva general aplicable a la base imponible correspondiente podrá ser modificada por el Ejecutivo Nacional y estará comprendida entre un límite mínimo de ocho por ciento (8%) y un máximo de dieciséis y medió por ciento (16,5%). El ejecutivo nacional podrá establecer alícuotas distintas para determinados bienes y servicios, pero las mismas no podrán exceder los límites previstos en este artículo (...).

Con respecto a los deberes formales en materia de IVA los **artículos 54 y siguientes** de la ley establecen la ya discutida obligación de registro, llevar libros contables y especiales, así como emitir facturas. La reforma de la ley del IVA promulgada en 2014 en su **artículo 57** establece sobre este particular que:

En todo caso, la factura o documento de que se trate deberá contener como mínimo los requisitos que se enumeran a continuación: 1. Numeración consecutiva y única de la factura o documento de que se trate. 2. Número de Control consecutivo y único, cuando se trate de documentos elaborados por imprentas autorizadas, que se inicie con la frase "N° de Control...". 3. Nombre completo y domicilio fiscal del emisor, si se trata de una persona natural; o denominación o razón social y domicilio fiscal, si el emisor es una persona jurídica,

comunidad, sociedad de hecho o irregular, consorcio u otro ente jurídico o económico. 4. Número de inscripción del emisor en el Registro Único de Información Fiscal (RIF). 5. Nombre completo del adquirente del bien o receptor del servicio y número de inscripción en el Registro Único de Información Fiscal (RIF). 6. Especificación del monto del impuesto según la alícuota aplicable, en forma separada del precio o remuneración de la operación. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos precedentes ocasionará que el impuesto incluido en el documento no genere crédito fiscal. Tampoco se generará crédito fiscal cuando la factura o documento no esté elaborado por una imprenta autorizada, si ello es exigido por las normas sublegales que desarrollan este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley; o cuando el formato preimpreso no contenga los requisitos previstos en los numerales 1, 2, 3 y 4 de este artículo.

Del articulado descrito se desprende que la ley del IVA vigente establece de forma clara no solo los requisitos, sino también la forma expresa en que estos deben ser definidos, registrados y colocados en los documentos emitidos por el contribuyente, estableciendo así un completo y complejo marco legal que norma el cumplimiento de los deberes formales relacionados con el IVA en Venezuela.

Reglamento de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (1999)

El **artículo 62** del reglamento vigente establece que las facturas “deberán emitirse por duplicado. El original deberá ser entregado al adquirente del bien o al receptor del servicio y el duplicado quedará en poder del vendedor del bien o del prestador del servicio. Tales documentos deberán indicar el destinatario”. Por su parte el **artículo 66**, indica que los contribuyentes del IVA

Podrán optar por el uso de máquinas fiscales para la emisión de comprobantes relacionados con las operaciones de ventas o prestaciones de servicio, cumpliendo con los requisitos, formalidades y especificaciones técnicas que al efecto se establezcan. **Parágrafo Único:** La Administración Tributaria podrá autorizar como documento equivalente a factura, los comprobantes generados por sistemas, equipos o máquinas fiscales, siempre y cuando reflejen la identificación del adquirente y la descripción de los bienes o servicios vendidos.

Adicionalmente los **artículos 70 y siguientes** establecen los requisitos y formalidades que deben ser cubiertos por el contribuyente al momento de llevar los libros y registros contables exigidos. Así, el **artículo 70** indica que:

Además de los libros exigidos por el Código de Comercio, deberán llevar un Libro de Compras y otro de Ventas. En estos libros se registrarán cronológicamente y sin atrasos las informaciones relativas a sus operaciones en el mercado interno, importaciones y exportaciones, documentadas mediante facturas emitidas y recibidas, documentos equivalentes de venta de bienes y servicios, así como, las notas de débito y de crédito modificatorias de las facturas originalmente emitidas y otros comprobantes y documentos por los que se comprueben las ventas o prestaciones de servicios y las adquisiciones de bienes o recepción de servicios.

Por su parte, el **artículo 71** establece que “Los Libros de Compras y de Ventas deberán mantenerse permanentemente en el establecimiento del contribuyente”. Mientras que el **artículo 72** indica que:

En los Libros de Compras y de Ventas, al final de cada mes, se hará un resumen del respectivo período de imposición, indicando el monto de la base imponible y del impuesto, ajustada con las adiciones y deducciones correspondientes; el débito y el crédito fiscal, así como, un resumen del monto de las ventas de bienes y prestaciones de servicios exentas, exoneradas y no sujetas al impuesto y del monto de las exportaciones de bienes y servicios. En el caso de operaciones gravadas con distintas alícuotas, deberán indicarse dichos bienes separadamente, agrupándose por cada una de las alícuotas. Estos resúmenes deberán coincidir con los datos que se indicarán en el formulario de declaración y pago, medios y sistemas autorizados por el Ministerio de Hacienda para la declaración y pago mensual del impuesto. Los contribuyentes que lleven más de un libro para el registro de sus compras y ventas, deberán hacer en los Libros de Compras y de Ventas diarias, un resumen con los detalles de cada uno de ellos.

Artículo 73: Los contribuyentes que lleven los registros y libros citados en este Reglamento, en forma manual o mediante sistemas mecanizados o automatizados, conservarán en forma ordenada, mientras no esté prescrita la obligación, tanto los libros, facturas y demás documentos contables, como los medios magnéticos, discos, cintas y similares u otros elementos que se hayan utilizado para efectuar los asientos y registros.

Artículo 74: “La Administración Tributaria podrá establecer un modelo único, así como los medios y sistemas en que deben llevarse los Libros de Compras y de Ventas”.

Artículo 75: Los contribuyentes ordinarios del impuesto deberán registrar cronológicamente y sin atrasos en el Libro de Compras, los siguientes datos: a) La fecha y el número de la

factura, nota de débito o de crédito por la compra nacional o extranjera de bienes y recepción de servicios, y de la declaración de Aduanas, presentada con motivo de la importación de bienes o la recepción de servicios provenientes del exterior. Asimismo, deberán registrarse iguales datos de los comprobantes y documentos equivalentes correspondientes a la adquisición de bienes y servicios. b) El nombre y apellido del vendedor o de quien prestó el servicio, en los casos en que sea persona natural. La denominación o razón social del vendedor o prestador del servicio, en los casos de personas jurídicas, sociedades de hecho o irregulares, comunidades, consorcios y demás entidades económicas o jurídicas, públicas o privadas. c) Número de inscripción en el Registro de Información Fiscal o Registro de Contribuyentes del vendedor o de quien preste el servicio, cuando corresponda. d) El valor total de las importaciones definitivas de bienes y recepción de servicios discriminando las gravadas, exentas o exoneradas, registrando además el monto del crédito fiscal en los casos de operaciones gravadas. En el caso de operaciones gravadas con distintas alícuotas, deberán registrarse dichas operaciones separadamente, agrupándose por cada una de las alícuotas. e) El valor total de las compras nacionales de bienes y recepción de servicios discriminando las gravadas, exentas, exoneradas o no sujetas al impuesto o sin derecho a crédito fiscal, registrando además el monto del crédito fiscal en los casos de operaciones gravadas. En el caso de operaciones gravadas con distintas alícuotas, deberán registrarse dichas operaciones separadamente, agrupándose por cada una de las alícuotas.

Artículo 76: Los contribuyentes deberán registrar cronológicamente y sin atrasos en el Libro de Ventas, las operaciones realizadas con otros contribuyentes o no contribuyentes, dejando constancia de los siguientes datos: a) La fecha y el número de la factura, comprobantes y otros documentos equivalentes, notas de débito o de crédito y de la guía o declaración de exportación. b) El nombre y apellido del comprador de los bienes o receptor del servicio, cuando se trate de una persona natural. La denominación o razón social si se trata de personas jurídicas, sociedades de hecho o irregulares, comunidades, consorcios y otros entes económicos o jurídicos, públicos o privados. c) Número de inscripción en el

Registro de Información Fiscal o Registro de Contribuyentes del comprador de los bienes o receptor del servicio. d) El valor total de las ventas, o prestaciones de servicios discriminando las gravadas, exentas, exoneradas o no sujetas al impuesto, registrando además el monto del débito fiscal en los casos de operaciones gravadas. En el caso de operaciones gravadas con distintas alícuotas, deberán registrarse dichas operaciones separadamente, agrupándose por cada alícuota. e) El valor FOB del total de las operaciones de exportación.

Artículo 77: Los contribuyentes deberán registrar cronológicamente y sin atrasos en el Libro de Ventas, las operaciones realizadas con no contribuyentes, indicando los siguientes datos: a) Fecha y Número del primer comprobante emitido en cada día, por las ventas de bienes o prestación de servicio, correspondiente al talonario utilizado. 23 b) Número del último comprobante emitido en cada día, por las ventas de bienes o prestación de servicio, correspondiente al talonario utilizado. c) Monto total de las ventas de bienes y prestación de servicio gravados de cada día, por las cuales se han emitido comprobantes o documentos equivalentes. d) Monto del impuesto en las operaciones del numeral anterior. e) Monto de las ventas de bienes y prestación de servicio exentas, exoneradas o no sujetas del día, por las cuales se han emitido comprobantes o documentos equivalentes.

Se desprende de lo establecido en los párrafos precedentes que el cumplimiento de deberes formales relacionados con el IVA se encuentra descrito con claridad en el reglamento citado, complementándose esta base legal con el articulado reflejado tanto en la norma constitucional como en las leyes que rigen la materia. Puede afirmarse entonces que el cumplimiento de deberes formales del mencionado tributo se encuentra claramente tipificado en los documentos citados, destacando la minuciosidad e incluso la complejidad del trámite que deben obligatoriamente realizar los contribuyentes a fin de evitar sanciones.

Operacionalización de las Variables

Para Arias (2012), una variable representa una “característica, cualidad, magnitud o cantidad que puede sufrir cambios y que es objeto de análisis, medición, manipulación o control de investigación” (p. 57). Tamayo y Tamayo (2008), por su parte establece que la Operacionalización de una variable revela que un fenómeno “existe y consiste en un enunciado de las operaciones necesarias para producir el fenómeno estudiado. Una vez que dicho fenómeno se estudia, se registra y se mide ha sido definido operacionalmente” (p.99). De acuerdo con lo descrito, la Operacionalización representa la forma de medir de forma empírica las variables definidas conceptualmente. Tomando como base lo anterior, a continuación se expone la Operacionalización de variables del presente estudio (Cuadro 1).

Cuadro 1. Operacionalización de las Variables

Objetivo General: Proponer los Lineamientos para el Cumplimiento de Deberes Formales en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la Empresa Distribuidora Rodríguez C.A. ubicada en Turmero Estado Aragua.					
Objetivos Específicos	Variables	Dimensión	Indicadores	Instrumento de recolección de Datos	Ítem
Diagnosticar la Situación actual en cuanto al cumplimiento de Deberes Formales en materia de Impuesto al Valor Agregado en la Empresa Distribuidora Rodríguez C.A., ubicada en Turmero Estado Aragua.	Cumplimiento de Deberes Formales	Procedimiento	Conocimiento	Cuestionario	1
			Manejo Contable		2
			Actualización (al día)		3
		Requisitos	Inscripción SENIAT		4
			RIF		5
			Autorización SENIAT		6
			Registros contables o especiales		7
			Facturación		8
			Libros Compra/Venta		9
			Control SENIAT		10
			Libro Maquina Fiscal		11
			Conservación Documentos		12
	Impuesto al Valor Agregado	Alícuota	%Retención		13
		Declaración	Declaración en línea.		14
			Plataforma tecnológica		15
			Recursos		16
	Distribuidora Rodríguez C.A	Pago	Plazo Legal Declaración		17
			Sustitutivas		18
		Fiscalización	Reparos		19
			Multas		20
			Sanciones		21
Objetivos Específicos	Variables	Dimensión	Indicadores		Ítem

Identificar el conocimiento que tiene la Empresa Distribuidora Rodríguez C.A en cuanto a los deberes formales en materia de IVA contemplados en la ley de Impuesto al valor Agregado.	Deberes Formales en Materia de IVA	Ley IVA (2014)	Alícuotas Impositivas	Cuestionario	22
			Declaración		23
			Pago		24
			Emisión de Documentos		25
			Registros Contables		26
Determinar las debilidades que actualmente presenta la Empresa Distribuidora Rodríguez C.A en cuanto al cumplimiento de los deberes formales en materia de retención al Impuesto al Valor Agregado (IVA).	Retención IVA	Cumplimiento Deberes Formales IVA	Registros Contables (retención)	Cuestionario	27
			Facturación		28
			Maquina Fiscal		29
			Conocimiento Ley		30
	Debilidades Distribuidora Rodríguez C.A	Gestión Interna	Recursos		31,32,33
			Flujo Información		34
			Resultados		35,36,37
Diseñar Lineamientos para el Cumplimiento de Deberes Formales en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la Empresa Distribuidora Rodríguez C.A. ubicada en Turmero Estado Aragua.	Lineamientos para el Cumplimiento de Deberes Formales	Estratégica	No se opeacionaliza		

Fuente: La Investigadora (2016).

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

El Manual de Trabajos de Grado, Especialización y Maestría y Doctorado de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL) (2012), define el Marco Metodológico como el segmento del texto de un trabajo investigativo que:

Describe los métodos, técnicas y procedimientos aplicados de modo que el lector pueda tener una visión clara de lo que se hizo, porque y como se hizo, mencionando las razones por las cuales se seleccionó dicha metodología, su adecuación al problema de estudio y sus limitaciones (p.34).

Para Arias (2012), “la metodología del proyecto incluye el tipo o tipos de investigación, las técnicas y los procedimientos que serán utilizados para llevar a cabo una investigación” (p.47). La metodología en el desarrollo de un trabajo de investigación, permitirá entonces la sistematización y organización de los datos obtenidos durante la recolección de la información. Tomando en cuenta lo anterior, se describe a continuación la metodología utilizada en este estudio.

Método

Parafraseando a Ander-Egg (1997), puede afirmarse que el método representa el camino más adecuado para lograr un fin, definiéndose como el conjunto de procedimientos lógicos a través de los cuales se plantean los problemas científicos y se ponen a prueba las hipótesis y los instrumentos

de trabajo investigados. El método de investigación que se utilizó en esta investigación es el método analítico, definido éste por Tamayo y Tamayo (2008), como “la descripción objetiva y sistemática de un contenido” (p.123). Es decir se distinguen los elementos de un fenómeno y se procede a revisar ordenadamente cada uno de ellos por separado, extrayendo las partes de un todo, con el objeto de estudiarlas y examinarlas por separado, para ver las relaciones entre las mismas. Sobre el particular establece Witker (1997) que implica la “lectura crítica, reflexión e interpretación” (p. 26) resaltando las ideas principales, las cuales se convierten en el instrumento de base para el análisis.

Diseño, Tipo y Modalidad de la Investigación

Para Hernández *et al.* (2010), “el diseño de la investigación se refiere al plan o estrategia concebida para responder a las preguntas de la investigación”. (p.108). Para Arias (2012), se refiere, a “la estrategia general que adopta el investigador para responder al problema planteado’ (p. 26). Por lo tanto se entiende que el diseño de la investigación se ocupa precisamente de proporcionar un modelo de verificación que permita constatar hechos con la teoría estableciendo una estrategia o plan general que determine las operaciones necesarias para hacerlo.

El *tipo* de investigación de acuerdo con Duarte y Parra (2014), se refiere al “nivel de conocimiento científico (observación, descripción, explicación) al que aspira llegar el investigador” (p. 90). Mientras que la modalidad de investigación es definida por los mismos autores representa aquel procedimiento que respeta reglas y mecanismos, alejándose de la espontaneidad. Tomando en consideración las definiciones previas, este

estudio se desarrolló con un *diseño no experimental, de campo, de tipo descriptivo, bajo la modalidad de proyecto factible y con apoyo documental.*

Arias (2012) señala que la investigación *no experimental* “consiste en la recolección de datos directamente de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar variable alguna”. (p.50). Para Palella y Martins (2010), una Investigación no experimental:

Se realiza sin manipular de forma deliberada ninguna variable. El investigador no sustituye intencionalmente las variables independientes. Se observan los hechos tal y como se presentan en su contexto real y en un tiempo determinado o no, para luego analizarlos. Por lo tanto, en este diseño no se construye una situación específica sino que se observan las que existen. Las variables independientes ya han ocurrido y no pueden ser manipuladas, lo que impide influir sobre ellas para modificarlas (p. 86).

El Manual UPEL (2012), por su parte define la *investigación de campo* como “el análisis de problemas reales, con el propósito de describirlos, interpretarlos, explicar sus causas y efectos, entender su naturaleza y factores constituyentes o predecir su concurrencia” (p.18). Para Palella y Martins (2010), “es aquella que consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios), sin manipular o controlar variable alguna” (p.31). En lo que respecta al *tipo descriptivo*, Arias (2012) expresa que “es aquella investigación que busca especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis” (p.59).

En cuanto al *Proyecto Factible El Manual* (UPEL) (2012), señala que:

Consiste en la investigación, elaboración y desarrollo de una propuesta de un modelo operativo viable para solucionar problemas, requerimientos o necesidades de organizaciones o grupos sociales; puede referirse a la formulación de políticas, programas, tecnologías, métodos o procesos. El proyecto debe tener apoyo en una investigación de tipo documental, de campo o un diseño que incluya ambas modalidades. (p. 16).

Mientras que el *apoyo documental* es definido por Arias (2012) como aquel que “se basa en la obtención y análisis de datos provenientes de materiales impresos u otros tipos de documentos”. (p.49). Palella y Martins (2010), por su parte, definen el *apoyo documental* como aquel que “se fundamenta en la revisión sistemática, rigurosa y profunda de material documental de cualquier clase. Se procura el análisis de los fenómenos o el establecimiento de la relación entre dos o más variables (p. 87). Cuando se opta por este tipo de estudio, “el investigador utiliza documentos, los recolecta, analiza y presenta resultados coherentes” (p. 87), utilizando “los procedimientos mentales propios de toda investigación: análisis, síntesis, deducción, inducción entre otros” (p. 87).

De los conceptos descritos se desprende que en este estudio se tomaron datos directamente de la empresa objeto de estudio, sin que la investigadora interviniera o los modificara en modo alguno, limitándose a recolectar la información, organizarla e interpretarla para posteriormente detallar lineamientos que permitan optimizar el cumplimiento de los deberes formales relacionados con el IVA. Lo anterior se apoyó en la revisión y análisis de documentos referenciales relacionados con el tema, cuyo estudio permitió contrastar hallazgos previos con los resultados obtenidos, la

discusión de los mismos y la búsqueda de conclusiones que respondan las interrogantes inicialmente planteadas.

Población y Muestra

Tamayo y Tamayo (2008), define población como la “totalidad del fenómeno a estudiar en donde las unidades posee unas características comunes, la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación” (p.144). Puede afirmarse entonces que la Población se refiere al conjunto de todos los elementos que concuerdan con una serie de determinadas especificaciones, objetos o personas que poseen algunas características comunes observables. La Muestra por su parte es definida por Arias (2012), como “un subconjunto representativo y finito que se extrae de la población, que por su tamaño y características similares al conjunto, permite hacer inferencias o generalizar los resultados al resto de la población con un margen de error conocido” (p.83).

Tomando en consideración lo anterior, la población (Cuadro 2) del presente estudio estuvo conformada por cuatro (4) trabajadores adscritos al área administrativa de la empresa Distribuidora Rodríguez C.A, ubicada en Turmero Estado Aragua. En tal sentido y dada la población disponible, la muestra seleccionada fue de tipo *censal*, la cual parafraseando a Hernández *et al.* (2010) es aquella donde todos los elementos que integran la población son considerados como parte de la muestra. Es decir, esta estuvo constituida por los cuatro (04) empleados administrativos anteriormente citados (Cuadro 3).

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Según Arias (2012) las *técnicas de recolección* de datos “son las distintas formas o maneras de obtener la información, son los medios materiales que se emplean para recoger o almacenar la información” (p.53). Para Balestrini, (2006), las técnicas plantean el procedimiento para “cumplir con los objetivos del estudio y el diagnóstico de la situación actual, el establecimiento de los procesos, operaciones y tareas para captar las causas que originan los problemas y plantear los correctivos para cada situación” (p. 147).

Cuadro 2. Población.

Departamento	Cargo	Nº Personas
Área Contable Distribuidora Rodríguez C.A.	Presidente	1
	Director	1
	Gerente Contabilidad	1
	Analista	1
Total		4

Fuente: Distribuidora Rodríguez C.A. (2016).

Cuadro 3. Muestra

Departamento	Cargo	Profesión	Años de Servicio	Nº Personas
Área Contable Distribuidora Rodríguez C.A.	Presidente	Administrador	4	1
	Director	Publicista	3	1
	Gerente Contabilidad	Contador	3	1
	Analista	TSU Administración	4	1
Total				4

Fuente: Distribuidora Rodríguez C.A. (2016).

Mientras que los *Instrumentos de Recolección de datos* son definidos por Hurtado (2012), como “la herramienta con la cual se va a recoger, filtrar y codificar la información, estando en correspondencia con las técnicas y estas a su vez, con el tipo de indicios que permiten captar el evento en estudio” (p.153). De acuerdo con las definiciones previas, en este estudio se seleccionaron como *técnica de recolección de datos la encuesta y como instrumento el cuestionario*.

La *Encuesta* de acuerdo a Palella y Martins (2010) “una técnica destinada a obtener datos de varias personas cuyas opiniones interesan al investigador, (...) utilizando para ello un listado de preguntas que se entrega a los sujetos quienes, de forma anónima las responden por escrito” (p. 123). Mientras que el *Cuestionario* es definido por los mismos autores como un instrumento de investigación que forma parte de la encuesta” (p. 131), integrado por preguntas que “tanto en forma como en contenido fáciles de contestar” y “formuladas de manera clara y concisa” (p. 131).

Para Bavaresco (2006) es el instrumento “que más contiene los detalles del problema que se investiga (...) brindándole la oportunidad al investigador de conocer lo que se piensa y dice del objeto de estudio” (p. 100). En este estudio se utilizó un cuestionario de treinta y siete (37) preguntas de carácter cerrado con cinco (5) alternativas de respuesta que van de siempre a nunca (anexo A).

Validez y Confiabilidad del Instrumento de Recolección de Datos

Para Hernández *et al.* (2010), la *Validez* de un instrumento indica “el grado con que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir a través de diferentes tipos de contenido, de criterio y de constructor” (p. 37). De acuerdo con los autores citados, “los instrumentos deben ser coherentes, tener secuencia y sobre todo tener pertinencia con los objetos de estudio, es decir, relación de ítem con el tema de investigación” (pág. 35). En este estudio, la validez del instrumento se midió a través del *Juicio de Expertos* el cual de acuerdo a Palella y Martins (2010):

Consiste en entregarle a tres, cinco o siete expertos (siempre números impares) en la materia objeto de estudio y en metodología, un ejemplar del (los) instrumento (s) con su respectiva matriz de respuesta acompañada de los objetivos de la investigación, el sistema de variables y una serie de criterios para calificar las preguntas. Los expertos revisan el contenido, la redacción y pertinencia de cada reactivo y hacen recomendaciones para que el investigador efectúe las debidas correcciones, en caso de ser necesario (p. 161).

En esta investigación, el instrumento recolección de datos fue evaluado de acuerdo al criterio de dos (2) expertos en contenido y un (1) experto en Metodología de la investigación.

Por otra parte y parafraseando a Ruiz (2008), la *Confiabilidad* del instrumento, puede ser definida como la exactitud con que un instrumento mide lo que se pretende medir es lo que se denomina la confiabilidad de la medida. De acuerdo al autor mencionado, este término puede enfocarse en función de la magnitud del error implícito en la medición (a mayor error, menor confiabilidad del instrumento) y definirse como la ausencia relativa de error de medición en el mismo, siendo la confiabilidad, sinónimo de

precisión. En el presente trabajo para medir la confiabilidad del instrumento se utilizó el Coeficiente Alfa de Cronbach el cual, de acuerdo a Palella y Martins (2010), “mide la confiabilidad a partir de la consistencia interna de los ítems, entendiendo por tal, el grado en que los ítems de una escala se correlacionan entre sí” (p. 169). La fórmula del coeficiente Alfa de Cronbach es como sigue:

$$Alfa = \left(\frac{k}{k-1} \right) \left(1 - \frac{\sum V_i}{V_t} \right)$$

Donde:

Alfa = Coeficiente de confiabilidad.

k = Número de personas.

$\sum V_i$ = Sumatoria de la varianza por ítems.

V_t = Varianza total del instrumento.

Al sustituir:

$\alpha =$	$\left[\frac{37}{(37-1)} \right]$	$*$	$\left[\frac{1-0,00}{0,00} \right]$
$\alpha =$	$\left[\frac{37}{3} \right]$	$*$	$\left[\frac{1-0,00}{1} \right]$
$\alpha =$	$[1,03]$	$*$	$[1]$
$\alpha =$	1,03		
$\alpha =$	1		

El resultado obtenido al aplicar la fórmula anterior de acuerdo a Palella y Martins (2010), “debe encontrarse entre los parámetros que determinan un valor óptimo, es decir, cuando este es igual o superior a 0,60 (categoría Alta)” (p. 162). (Cuadro 2). En este estudio el coeficiente de confiabilidad calculado fue de 1. Tomando en consideración lo anterior, el instrumento utilizado puede considerarse entonces como de muy alta confiabilidad.

Cuadro 4. Criterios de confiabilidad del

de decisión para la instrumento.

Rango	Confiabilidad
0,81-1	Muy alta
0,61-0,80	Alta
0,41-0,60	Media
0,21-0,40	Baja
0-0,20	Muy Baja

Fuente: Palella y Martins (2010).

Técnicas de Análisis de Datos

Arias (2012) indica que el análisis de datos implica la descripción “las distintas operaciones a las que serán sometidos los datos que se obtengan: clasificación, registro, tabulación y codificación si fuera necesario” (p. 55).

Parafraseando a Bavaresco (2006), el análisis de datos consiste en la realización de las operaciones a las que el investigador someterá los mismos con la finalidad de alcanzar los objetivos del estudio.

Tomando como base lo descrito, en el presente trabajo los datos colectados en la empresa evaluada serán organizados a fin de someterlos al respectivo análisis estadístico, utilizando la denominada distribución de frecuencias, la cual es definida por Hernández *et al.* (2010) como “el conjunto de puntuaciones ordenadas en sus respectivas categorías generalmente presentado en tablas” (p. 287). Siguiendo lo establecido por Hernández *et al.* (2010), la distribución de frecuencia se completará agregando los porcentajes de casos en cada categoría, utilizando posteriormente gráficos con su respectiva explicación.

Descripción del procedimiento de Investigación

Para la realización de esta investigación se procedió tomando en cuenta las siguientes fases:

Fase I: Planteamiento del Problema. Se describe la problemática a evaluar, las variables que intervienen en el proceso y las causas y consecuencias que ello trae para la organización evaluada. Igualmente se definen los objetivos general y específicos, así como la justificación e importancia de la investigación.

Fase II. Marco Teórico: en el cual se exponen las bases conceptuales, antecedentes y fundamentación legal del estudio a realizar.

Fase III. Marco Metodológico: se expone la metodología a utilizar para coleccionar los datos de forma científicamente comprobable, incluyendo el tipo, deseno y modalidad de la investigación, la población y la muestra a utilizar, técnicas e instrumentos de recolección de datos, validación y confiabilidad del instrumento, así como las técnicas de análisis de datos y el procedimiento metodológico a seguir para llevar a cabo el estudio.

Fase IV. Análisis de Resultados: se muestran los datos coleccionados, analizando los resultados en función de dar respuesta a las interrogantes iniciales definidas previamente. Posteriormente se definen las conclusiones y recomendaciones del estudio.

Fase V. La Propuesta. En este punto se exponen los lineamientos que a juicio de los resultados obtenidos y con base en el análisis documental realizado, la investigadora sugiere sean incorporados dentro del esquema de gestión contable y financiera de la empresa a fin de optimizar el manejo tributario de los deberes formales en materia de IVA. Posteriormente se muestran la lista de referencias utilizadas y los anexos correspondientes.

CAPITULO IV

ANALISIS DE RESULTADOS

Parfraseando a Hernández *et al.* (2010), el análisis de resultados se ejecuta cuando se separan, en forma adecuada los conceptos básicos de los secundarios o las relaciones esenciales de las aleatorias, determinando las relaciones encontradas entre los componentes, las variables, las categorías, o los grupos de datos analizados. El procesamiento de los datos, incluye una fase cuantitativa que se realiza con toda la información numérica resultante de la investigación, exponiendo cuadros y tablas a las cuales se les han calculado sus porcentajes y presentado convenientemente. Posteriormente se exponen en gráficos circulares conocidos como diagramas de torta o pastel, donde según Palella y Martins (2010):

Se divide un círculo en tantas porciones como clases tenga la variable, de modo que a cada clase le corresponde un arco del círculo proporcional a su frecuencia absoluta. La información que se muestra en cada sector representa el número de casos dentro de cada categoría y el porcentaje del total que éstos representan (p. 176).

Posteriormente se refleja el análisis de la información plasmada para su posterior discusión. Tomando en cuenta lo descrito, se expone a continuación los resultados obtenidos en este estudio.

Objetivo 1. Diagnosticar la Situación actual en cuanto al cumplimiento de Deberes Formales en materia de Impuesto al Valor Agregado en la Empresa Distribuidora Rodríguez C.A., ubicada en Turmero Estado Aragua.

Dimensión: Procedimiento, Requisitos.

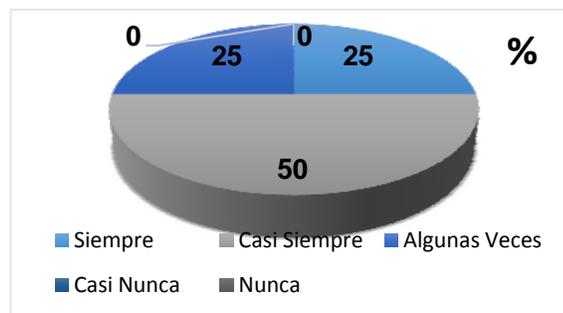
Indicadores: Conocimiento, Manejo Contable, Actualización (al día), Inscripción SENIAT, RIF, Autorización SENIAT para ejercer Comercio, Registros contables o especiales, Facturación, Libros Compra/Venta, Control SENIAT, Libro Maquina Fiscal, Conservación Documentos

Ítem 1. El personal del departamento Contable de la empresa Distribuidora Rodríguez C.A conoce la exigencia del cumplimiento de deberes formales IVA.

Cuadro 5. Conoce la exigencia.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	1	25
Casi Siempre	3	50
Algunas Veces	0	25
Casi Nunca	0	0
Nunca	0	0
n	4	100%

Fuente: La Investigadora (2016).



Fuente: La Investigadora (2016).

Gráfico 1. Conoce la exigencia.

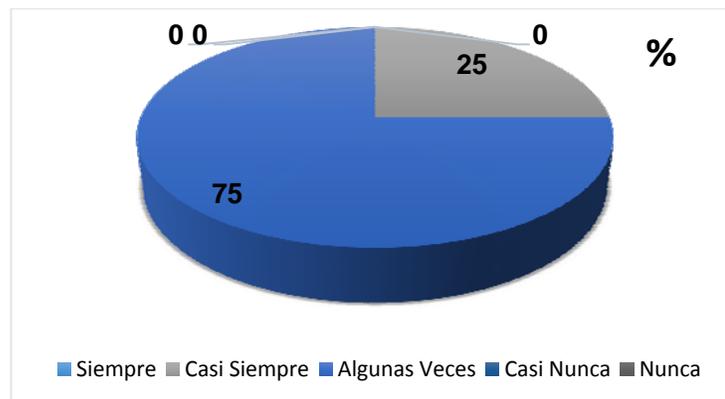
Análisis: para la muestra, seleccionada casi siempre (50%) o siempre (25%) el personal del departamento Contable de la empresa conoce la exigencia del cumplimiento de deberes formales IVA. Sin embargo el restante 25% indica que solo algunas veces. Se desprende entonces que en el personal a cargo existen dudas sobre los deberes formales exigidos y su cumplimiento tal y como lo establece la ley.

Ítem 2. En la empresa se realiza el Manejo Contable necesario para cumplir con los deberes formales exigidos por ley.

Cuadro 6. Manejo Contable necesario.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	0	0
Casi Siempre	1	25
Algunas Veces	3	75
Casi Nunca	0	0
Nunca	0	0
n	4	100%

Fuente: La Investigadora (2016).



Fuente: La Investigadora (2016).

Gráfico 2. Manejo Contable necesario.

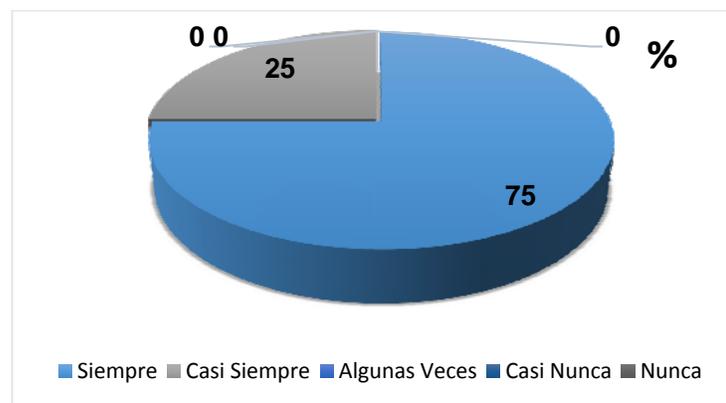
Análisis: de los resultados se desprende que para el 75% de la muestra se realiza el Manejo Contable necesario para cumplir con los deberes formales exigidos por ley solo algunas veces, mientras que el restante 25% opina que esto sucede casi siempre. Al igual que en el ítem anterior, en la organización se reconoce la existencia de fallas no solo en el conocimiento de los deberes formales exigidos por ley relacionados con el IVA, sino también limitantes de importancia en el manejo contable de la información que debe ser procesada a fin de no presentar incumplimiento.

Ítem 3. En la Distribuidora Rodríguez C.A el registro contable relacionado con el IVA se mantiene actualizado.

Cuadro 7. Registro contable actualizado.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	3	75
Casi Siempre	1	25
Algunas Veces	0	0
Casi Nunca	0	0
Nunca	0	0
n	4	100%

Fuente: La Investigadora (2016).



Fuente: La Investigadora (2016).

Gráfico 3. Registro contable actualizado.

Análisis: el 75% de los trabajadores opina que siempre el registro contable relacionado con el IVA se mantiene actualizado, mientras que el restante 25% opina que la actualización se realiza casi siempre. Puede afirmarse que en la empresa si bien se registran los datos considerados necesarios para el cumplimiento adecuado de deberes formales IVA, estas no están actualizados, lo cual refleja fallas en el manejo de la información financiera.

Ítem 4. La empresa cuenta con la respectiva Inscripción ante el SENIAT como agente de retención IVA tal y como lo establece la normativa.

Cuadro 8. Inscripción ante el SENIAT.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	4	100
Casi Siempre	0	0
Algunas Veces	0	0
Casi Nunca	0	0
Nunca	0	0
n	4	100%

Fuente: La Investigadora (2016).



Fuente: La Investigadora (2016).

Gráfico 4. Inscripción ante el SENIAT.

Análisis: la totalidad (100%) de los trabajadores encuestados afirma que la empresa cuenta con la respectiva Inscripción ante el SENIAT como agente de retención IVA tal y como lo establece la normativa. En este aspecto se evidencia el adecuado cumplimiento de un deber formal exigido por la normativa vigente a la fecha.

Ítem 5. Distribuidora Rodríguez C.A. mantiene RIF actualizado como persona jurídica.

Cuadro 9. RIF actualizado.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	4	100
Casi Siempre	0	0
Algunas Veces	0	0
Casi Nunca	0	0
Nunca	0	0
n	4	100%

Fuente: La Investigadora (2016).



Fuente: La Investigadora (2016).

Gráfico 5. RIF actualizado.

Análisis: el 100% de los trabajadores coincide en la existencia de Registro de Información Fiscal (RIF) como persona jurídica debidamente registrado ante la máxima autoridad tributaria y actualizado a la fecha, con lo cual se da adecuado cumplimiento a las leyes vigentes en materia de deberes formales IVA.

Ítem 6. Posee la empresa la Autorización SENIAT actualizada para ejercer el Comercio tal y como define la Ley.

Cuadro 10. Autorización SENIAT.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	4	100
Casi Siempre	0	0
Algunas Veces	0	0
Casi Nunca	0	0
Nunca	0	0
n	4	100%

Fuente: La Investigadora (2016).



Fuente: La Investigadora (2016).

Gráfico 6. Autorización SENIAT.

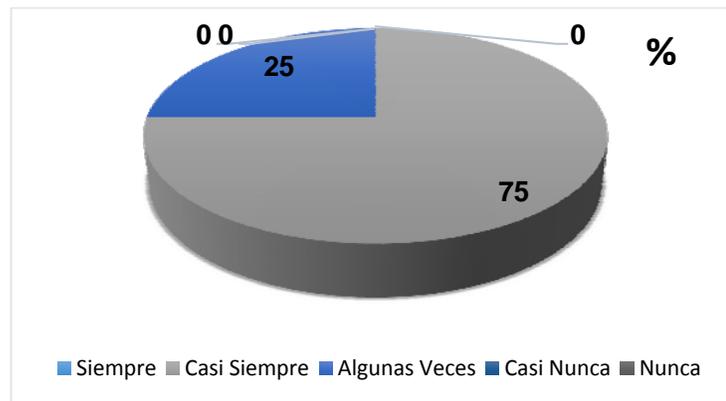
Análisis: la totalidad de los trabajadores coincide en afirmar que la empresa donde laboran posee la debida actualización del SENIAT para ejercer su actividad comercial, tal y como lo establece la normativa. Lo anterior permite afirmar que en la empresa existe conocimiento de este y otros deberes formales que deben ser tramitados ante el SENIAT, ajustándose con lo establecido en la normativa.

Ítem 7. Lleva la Organización Registros contables o especiales actualizados.

Cuadro 11. Registros contables o especiales actualizados.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	0	0
Casi Siempre	3	75
Algunas Veces	1	25
Casi Nunca	0	0
Nunca	0	0
n	4	100%

Fuente: La Investigadora (2016).



Fuente: La Investigadora (2016).

Gráfico 7. Registros contables o especiales actualizados.

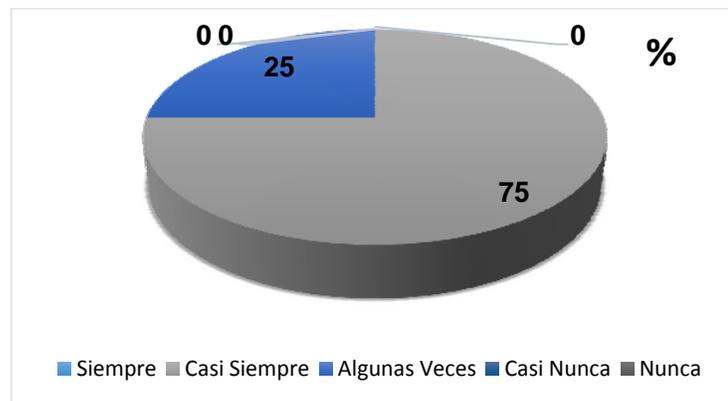
Análisis: los resultados indican que el 75% de la muestra opina que casi siempre en la empresa se llevan Registros contables o especiales actualizados, tal y como lo establece el debido cumplimiento del deber formal. El restante 25% opina que esto se produce solo algunas veces. Se desprende del resultado que no existe un adecuado cumplimiento de la actualización tal y como lo establece la ley, generándose incumplimiento de este deber formal en materia de IVA.

Ítem 8. Cumple la empresa con los requisitos de Facturación establecidos en la normativa vigente.

Cuadro 12. Requisitos de Facturación.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	0	0
Casi Siempre	3	75
Algunas Veces	1	25
Casi Nunca	0	0
Nunca	0	0
n	4	100%

Fuente: La Investigadora (2016).



Fuente: La Investigadora (2016).

Gráfico 8. Requisitos de Facturación.

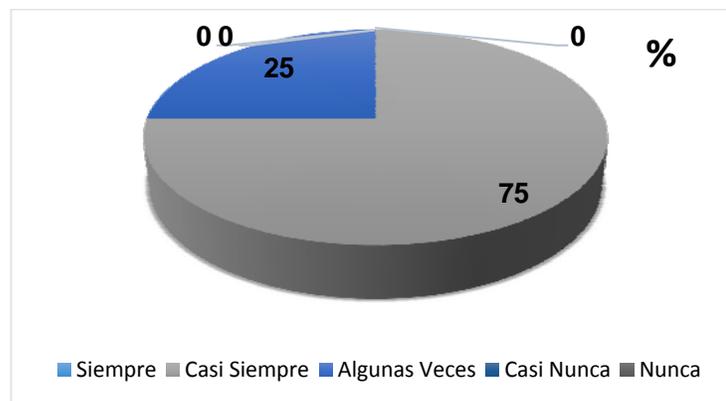
Análisis: los resultados indican que para el 75% de los trabajadores los requisitos de facturación en materia de deberes formales IVA se cumplen casi siempre, mientras que 25% opina que solo algunas veces. El resultado descrito refleja con claridad que en la organización existen fallas que limitan el adecuado cumplimiento de este deber formal en materia de IVA, siendo en oportunidades de cumplimiento solo eventual.

Ítem 9. Se llevan en Distribuidora Rodríguez C.A. Libros de Compra/Venta actualizados.

Cuadro 13. Libros de Compra/Venta actualizados.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	0	0
Casi Siempre	3	75
Algunas Veces	1	25
Casi Nunca	0	0
Nunca	0	0
n	4	100%

Fuente: La Investigadora (2016).



Fuente: La Investigadora (2016).

Gráfico 9. Libros de Compra/Venta actualizados.

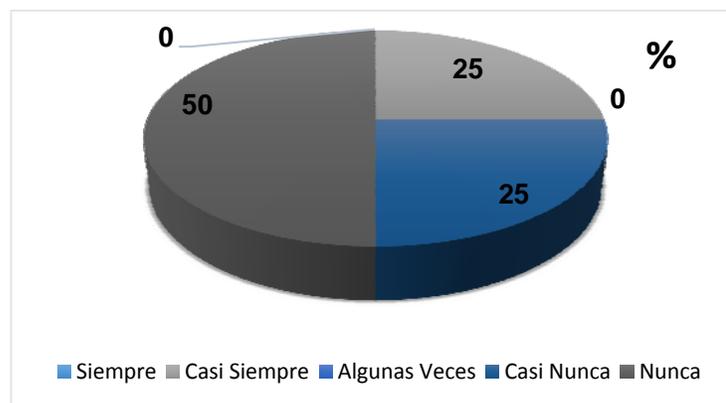
Análisis: para el 75% de los trabajadores casi siempre se llevan en Distribuidora Rodríguez C.A. Libros de Compra/Venta actualizados, mientras que para el restante 25% esto ocurre solo algunas veces. Puede entonces afirmarse que si bien se llevan libros de compra/venta, el registro de las transacciones no es considerado como una herramienta permanente, destacando la eventualidad del procedimiento y el incumplimiento del deber formal.

Ítem 10. Permite la empresa la realización por parte del SENIAT de procedimientos de Control de cumplimiento de deberes formales IVA.

Cuadro 14. Control SENIAT.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	0	0
Casi Siempre	1	25
Algunas Veces	0	0
Casi Nunca	1	25
Nunca	2	50
n	4	100%

Fuente: La Investigadora (2016).



Fuente: La Investigadora (2016).

Gráfico 10. Control SENIAT.

Análisis: los resultados indican que para los empleados nunca (50%) o casi nunca (25%), la empresa permite la realización por parte del SENIAT de procedimientos de Control de cumplimiento de deberes formales IVA, mientras que el restante 25% indica que esto ocurre casi siempre. Destaca la variabilidad del resultado y el hecho de no permitir que la máxima autoridad tributaria realice el adecuado procedimiento de fiscalización y revisión de cumplimiento de deberes formales, siendo esto obligante por ley y estando la institución debidamente facultada para ello. Lo anterior permite inferir el incumplimiento por parte de la empresa.

Ítem 11. Se lleva en la empresa el Libro de Maquina Fiscal actualizado según lo establecido en la ley.

Cuadro 15. Libro de Maquina Fiscal.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	0	0
Casi Siempre	0	0
Algunas Veces	0	0
Casi Nunca	0	0
Nunca	4	100
n	4	100%

Fuente: La Investigadora (2016).



Fuente: La Investigadora (2016).

Gráfico 11. Libro de Maquina Fiscal.

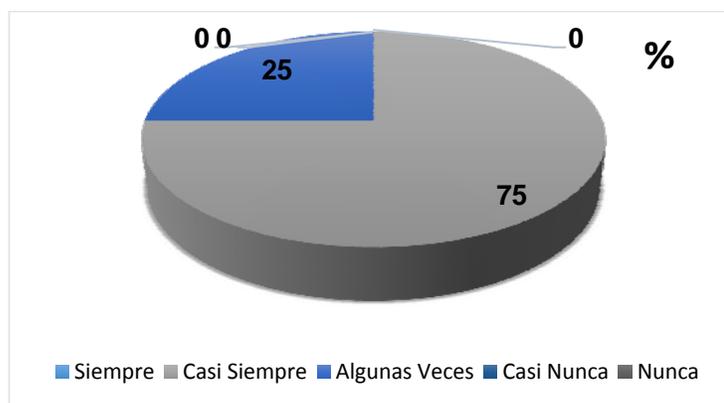
Análisis: los resultados arrojan que la totalidad (100%) de la muestra nunca se lleva en la empresa el libro de maquina fiscal actualizado tal y como lo establece la normativa. Puede afirmarse que la organización cumple con los requisitos exigidos que la no obligan a tener maquina fiscal, y no llevar registro de la misma, por lo cual no incumple un deber formal establecido en la ley.

Ítem 12. Se conservan los documentos contables por el lapso establecido.

Cuadro 16. Conservan los documentos contables.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	0	0
Casi Siempre	3	75
Algunas Veces	1	25
Casi Nunca	0	0
Nunca	0	0
n	4	100%

Fuente: La Investigadora (2016).



Fuente: La Investigadora (2016).

Gráfico 12. Conservan los documentos contables.

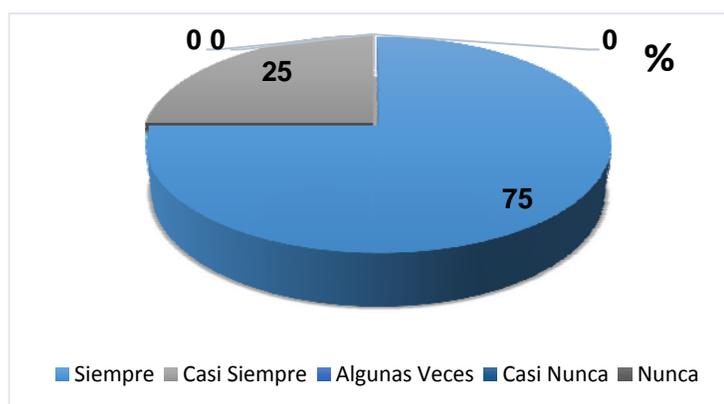
Análisis: para el 75% de los encuestados casi siempre se conservan los documentos contables, mientras que el restante 25% opina que solo algunas veces se respalda la información y se mantienen en archivo las copias exigidas por ley. Lo anterior indica claramente el incumplimiento del deber formal.

Ítem 13. Se calcula en todos los casos el % de retención IVA establecido en la norma.

Cuadro 17. Retención IVA.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	3	75
Casi Siempre	1	25
Algunas Veces	0	0
Casi Nunca	0	0
Nunca	0	0
n	4	100%

Fuente: La Investigadora (2016).



Fuente: La Investigadora (2016).

Gráfico 13. Retención IVA.

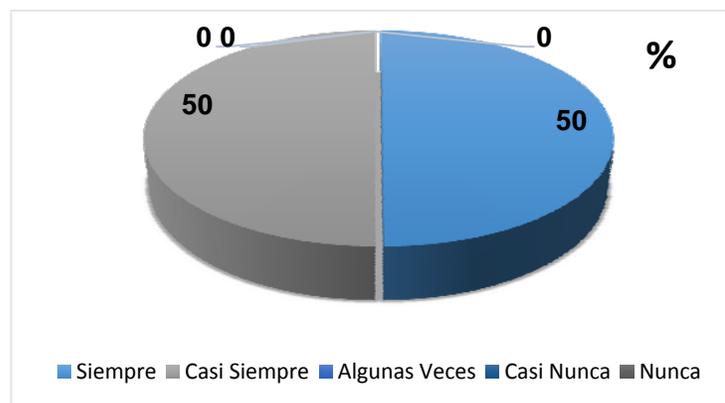
Análisis: de acuerdo con los resultados obtenidos el 75% de los encuestados afirma que en la empresa siempre se calcula en todos los casos el % de retención IVA establecido en la norma, mientras que un minoritario 25% indica que esto se realiza casi siempre. Se desprende que si bien se conoce el procedimiento de cálculo y asiento del porcentaje de retención del impuesto evaluado, ocasionalmente pueden presentarse fallas que limiten el procedimiento.

Ítem 14. Se realiza en la empresa la declaración en línea del IVA.

Cuadro 18. Declaración en línea del IVA.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	2	50
Casi Siempre	2	50
Algunas Veces	0	0
Casi Nunca	0	0
Nunca	0	0
n	4	100%

Fuente: La Investigadora (2016).



Fuente: La Investigadora (2016).

Gráfico 14. Declaración en línea del IVA.

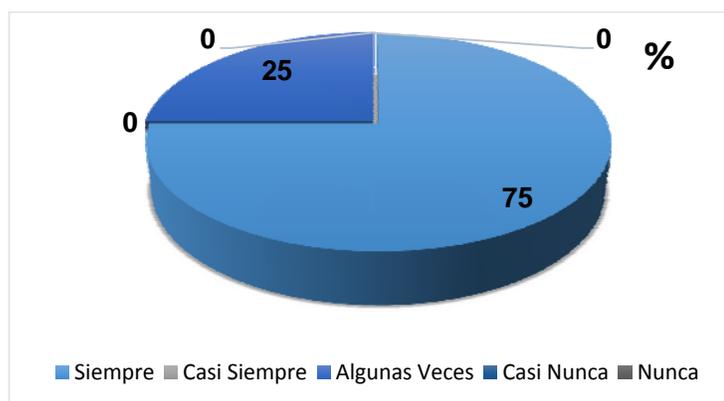
Análisis: los resultados indican que para el 50% de los encuestados siempre se realiza la declaración en línea del IVA, mientras que un porcentaje similar exterioriza que casi siempre. Lo anterior permite inferir que la declaración on line obligatoria del impuesto evaluado puede no realizarse de forma constante, pese a no existir mecanismos alternos de declaración y la imposibilidad legal y material de realizar la misma de forma manual. Por lo cual podría afirmarse que la empresa ha recibido multas por incumplimiento de este deber formal o a realizado declaraciones sustitutivas a fin de enmendar errores cometidos en el procedimiento digitalizado.

Ítem 15. El personal a cargo maneja sin problema la Plataforma tecnológica para la declaración en línea.

Cuadro 19. Plataforma tecnológica.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	3	75
Casi Siempre	0	0
Algunas Veces	1	25
Casi Nunca	0	0
Nunca	0	0
n	4	100%

Fuente: La Investigadora (2016).



Fuente: La Investigadora (2016).

Gráfico 15. Plataforma tecnológica.

Análisis: para el 75% de los encuestados el personal a cargo maneja sin problema la Plataforma tecnológica para la declaración en línea, mientras que el 25% restante opina que solo algunas veces. Se desprende de lo citado que los trabajadores del área contable presentan dificultades al momento de cargar la información en la página oficial, situación que limita el cumplimiento del deber formal de declarar y pone en evidencia limitaciones técnicas o fallas en el conocimiento de la plataforma y de los campos a considerar por parte del personal, incumpliendo el adecuado cumplimiento del deber formal y arriesgando a la organización a recibir multas y/o sanciones establecidas en la ley.

Ítem 16. Posee la Distribuidora Rodríguez C.A. los recursos tecnológicos que permiten la adecuada declaración en línea.

Cuadro 20. Recursos tecnológicos declaración en línea.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	4	100
Casi Siempre	0	0
Algunas Veces	0	0
Casi Nunca	0	0
Nunca	0	0
n	4	100%

Fuente: La Investigadora (2016).



Fuente: La Investigadora (2016).

Gráfico 16. Recursos tecnológicos declaración en línea.

Análisis: la totalidad de la muestra (100%) indica que siempre en la empresa existen los recursos tecnológicos que permiten la adecuada declaración en línea del IVA. El análisis de lo anterior permite deducir que si existen los recursos técnicos, conexión a internet y equipos adecuados y actualizados, las fallas encontradas en la declaración pueden deberse a desconocimiento de la plataforma y/o del deber formal de declarar, incumpliendo la normativa legal vigente.

Ítem 17. En la empresa se cumplen los plazos legales establecidos para realizar la declaración del IVA.

Cuadro 21. Cumplen los plazos legales.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	1	25
Casi Siempre	0	0
Algunas Veces	3	75
Casi Nunca	0	0
Nunca	0	0
n	4	100%

Fuente: La Investigadora (2016).



Fuente: La Investigadora (2016).

Gráfico 17. Cumplen los plazos legales.

Análisis: para el 75% de los encuestados solo algunas veces se cumplen los plazos legales establecidos para realizar la declaración del IVA, mientras

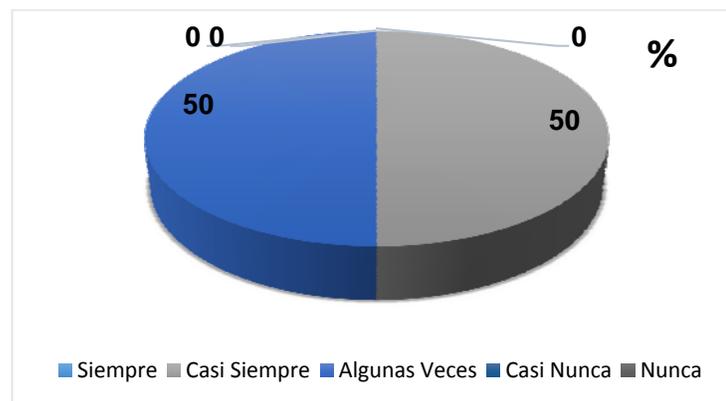
que el 25% opina que los mismos siempre se cumplen. Destaca claramente que en el caso de la declaración del impuesto la empresa evaluada presenta serias limitantes que generan incumplimiento del deber formal de declarar en los lapsos establecidos por ley, bien sea por desconocimiento de la normativa, o de la plataforma y sus campos de llenado. En cualquier caso, la empresa incumple con un deber formal obligatorio y de acuerdo a ley debe presentar declaraciones extemporáneas y recibir sanciones.

Ítem 18. Se realizan de forma frecuente declaraciones sustitutivas del IVA.

Cuadro 22. Declaraciones sustitutivas del IVA.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	0	0
Casi Siempre	2	50
Algunas Veces	2	50
Casi Nunca	0	0
Nunca	0	0
n	4	100%

Fuente: La Investigadora (2016).



Fuente: La Investigadora (2016).

Gráfico 18. Declaraciones sustitutivas del IVA.

Análisis: el 50% de los trabajadores opina que casi siempre se realizan de forma frecuente declaraciones sustitutivas del IVA, mientras que el restante 50% opina que solo algunas veces. Lo anterior permite inferir que en la

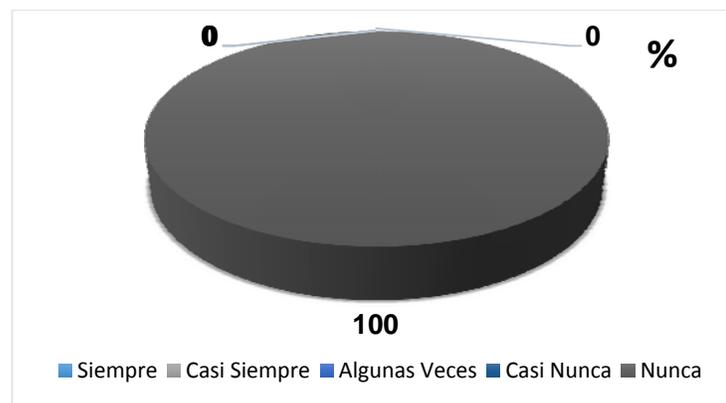
organización se presentan declaraciones con errores u omisiones que deben ser enmendadas mediante sustitutivas para declarar de forma correcta y ajustada a la ley, procedimiento que generalmente se pone en práctica para evitar la sanción por no presentación. Dado lo anterior, puede afirmarse que en la empresa existen limitantes que generan la presentación con errores e incluso fuera del lapso legal, asociadas probablemente a desconocimiento de la normativa y de la plataforma tecnológica en línea.

Ítem 19. La empresa es objeto de Reparos en el proceso de cumplimiento de deberes formales IVA por parte del SENIAT

Cuadro 23. Reparos.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	0	0
Casi Siempre	0	0
Algunas Veces	0	0
Casi Nunca	0	0
Nunca	4	100
n	4	100%

Fuente: La Investigadora (2016).



Fuente: La Investigadora (2016).

Gráfico 19. Reparos.

Análisis: el 100% coincide en señalar que la empresa no ha sido objeto de reparos por parte del SENIAT en el proceso de cumplimiento de deberes formales por IVA, definiendo reparos como el acto administrativo por cuyo intermedio la Administración Tributaria, le formula a la Empresa una

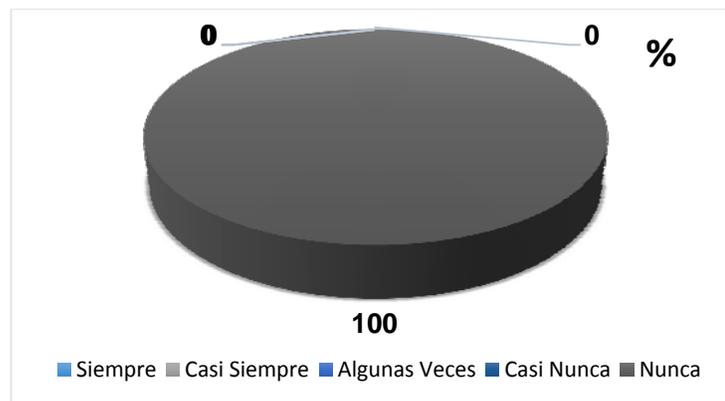
reclamación formal, de naturaleza jurídica, de contenido eminentemente tributario, respecto de un determinado impuesto, que la Declaración presenta alguna irregularidad. Dados los resultados hasta ahora analizados y el incumplimiento evidente de algunos aspectos de la norma, puede inferirse que no se han realizado fiscalizaciones a la fecha.

Ítem 20. La organización recibe Multas por incumplimiento de deberes formales relacionados con el IVA.

Cuadro 24. Multas.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	0	0
Casi Siempre	0	0
Algunas Veces	0	0
Casi Nunca	0	0
Nunca	4	100
n	4	100%

Fuente: La Investigadora (2016).



Fuente: La Investigadora (2016).

Gráfico 20. Multas.

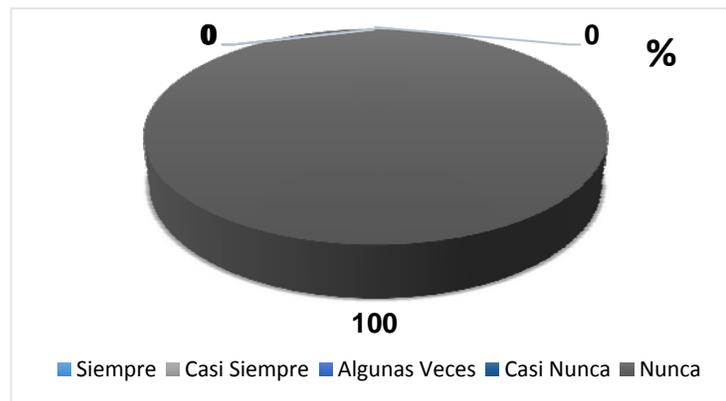
Análisis: el 100% de los encuestados opina que nunca la empresa ha recibido Multas por incumplimiento de deberes formales relacionados con el IVA. La ausencia de sanción y dado el incumplimiento evidente puede explicarse por la no fiscalización por parte de la autoridad tributaria nacional.

Ítem 21. Distribuidora Rodríguez C.A. recibe Sanciones por incumplimiento de deberes formales relacionados con el IVA.

Cuadro 25. Sanciones.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	0	0
Casi Siempre	0	0
Algunas Veces	0	0
Casi Nunca	0	0
Nunca	4	100
n	4	100%

Fuente: La Investigadora (2016).



Fuente: La Investigadora (2016).

Gráfico 21. Sanciones.

Análisis: al igual que en el ítem anterior, el 100% de los encuestados opina que nunca la empresa ha recibido sanciones por incumplimiento de deberes

formales relacionados con el IVA. La ausencia de sanción puede explicarse por la no fiscalización por parte del SENIAT, pero llama la atención que en caso de incumplir el lapso legal de declaración automáticamente se genera sanción que debe ser conocida y acatada por la empresa. Lo anterior pareciera ser indicativo de fallas en el flujo de información y desconocimiento del proceso por parte del personal.

Objetivo 2. Identificar el conocimiento que tiene la Empresa Distribuidora Rodríguez C.A en cuanto a los deberes formales en materia de IVA contemplados en la ley de Impuesto al valor Agregado.

Dimensión: Ley IVA (2014).

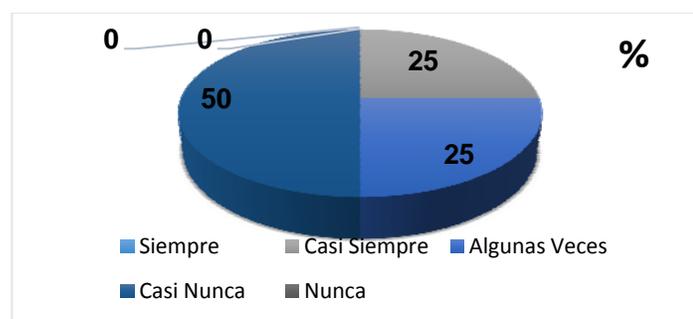
Indicadores: Alícuotas Impositivas, Declaración, Pago, Emisión de Documentos, Registros Contables.

Ítem 22. Los responsables del manejo contable de la organización conocen las Alícuotas Impositivas que deben ser canceladas en función de la actividad comercial de la Distribuidora Rodríguez C.A.

Cuadro 26. Alícuotas Impositivas.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	0	0
Casi Siempre	1	25
Algunas Veces	1	25
Casi Nunca	2	50
Nunca	0	100
n	4	100%

Fuente: La Investigadora (2016).



Fuente: La Investigadora (2016).

Gráfico 22. Sanciones.

Análisis: para el 50% de los encuestados, casi nunca los responsables del manejo contable de la organización conocen las Alícuotas Impositivas que

deben ser canceladas, mientras que el restante 50% declara conocerlas casi siempre (25%) o solo algunas veces (25%). Este resultado claramente indica el desconocimiento existente en los trabajadores sobre aspectos fundamentales de la normativa tributaria, lo que podría explicar los errores que se cometen y el incumplimiento de aspectos puntuales de la ley.

Ítem 23. Se manejan en la empresa las condiciones de Declaración del IVA establecidas en la Ley.

Cuadro 27. Condiciones de Declaración del IVA.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	4	100
Casi Siempre	0	0
Algunas Veces	0	0
Casi Nunca	0	0
Nunca	0	0
n	4	100%

Fuente: La Investigadora (2016).



Fuente: La Investigadora (2016).

Gráfico 23. Condiciones de Declaración del IVA.

Análisis: la totalidad de la muestra evaluada (100%) indica que siempre se manejan en la empresa las condiciones de Declaración del IVA establecidas en la Ley. El análisis de lo descrito, así como los resultados detallados anteriormente, permiten suponer que los trabajadores conocen la normativa

y aspectos específicos de su contenido, pero que se dificulta la aplicación práctica de lo establecido, atribuible esto último a desconocimiento en materia tributaria.

Ítem 24. Se manejan en la empresa las condiciones de Pago del IVA establecidas en la Ley.

Cuadro 28. Condiciones de Pago del IVA.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	4	100
Casi Siempre	0	0
Algunas Veces	0	0
Casi Nunca	0	0
Nunca	0	0
n	4	100%

Fuente: La Investigadora (2016).



Fuente: La Investigadora (2016).

Gráfico 24. Condiciones de Pago del IVA.

Análisis: al igual que en el ítem anterior, la totalidad de la muestra (100%) afirma que en la empresa se manejan las condiciones de Pago del IVA establecidas en la Ley. Puede inferirse a juicio de lo analizado hasta el

momento que en la empresa se conocen los procedimientos, pero el cumplimiento cabal de los mismos pareciera limitado.

Ítem 25. La empresa emite facturas de acuerdo a las oportunidades que la ley establece como obligatorias.

Cuadro 29. Emisión oportuna de Facturas.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	4	100
Casi Siempre	0	0
Algunas Veces	0	0
Casi Nunca	0	0
Nunca	0	0
n	4	100%

Fuente: La Investigadora (2016).



Fuente: La Investigadora (2016).

Gráfico 25. Emisión oportuna de Facturas.

Análisis: el 100% de los trabajadores indica que la empresa emite facturas de acuerdo a las oportunidades que la ley establece como obligatorias, por lo cual se da cumplimiento al deber formal establecido. Sin embargo, resalta

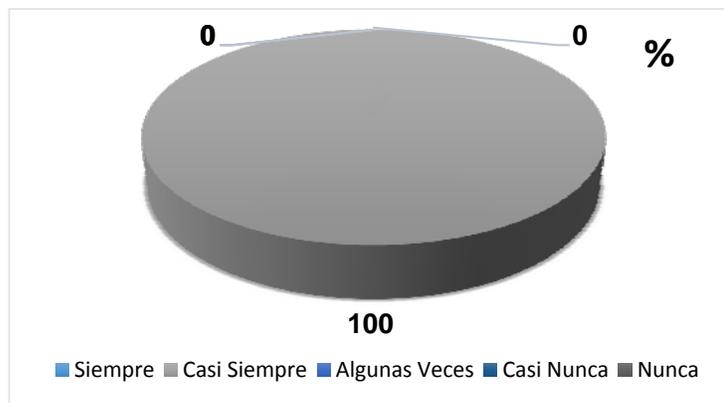
que no se cumplen cabalmente los requisitos exigidos en materia de facturación IVA establecidos en la Providencia 0071 (ítem 8).

Ítem 26. Se llevan Registros Contables de actividades grabables o no de acuerdo con lo que indica la norma.

Cuadro 30. Registros Contables de actividades grabables o no.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	0	0
Casi Siempre	4	100
Algunas Veces	0	0
Casi Nunca	0	0
Nunca	0	0
n	4	100%

Fuente: La Investigadora (2016).



Fuente: La Investigadora (2016).

Gráfico 26. Registros Contables de actividades grabables o no.

Análisis: el 100% de los trabajadores indica que casi siempre se llevan Registros Contables de actividades grabables o no de acuerdo con lo que indica la norma. Este resultado claramente indica que la empresa enfrenta dificultades al momento de establecer el mencionado registro por lo cual no

lo implementa como medida permanente, atribuible, de acuerdo a resultados previos, a desconocimiento o limitantes en la aplicación práctica de lo establecido.

Objetivo 3. Determinar las debilidades que actualmente presenta la Empresa Distribuidora Rodríguez C.A en cuanto al cumplimiento de los deberes formales en materia de retención al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Dimensión: Cumplimiento Deberes Formales IVA, Gestión Interna.

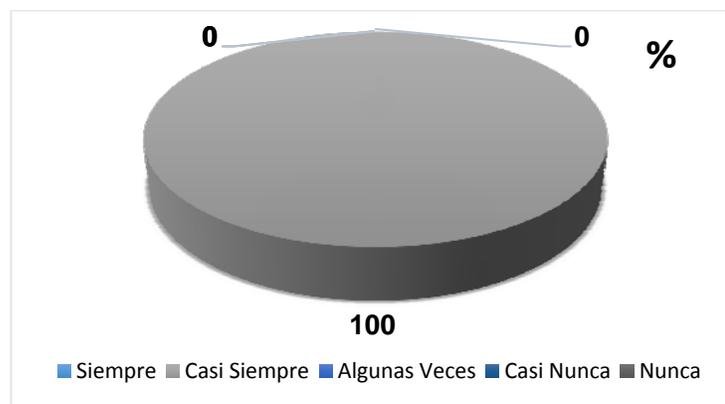
Indicadores: Registros Contables (retención), Facturación, Maquina Fiscal, Conocimiento Ley, Recursos, Flujo Información, Resultados.

Ítem 27. Se registran en libros actualizados de compra/venta todas las transacciones efectuadas en el año fiscal.

Cuadro 31. Libros actualizados de compra/venta.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	0	0
Casi Siempre	4	100
Algunas Veces	0	0
Casi Nunca	0	0
Nunca	0	0
n	4	100%

Fuente: La Investigadora (2016).



Fuente: La Investigadora (2016).

Gráfico 27. Libros actualizados de compra/venta.

Análisis: para el 100% de los trabajadores casi siempre se registran en libros actualizados de compra/venta todas las transacciones efectuadas en el año fiscal. Lo anterior permite afirmar que en ocasiones este asiento no se realiza, lo cual denota fallas en el manejo contable y administrativo de la organización.

Ítem 28. Se describe en la Facturación el % de IVA a retener en cada transacción realizada.

Cuadro 32. % de IVA a retener.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	1	25
Casi Siempre	0	0
Algunas Veces	3	75
Casi Nunca	0	0
Nunca	0	0
n	4	100%

Fuente: La Investigadora (2016).



Fuente: La Investigadora (2016).

Gráfico 28 % de IVA a retener.

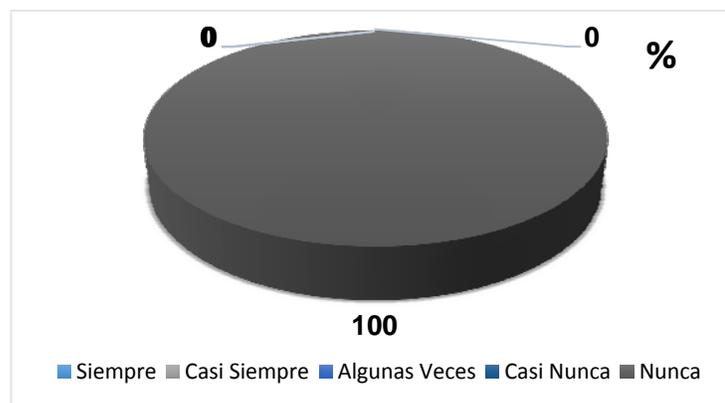
Análisis: para el 75% de la muestra solo algunas veces describe en la Facturación el % de IVA a retener en cada transacción realizada, mientras que el restante 25% opina que siempre se realiza este procedimiento. Se desprende del resultado que existe incumplimiento del deber formal establecido, reiterando el desconocimiento de la norma por parte del personal.

Ítem 29. Se utiliza Maquina Fiscal para emisión de facturas en todas las operaciones de compra venta.

Cuadro 33. Maquina Fiscal para emisión de facturas.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	0	0
Casi Siempre	0	0
Algunas Veces	0	0
Casi Nunca	0	0
Nunca	4	100
n	4	100%

Fuente: La Investigadora (2016).



Fuente: La Investigadora (2016).

Gráfico 29 Maquina Fiscal para emisión de facturas.

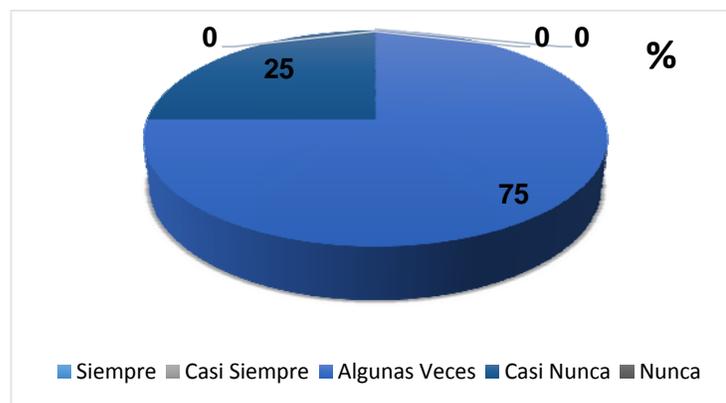
Análisis: la totalidad de los encuestados afirma que nunca se utiliza maquina fiscal para la emisión de facturas, por lo cual está en concordancia con las actividades comerciales realizadas y da cumplimiento a la normativa vigente en materia de IVA.

Ítem 30. Puede considerarse que en la empresa existe un Conocimiento limitado de la Ley de IVA vigente y el cumplimiento de deberes formales.

Cuadro 34. Conocimiento limitado de la Ley de IVA.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	0	0
Casi Siempre	0	0
Algunas Veces	3	75
Casi Nunca	1	25
Nunca	0	0
n	4	100%

Fuente: La Investigadora (2016).



Fuente: La Investigadora (2016).

Gráfico 30. Conocimiento limitado de la Ley de IVA.

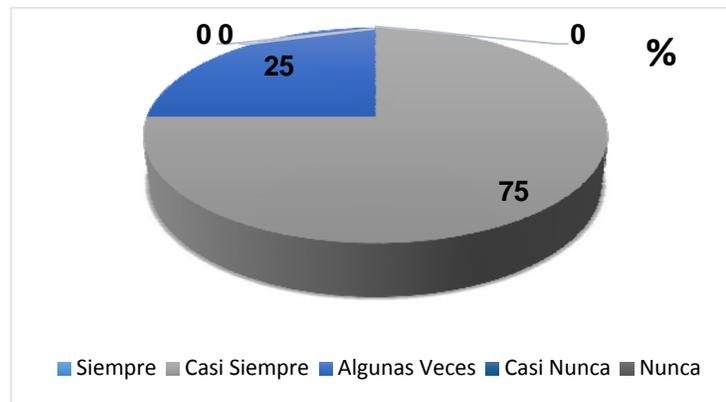
Análisis: el 75% de los trabajadores evaluados reconoce que en la empresa **algunas veces** existe un Conocimiento limitado de la Ley de IVA vigente y el cumplimiento de deberes formales, mientras que el 25% opina que casi nunca. Se desprende entonces que en la organización existen fallas importantes en la comprensión y manejo de la normativa vigente para dar cumplimiento a los deberes formales por IVA, lo cual podría afectar la gestión interna.

Ítem 31. El recurso humano encargado del cumplimiento de deberes formales IVA cumple con su función de forma eficiente.

Cuadro 35. Eficiencia del Recurso Humano.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	0	0
Casi Siempre	3	75
Algunas Veces	1	25
Casi Nunca	0	0
Nunca	0	0
n	4	100%

Fuente: La Investigadora (2016).



Fuente: La Investigadora (2016).

Gráfico 31. Eficiencia del Recurso Humano.

Análisis: para el 75% de la muestra casi siempre el recurso humano encargado del cumplimiento de deberes formales IVA cumple con su función de forma eficiente, mientras que el restante 25% opina que solo algunas veces. Este resultado corrobora lo descrito previamente, dejando en claro las limitaciones existentes en la empresa sobre el conocimiento y adecuado manejo de la normativa a nivel práctico, lo cual afecta significativamente la eficiencia de la gestión tributaria interna.

Ítem 32. El personal a cargo del cumplimiento de deberes formales requiere mayor formación y entrenamiento en la materia.

Cuadro 36. Formación y entrenamiento.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	4	100
Casi Siempre	0	0
Algunas Veces	0	0
Casi Nunca	0	0
Nunca	0	0
n	4	100%

Fuente: La Investigadora (2016).



Fuente: La Investigadora (2016).

Gráfico 32. Formación y entrenamiento.

Análisis: para el 100% de los trabajadores siempre el personal a cargo del cumplimiento de deberes formales requiere mayor formación y entrenamiento en la materia. Lo anterior corrobora nuevamente el limitado conocimiento en materia tributaria por una parte, y por la otra el reconocimiento del personal de una debilidad organizacional que debe ser superada a fin de mejorar la gestión interna.

Ítem 33. La empresa cuenta con los recursos tecnológicos necesarios y actualizados para cumplir con lo establecido en la ley sobre el cumplimiento de deberes formales IVA.

Cuadro 37. Recursos tecnológicos.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	4	100
Casi Siempre	0	0
Algunas Veces	0	0
Casi Nunca	0	0
Nunca	0	0
n	4	100%

Fuente: La Investigadora (2016).



Fuente: La Investigadora (2016).

Gráfico 33. Recursos tecnológicos.

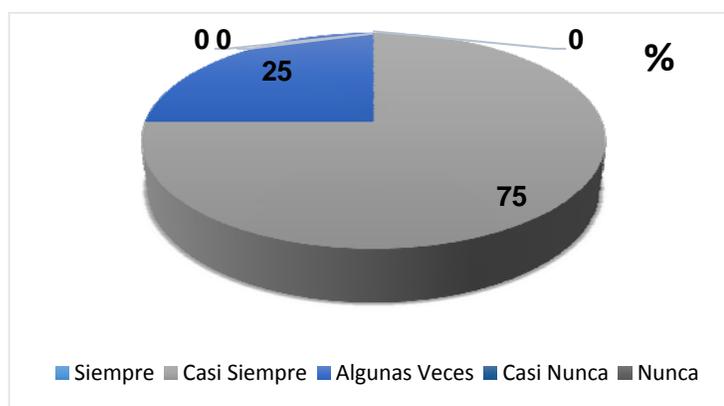
Análisis: para el 100% de los trabajadores siempre la empresa cuenta con los recursos tecnológicos necesarios y actualizados para cumplir con lo establecido en la ley sobre el cumplimiento de deberes formales IVA, por lo que puede deducirse que este factor no influye en el incumplimiento demostrado de la normativa.

Ítem 34. En la organización existe un adecuado y eficiente Flujo Información relacionada con el cumplimiento de deberes formales IVA.

Cuadro 38. Eficiente Flujo Información.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	0	0
Casi Siempre	3	75
Algunas Veces	1	25
Casi Nunca	0	0
Nunca	0	0
n	4	100%

Fuente: La Investigadora (2016).



Fuente: La Investigadora (2016).

Gráfico 34. Eficiente Flujo Información.

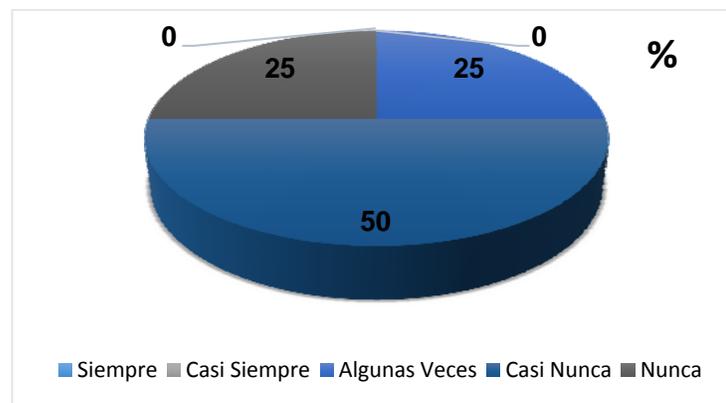
Análisis: para el 75% de los encuestados casi siempre en la organización existe un adecuado y eficiente Flujo Información relacionada con el cumplimiento de deberes formales IVA. Sin embargo el 25% opina que esto se genera solo algunas veces. Lo anterior indica que los registros, cálculos y datos contables necesarios para cumplir cabalmente con los deberes formales IVA no están al alcance de todos los trabajadores del área, dificultando el desempeño de sus funciones y haciendo poco eficiente la gestión administrativa interna en materia tributaria y financiera.

Ítem 35. Existe incumplimiento de deberes formales en materia de IVA en el manejo contable de la empresa.

Cuadro 39. Incumplimiento de deberes formales.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	0	0
Casi Siempre	0	0
Algunas Veces	1	25
Casi Nunca	2	50
Nunca	1	25
n	4	100%

Fuente: La Investigadora (2016).



Fuente: La Investigadora (2016).

Gráfico 35. Incumplimiento de deberes formales.

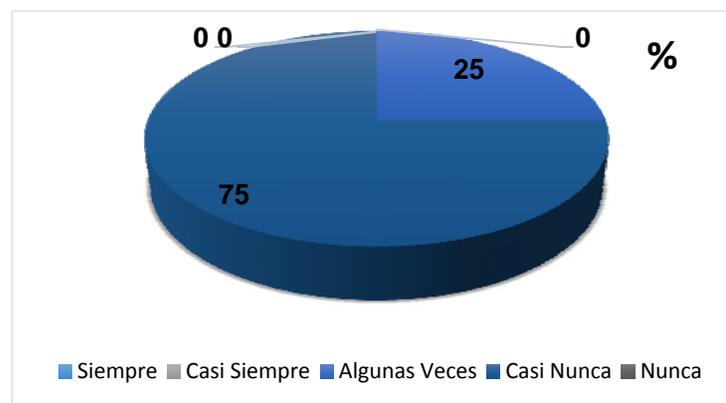
Análisis: para la muestra, casi nunca (50%) o nunca (25%) se produce incumplimiento de deberes formales en materia de IVA en el manejo contable de la empresa, mientras que el restante 25% opina que solo algunas veces. Dados los resultados obtenidos hasta la fecha, lo anterior podría interpretarse como un elemento que reafirma el desconocimiento de la norma, el proceso interno tributario y las consecuencias fiscales sancionatorias en caso de incumplimiento.

Ítem 36. El manejo de los deberes formales y su cumplimiento afecta el punto de equilibrio alcanzado por la organización.

Cuadro 40. Punto de equilibrio.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	0	0
Casi Siempre	0	0
Algunas Veces	1	25
Casi Nunca	3	75
Nunca	0	0
n	4	100%

Fuente: La Investigadora (2016).



Fuente: La Investigadora (2016).

Gráfico 36. Punto de equilibrio.

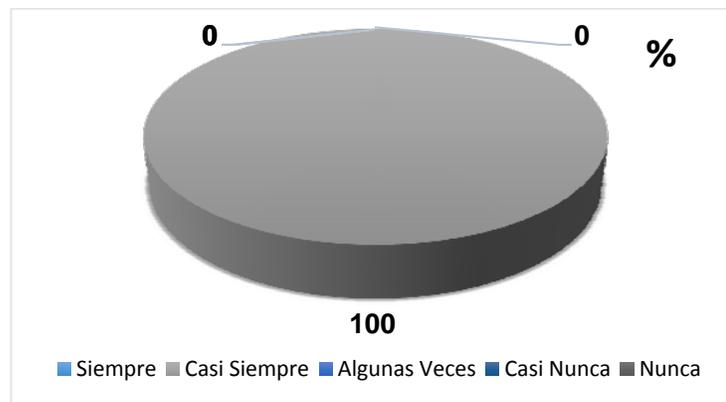
Análisis: para el 75% de los trabajadores casi nunca el manejo de los deberes formales y su cumplimiento afecta el punto de equilibrio alcanzado por la organización, mientras que el restante 25% opina que algunas veces este indicador de eficiencia financiera podría verse afectado. Puede inferirse entonces que el equilibrio entre ganancias y costos totales puede variar en función del incumplimiento, por lo menos eventualmente.

Ítem 37. La rentabilidad de la empresa se ve afectada debido al incumplimiento de deberes formales en materia de IVA.

Cuadro 41. Rentabilidad.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	0	0
Casi Siempre	4	100
Algunas Veces	0	0
Casi Nunca	0	0
Nunca	0	0
n	4	100%

Fuente: La Investigadora (2016).



Fuente: La Investigadora (2016).

Gráfico 37. Rentabilidad.

Análisis: para Lo anterior permite afirmar que el desconocimiento y las fallas detectadas en el manejo contable y tributario interno, así como las sanciones impuestas por incumplimiento de deberes formales puntuales, tienen incidencia en los costos totales de la organización, afectando negativamente el margen de ganancia obtenido de forma reiterada durante el año fiscal.

Diagnostico que sustenta la Propuesta

Con respecto a *Diagnosticar la Situación actual en cuanto al cumplimiento de Deberes Formales en materia de Impuesto al Valor Agregado en la Empresa Distribuidora Rodríguez C.A., ubicada en Turmero Estado Aragua*, los resultados indican que de acuerdo con el 100% de los trabajadores la empresa posee la debida actualización del SENIAT para ejercer su actividad comercial, tal y como lo establece la normativa, así como Registro de Información Fiscal (RIF) como persona jurídica debidamente registrado y actualizado. Igualmente se tramitó la Inscripción ante el SENIAT como agente de retención IVA ante la máxima autoridad tributaria. Desde el punto de vista del manejo contable, la empresa no lleva el libro de maquina fiscal actualizado al no cumplir requisitos oficiales para ello, ni ha sido objeto de reparos, multas y/o sanciones por incumplimiento de deberes formales relacionados con el IVA. Adicionalmente, existen los recursos tecnológicos que permiten la adecuada declaración en línea del mencionado tributo.

Por otra parte, para el 75% de la muestra, *casi siempre* el personal del departamento Contable de la empresa conoce la exigencia del

cumplimiento de deberes formales IVA, realiza el Manejo Contable necesario para cumplir con los deberes formales exigidos por ley, lleva Libros de Compra/Venta y Registros contables o especiales actualizados, cumple con los requisitos de facturación en materia de deberes formales IVA, conserva los documentos contables, calcula el % de retención IVA establecido en la norma y el registro contable relacionado con el IVA se mantiene actualizado. Por otra parte, no siempre el personal a cargo maneja adecuadamente la Plataforma tecnológica para la declaración en línea, solo algunas veces se cumplen los plazos legales establecidos para realizar la declaración del IVA y nunca (50%) o casi nunca (25%), la empresa permite la realización por parte del SENIAT de procedimientos de Control de cumplimiento de deberes formales IVA. De igual forma, el 50% de los trabajadores opina que casi siempre se realizan de forma frecuente declaraciones sustitutivas del IVA y la declaración en línea del impuesto mencionado.

De los resultados se desprende que en la organización evaluada existe conocimiento sobre el IVA y los deberes formales inherentes a su cumplimiento. Lo anterior se evidencia por el adecuado acatamiento de deberes puntuales como autorización del SENIAT para ejercer su actividad comercial, Registro de Información Fiscal (RIF) como persona jurídica debidamente actualizado, y la ausencia del libro de maquina fiscal actualizado, al no ser requisito de ley de acuerdo con la actividad económica realizada.

Sin embargo, se aprecia que existen fallas ciertas en el manejo de libros contables, registro y actualización libros, observancia de requisitos de facturación IVA, conservación y respaldo de documentos e incluso en el

cálculo del porcentaje de retención del IVA. Por otra parte, el personal reconoce no manejar la plataforma en línea para la declaración del mencionado impuesto de acuerdo con lo establecido en la ley, lo cual ha generado que se incremente la frecuencia de errores u omisiones en el procedimiento, llevando a presentar de forma reiterada declaraciones sustitutivas a fin de evitar sanciones, e incluso a la no presentación de la declaración incumpliendo este deber formal.

Existen puntos que destacan en la problemática descrita. En principio la no presentación frecuente de la declaración del IVA, debido a conocimiento limitado de los campos electrónicos a ser llenados, por una parte, y por la otra el hecho de no permitir las fiscalizaciones por parte de la máxima autoridad tributaria. Este hecho podría explicar la ausencia de reparos, sanciones y/o multas por parte del SENIAT, lo cual viene dado más por ausencia de verificación oficial que por adecuado cumplimiento de las leyes vigentes. Sin embargo, esta situación es reconocida por el personal, el cual acepta las limitaciones evidentes tanto en el manejo contable, actualización de datos, flujo de información, comprensión de la normativa relacionada con el IVA, cumplimiento de deberes formales y manejo de la plataforma tecnológica de la declaración en línea del impuesto.

En lo que se refiere a *Identificar el conocimiento que tiene la Empresa Distribuidora Rodríguez C.A en cuanto a los deberes formales en materia de IVA contemplados en la ley de Impuesto al valor Agregado*, los resultados indican que para el 100% de los encuestados, siempre se manejan en la empresa las condiciones de Declaración y pago del IVA establecidas en la Ley, emitiéndose facturas de en las oportunidades que esta establece como

obligatorias. Igualmente, casi siempre se llevan Registros Contables de actividades grabables o no. Sin embargo, casi nunca los responsables del manejo contable de la organización conocen las Alícuotas Impositivas que deben ser canceladas.

El resultado anterior corrobora que el personal conoce la existencia de la normativa y maneja aspectos puntuales de la misma, pero presenta dificultades para su total comprensión. Destaca la ausencia de conocimiento reconocida con respecto al cálculo y aplicación de la alícuota del IVA, siendo esta, junto con la no actualización de registros y el no cumplimiento de requisitos de facturación considerados como incumplimiento de los deberes formales relacionados con este impuesto.

Al Determinar las debilidades que actualmente presenta la Empresa Distribuidora Rodríguez C.A en cuanto al cumplimiento de los deberes formales en materia de retención al Impuesto al Valor Agregado (IVA), los resultados demuestran que por lo menos para el 75% de los trabajadores siempre la empresa cuenta con los recursos tecnológicos suficientes como para llevar a cabo el cumplimiento de deberes formales relacionados con el IVA sin que este sea considerado como un factor limitante. Sin embargo, concuerdan en la existencia de debilidades relacionadas con el registro y actualización de los libros contables y el manejo de la información financiera, específicamente en la Facturación del % de IVA a retener y la declaración del impuesto dentro del lapso legal, sin errores u omisiones a la normativa.

Por otra parte, reconocen que requieren mayor información y capacitación técnica para mejorar sus conocimientos en materia tributaria,

optimizando el cumplimiento de deberes formales relacionados con el IVA. Igualmente, los trabajadores asumen la existencia de fallas en el flujo interno de información contable y administrativa. Llama la atención que, a pesar de reconocer limitados conocimientos en el área y la presencia de fallas en el manejo tributario que pueden afectar el punto de equilibrio y la rentabilidad de la organización, los empleados evaluados consideran que nunca se produce incumplimiento de deberes formales en materia de IVA en el manejo contable de la empresa, lo cual reafirma el desconocimiento de la norma, el proceso interno tributario y las consecuencias fiscales sancionatorias en caso de incumplimiento.

Los resultados obtenidos relacionados con el cumplimiento puntual de algunas especificaciones de ley, así como la falta de comprensión, errores en la aplicación de la normativa e incumplimiento evidente de deberes formales relacionados con el IVA, coinciden con lo establecido por Terán y Lastra (2008) quienes indican que las empresas venezolanas se caracterizan por “concentrarse en su inscripción ante el registro de información fiscal, emitir y recibir facturas, tener una clara precisión del tipo de contribuyente que representan y tener poca atención a las formalidades referidas a la contabilidad, su registro y resguardo” (p. 10). Igualmente concuerdan Hernández y Villarroel (2005), quienes indican que es frecuente la presencia de “irregularidades en la declaración estimada, solventadas con una declaración sustitutiva para evitar posteriores multas, así como fallas en el control interno en materia administrativa y evidente falta de conocimiento del personal en materia tributaria” (p. 63).

Del mismo modo Ávila (2013) indica sobre el particular que en la mayoría de las empresas “no existe claridad o seguridad en cuanto a lo que se refiere a la Base Imponible del IVA a aplicar en las operaciones de prestación de servicios contemplado en el Artículo 22° de la Ley” (p.97), generándose “incumplimiento de la Ley bien sea por desconocimiento o intencionalidad” (p. 97). Con relación a la gestión interna igualmente el autor afirma que en las organizaciones empresariales venezolanas “

Carecen de una estructura organizacional definida y menos aún, de una sección o área dentro de la misma dedicada única y exclusivamente a la realización del trabajo tributario, las facturas emitidas por la empresa no indican otros conceptos que se carguen o pudieran cobrarse en adición al precio o remuneración convenidos por la prestación del servicio y que pudieran estar gravadas, a los fines de la determinación de la Base Imponible Total a aplicar para el cálculo del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a cobrar. De igual modo, no se especifican en las mismas, las deducciones del precio o remuneración por el servicio prestado u otros, a que se refiere el artículo 24 de la Ley del IVA (p. 98).

Medina (2014) coincide con lo citado al evaluar el cumplimiento de deberes formales relacionados con el IVA. Resumiendo lo expresado por el autor, la situación organizacional se caracteriza por un inadecuado cumplimiento de los deberes formales en materia del IVA por falta de actualización en relación a la materia tributaria. Igualmente, las empresas no se encuentran debidamente asesoradas en materia tributaria, lo cual sin duda, afecta de manera efectiva los cálculos correspondientes del IVA y enteramiento en las oficinas receptoras del mismo. Indica el autor que adicionalmente cumplen de forma mediana con la normativa legal que engloba la aplicación del IVA, y no llevan a cabo controles en procesos de

facturación ni en la forma de llevar los libros legales. Aunado a lo expresado llevan de manera no procedimental lo referido a las pautas de acción que instituye el Código Orgánico Tributario (COT).

Establece Medina (2014) que en las empresas venezolanas es común

El problema de escasos conocimientos tributaros, así como falta de conocimientos fiscales en la gerencia de administración, y la gerencia de contabilidad respectivamente, tal vez, por no tener en el transcurso del tiempo personal calificado en el área tributaria, el cual pudiera llevar el procedimiento acorde a cada tributo, así como presentar en las fechas indicadas las declaraciones mensuales del IVA. Es de este modo, que dicha desorganización a nivel procedimental trae como consecuencia un retraso en el pago, incumplimiento de los plazos para subsanar los errores materiales de la facturación, así como la presentación errada, realizada en forma reiterativa y vinculada a la aplicación de la alícuota del impuesto sobre las actividades comerciales, industriales, de servicio y de índole similar (IVA), lo cual pudiera generar multas y sanciones respectivas a la empresa (p. 125).

Tal y como se evidencia la literatura citada refleja las debilidades de las empresas nacionales en el componente tributario y particularmente en el cumplimiento de deberes formales en materia de IVA, resaltando la notable carencia de conocimientos en el área y particularmente en el manejo de la información contable y estrategias de gestión tributaria interna.

Para dar cumplimiento al último objetivo específico de esta investigación Lineamientos Administrativos para el Cumplimiento de los

Deberes Formales del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) en la Empresa Distribuidora Rodríguez C.A., ubicada en Turmero, Estado Aragua, a continuación se exponen estrategias que de ser implementadas permitirían la optimización de este procedimiento por parte del personal del área contable de la organización comercial seleccionada como unidad de análisis.

CAPITULO V

LA PROPUESTA

LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A) EN LA EMPRESA DISTRIBUIDORA RODRIGUEZ C.A., UBICADA EN TURMERO ESTADO ARAGUA

Presentación de la Propuesta

Hoy en día las empresas se ven fortalecidas con la asimilación del usuario, excelencia gerencial, sistemas de información confiables, nuevos enfoques orientados a optimizar la gestión empresarial en forma cualitativa y

mensurable para lograr que la organización, el personal y los clientes crezcan de forma integral desde la perspectiva de sus necesidades. En la actualidad se vive en una época donde los lineamientos administrativos se han convertido en factores importantes para las organizaciones. En este orden de ideas se hace necesario mejorar precisamente los lineamientos administrativos desarrollados en las empresas, es importante desarrollar estrategias operativas como herramientas clave de una eficiente gestión y así contener la continuidad y la consecución de los objetivos y metas trazadas.

Es por eso que en la investigación se propone diseñar los lineamientos administrativos para el cumplimiento de los deberes formales en materia de IVA en la Empresa DISTRIBUIDORA RODRIGUEZ C.A., porque a través de las actividades se puede llevar a cabo las dependencias para dar cumplimiento a los objetivos fijados, permitiendo alinear la operación con la planeación estratégica de la compañía

La propuesta está basada en fortalecer las labores para el cumplimiento de los deberes formales a los cuales están sujetos los contribuyentes, minimizando la posibilidad de la ocurrencia de causales para la aplicación, multas y sanciones por parte del ente regulador, así como también evitar incurrir en ilícitos formales y materiales, orientando la conducta y el nivel de su organización para aumentar la concientización tributaria en la gerencia y todo el personal involucrado.

Fundamentación de la Propuesta

Los lineamientos para el cumplimiento de los deberes formales que se presentan se fundamentaron en el diagnóstico del estudio de diseño no experimental, de campo, de tipo descriptivo, bajo la modalidad de proyecto factible. De igual modo, la propuesta se fundamentó bajo los resultados obtenidos a través del instrumento de recolección de datos aplicado en la organización, el cual permitió conocer la situación actual de la empresa en el proceso de cumplimiento de deberes formales. Además de las debilidades que existen al respecto, en base a dicha información, se realizó el diagnóstico que sirvió de soporte para diseñar los lineamientos administrativos de acuerdo a los requerimientos de la empresa objeto de estudio.

Justificación de la Propuesta

Los lineamientos propuestos y su implementación se justifican dadas las limitaciones detectadas en el diagnóstico realizado. Por una parte, el incumplimiento de deberes formales en materia de IVA puede generar sanciones y/o multas que pueden poner en riesgo la rentabilidad de la organización. Adicionalmente, las estrategias de gestión tributaria propuestas en este estudio, ayudarán a los responsables del área contable de la organización a mejorar el manejo de la información y en consecuencia la disponibilidad y confiabilidad de la misma.

Objetivos de la Propuesta

Objetivo General

Proponer los lineamientos para el cumplimiento de los deberes formales en materia de impuesto al valor agregado (IVA), en la empresa DISTRIBUIDORA RODRIGUEZ C.A., ubicada en Turmero Estado Aragua.

Objetivos Específicos

-Describir la base legal que norma el cumplimiento de Deberes Formales en materia de IVA para personas jurídicas en Venezuela.

-Diseñar los lineamientos para el cumplimiento de los deberes formales en materia de impuesto al valor agregado (IVA), en la Empresa DISTRIBUIDORA RODRIGUEZ C.A., ubicada en Turmero Estado Aragua.

Estructura de la Propuesta

LA propuesta se divide en dos Fases. En la Fase I se dividió en dos fases, la primera incluye la normativa legal vigente en materia de deberes formales IVA. La segunda Fase, expone los lineamientos administrativos, relacionados con Deberes formales, Facturación, Declaraciones en línea y Capacitación del Recurso Humano (Figura 1).

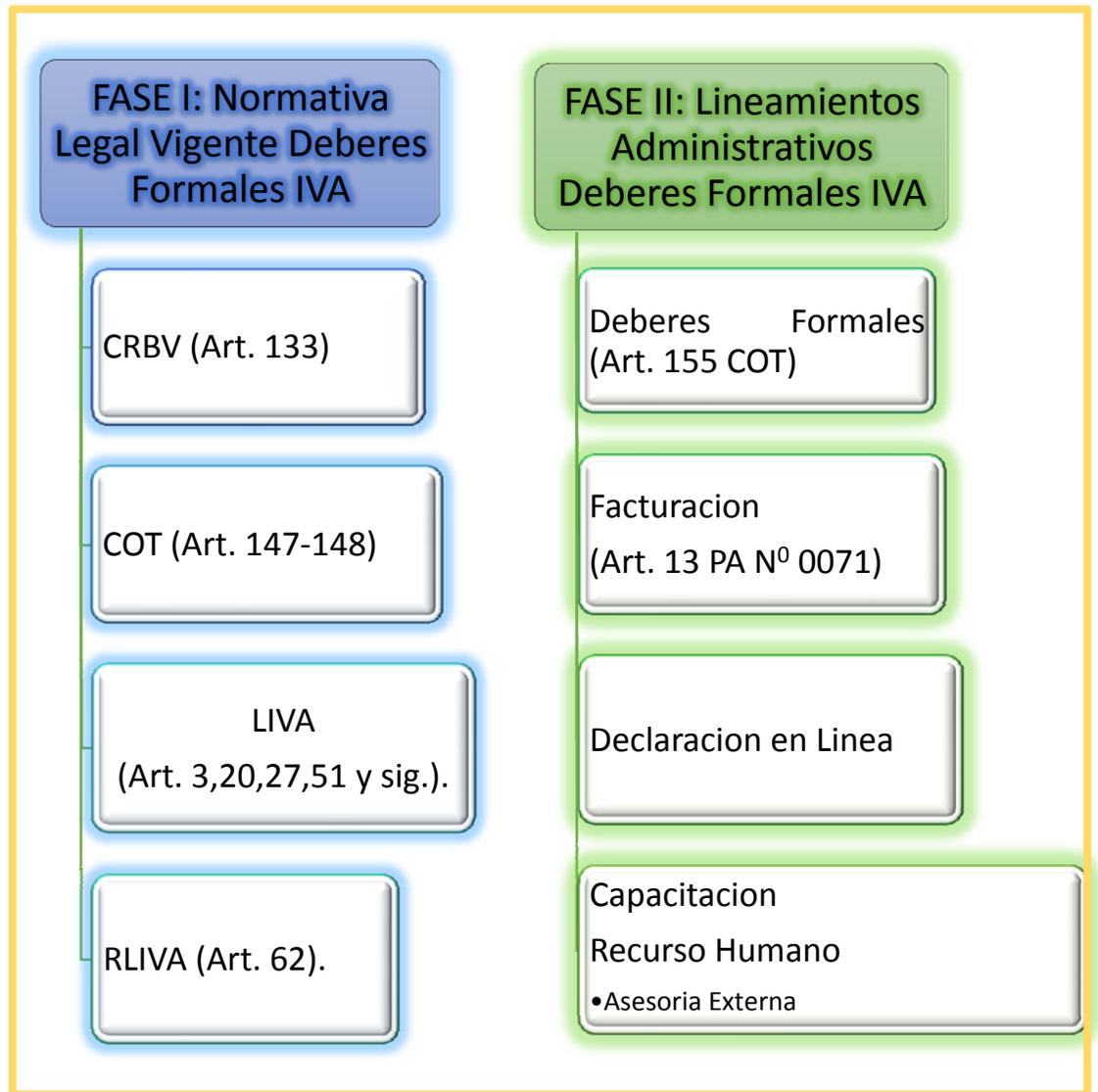
Para desarrollar la propuesta es necesario que la investigación realizada de respuestas a cada uno de los objetivos específicos con relación a los resultados que se quiera tener. Los lineamientos van definidos específicamente en función de las necesidades de la empresa permitiendo a la gerencia realizar una correcta administración manteniendo la

competitividad y un alto nivel de productividad, determinando el bienestar de todos sus miembros.

FASE I: NORMATIVA LEGAL VIGENTE EN MATERIA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) COMO DEBER FORMAL DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA RODRIGUEZ C.A.

Esta etapa inicial se dará con la finalidad del conocimiento de las leyes vigentes. Aunque la normativa legal es extensa y compleja, el análisis de los artículos y leyes mencionados permite conocer la base legal fundamental de la tributación venezolana y la comprensión de la obligatoriedad legal de cumplimiento de lo establecido. Se busca evitar las multas y sanciones contempladas por el no cumplimiento y en muchos casos por el desconocimiento de la norma.

Figura 1. Estructura de la Propuesta



Fuente: La Investigadora (2016).

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo.133: “Toda persona tiene el derecho a coadyuvar al gasto público, mediante impuestos, tasas, contribuciones establecidas por la ley”.

Código Orgánico Tributario

Artículo 147. La Administración Tributaria proporcionará asistencia a los contribuyentes o responsables y para ello procurará: 1. Explicar las normas tributarias utilizando en lo posible un lenguaje claro y accesible, y en los casos en que sean de naturaleza compleja, elaborar y distribuir folletos explicativos. 2. Mantener oficinas en diversos lugares del territorio nacional que se ocuparán de orientar y auxiliar a los contribuyentes o responsables en el cumplimiento de sus obligaciones. 3. Elaborar los formularios y medios de declaración, y distribuirlos oportunamente, informando las fechas y lugares de presentación. 4. Señalar con precisión, en los requerimientos dirigidos a los contribuyentes, responsables y terceros, los documentos y datos e informaciones solicitados por la Administración Tributaria. 5. Difundir los recursos y medios de defensa que puedan hacerse valer contra los actos dictados por la Administración Tributaria. 6. Efectuar en distintas partes del territorio nacional reuniones de información, especialmente cuando se modifiquen las normas tributarias, y durante los períodos de presentación de declaraciones. Difundir periódicamente los actos dictados por la Administración Tributaria que establezcan normas de carácter general, así como la doctrina que hubieren emitido sus órganos consultivos, agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento.

Artículo 148. Cuando la Administración Tributaria reciba por medios electrónicos declaraciones, comprobantes de pago, consultas, recursos u otros trámites habilitados para esa tecnología, deberá entregar por la misma vía un certificado electrónico que especifique la documentación enviada y la fecha de recepción, la cual será considerada como fecha de inicio del procedimiento de que se trate. En todo caso, se prescindirá de la firma autógrafa del contribuyente o responsable. La Administración Tributaria establecerá los

medios y procedimientos de autenticación electrónica de los contribuyentes o responsables.

Ley de Impuesto al Valor Agregado (2014)

Artículo 3. Constituyen hechos imponibles a los fines de esta Ley, las siguientes actividades, negocios jurídicos u operaciones: 1. La venta de bienes muebles corporales, incluida la de partes alícuotas en los derechos de propiedad sobre ellos; así como el retiro o desincorporación de bienes muebles, realizado por los contribuyentes de este impuesto.

Artículo 20. La base imponible del impuesto en los casos de ventas de bienes muebles, sea de contado o a crédito, es el precio facturado del bien, siempre que no sea menor del precio corriente en el mercado, caso en el cual la base imponible será este último precio. Para los efectos de esta Ley el precio corriente en el mercado de un bien será el que normalmente se haya pagado por bienes similares en el día y lugar donde ocurra el hecho imponible como consecuencia de una venta efectuada en condiciones de libre competencia entre un comprador y un vendedor no vinculados entre sí. En los casos de ventas de alcoholes, licores y demás especies alcohólicas o de cigarrillos y demás manufacturas del tabaco, cuando se trate de contribuyentes industriales, la base imponible estará conformada por el precio de venta del producto, excluido el monto de los impuestos nacionales causados a partir de la vigencia de esta Ley, de conformidad con las leyes impositivas correspondientes.

Artículo 27. La alícuota impositiva general aplicable a la base imponible correspondiente podrá ser modificada por el Ejecutivo Nacional y estará comprendida entre un límite mínimo de ocho por ciento (8%) y un máximo de dieciséis y medió por ciento (16,5%). El ejecutivo nacional podrá establecer alícuotas distintas para determinados bienes y servicios, pero las mismas no podrán exceder los límites previstos en este artículo. La

alícuota impositiva aplicable a las ventas de exportación de bienes muebles y a las exportaciones de servicios, será del cero por ciento (0%). Se aplicará una alícuota adicional que podrá ser modificada por el Ejecutivo Nacional y estará comprendida entre un límite mínimo de quince por ciento (15%) y un límite máximos de veinte por ciento (20%) de los bienes y prestaciones de servicio de consumo suntuario definidos en el Título VII de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley. La alícuota impositiva aplicable a las ventas de hidrocarburos naturales efectuadas por las empresas mixtas reguladas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, a Petróleos de Venezuela, S.A. o a cualquiera de las filiales de ésta, será del cero por ciento (0%).

Capítulo II

Del Registro de Contribuyentes

Artículo 51. La Administración Tributaria llevará un registro actualizado de contribuyentes y responsables del impuesto conforme a los sistemas y métodos que estime adecuados. A tal efecto, establecerá el lugar de registro y las formalidades, condiciones, requisitos e informaciones que deben cumplir y suministrar los contribuyentes ordinarios y responsables del impuesto, quienes estarán obligados a inscribirse en dicho registro, dentro del plazo que al efecto se señale. Los contribuyentes que posean más de un establecimiento en que realicen operaciones gravadas, deberán individualizar en su inscripción cada uno de sus establecimientos y precisar la oficina sede o matriz donde debe centralizarse el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ley y sus reglamentos. En aquellos casos en donde el contribuyente incumpla con los requisitos y condiciones antes señalados, la Administración Tributaria procederá de oficio a su inscripción, imponiéndole la sanción pertinente. Los contribuyentes inscritos en el registro no podrán desincorporarse, a menos que cesen en el ejercicio de sus actividades o pasen a realizar exclusivamente actividades no sujetas, exentas o exoneradas, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 52 de esta Ley.

Artículo 52. La Administración Tributaria llevará un registro donde deberán inscribirse los sujetos mencionados en el artículo 8 de esta Ley. En caso de incumplimiento del deber formal previsto en el presente artículo, se aplicará lo dispuesto en el segundo aparte del artículo 51 de esta Ley.

Artículo 53. Los contribuyentes deberán comunicar a la Administración Tributaria, dentro del plazo y en los medios y condiciones que ésta establezca, todo cambio operado en los datos básicos proporcionados al registro y, en especial, el referente al cese de sus actividades.

Capítulo III

De la Emisión de Documentos y Registros Contables.

Artículo 54. Los contribuyentes a que se refiere el artículo 5 de esta Ley están obligados a emitir facturas por sus ventas, por la prestación de servicios y por las demás operaciones gravadas. En ellas deberá indicarse en partida separada el impuesto que autoriza esta Ley. Las facturas podrán ser sustituidas por otros documentos en los casos en que así lo autorice la Administración Tributaria.

Artículo 55. Los contribuyentes deberán emitir sus correspondientes facturas en las oportunidades siguientes: 1. En los casos de ventas de bienes muebles corporales, en el mismo momento cuando se efectúe la entrega de los bienes muebles; 2. En la prestación de servicios, a más tardar dentro del período tributario en que el contribuyente perciba la remuneración o contraprestación, cuando le sea abonada en cuenta o se ponga ésta a su disposición. Cuando las facturas no se emitan en el momento de efectuarse la entrega de los bienes muebles, los vendedores deberán emitir y entregar al comprador en esa oportunidad, una orden de entrega o guía de despacho que ha de contener las especificaciones exigidas por

las normas que al respecto establezca la Administración Tributaria. La factura que se emita posteriormente deberá hacer referencia a la orden de entrega o guía de despacho.

Artículo 56. Los contribuyentes deberán llevar los libros, registros y archivos adicionales que sean necesarios y abrir las cuentas especiales del caso para el control del cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y de sus normas reglamentarias. Los contribuyentes deberán conservar en forma ordenada, mientras no esté prescrita la obligación, tanto los libros, facturas y demás documentos contables, como los medios magnéticos, discos, cintas y similares u otros elementos, que se hayan utilizado para efectuar los asientos y registros correspondientes. En especial, los contribuyentes deberán registrar contablemente todas sus operaciones, incluyendo las que no fueren gravables con el impuesto establecido en esta Ley, así como las nuevas facturas o documentos equivalentes y las notas de crédito y débito que emitan o reciban. Las operaciones deberán registrarse en el mes calendario en que se consideren perfeccionadas, en tanto que las notas de débitos y créditos se registrarán, según el caso, en el mes calendario en que se emitan o reciban los documentos que las motivan. Los contribuyentes deberán abrir cuentas especiales para registrar los impuestos o débitos fiscales generados y cargados en las operaciones y trasladados en las facturas, así como los consignados en las facturas recibidas de los vendedores y prestadores de servicio que sean susceptibles de ser imputados como créditos fiscales. Los importadores deberán, igualmente, abrir cuentas especiales para registrar los impuestos pagados por sus importaciones y los impuestos cargados en sus ventas.

Parágrafo Único: La Administración Tributaria establecerá, mediante normas de carácter general, los requisitos, medios, formalidades y especificaciones, que deben cumplirse para llevar los libros, registros, archivos y cuentas previstos en este artículo, así como los sistemas administrativos y contables que se usen a tal efecto. La Administración Tributaria podrá igualmente establecer, mediante normas de carácter general, los términos y condiciones para la realización de los asientos contables y demás anotaciones producidas a través de procedimientos mecánicos o electrónicos.

Artículo 57. La Administración Tributaria dictará las normas que establezcan los requisitos, formalidades y especificaciones que deben cumplir las facturas y demás documentos que se genere conforme a lo previsto en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley. Las disposiciones que dicte la Administración Tributaria, deberán establecer la obligatoriedad de la facturación electrónica, permitiendo la emisión de documentos, por medios no electrónicos, únicamente cuando existan limitaciones tecnológicas (...).El incumplimiento de cualquiera de los requisitos precedentes ocasionará que el impuesto incluido en el documento no genere crédito fiscal. Tampoco se generará crédito fiscal cuando la factura o documento no esté elaborado por una imprenta autorizada, si ello es exigido por las normas sublegales que desarrollan este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley; o cuando el formato preimpreso no contenga los requisitos previstos en los numerales 1, 2, 3 y 4 de este artículo.

Reglamento de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (1999)

Título V

Emisión de Documentos y Registros Contables

Capítulo I. Emisión de Documentos Sección I De las Facturas, Documentos Equivalentes, Ordenes de Entrega, Guías de Despacho, Notas de Débito y de Crédito emitidos a Contribuyentes y a no Contribuyentes

Artículo 62: Las facturas deberán emitirse por duplicado. El original deberá ser entregado al adquirente del bien o al receptor del servicio y el duplicado quedará en poder del vendedor del bien o del prestador del servicio. Tales documentos deberán indicar el destinatario. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de este Reglamento, el único ejemplar de la factura que da derecho al crédito fiscal es el

original, debiendo indicarse expresamente en el duplicado que éste no da derecho a tal crédito, por ser aplicable una sola vez por el adquirente y comprobarse mediante el original de la factura

FASE II: LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES DEL I.V.A EN LA EMPRESA DISTRIBUIDORA RODRIGUEZ C.A.

A. Cumplimiento de Deberes Formales (Artículo 155 COT 2014).

- a. Llevar en forma debida y oportuna los libros y registros especiales, conforme a las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados, referentes a actividades y operaciones que se vinculen a la tributación y mantenerlos en el domicilio o establecimiento del contribuyente y responsable.
- b. Inscribirse en los registros pertinentes, aportando los datos necesarios y comunicando oportunamente sus modificaciones.
- c. Colocar el número de inscripción en los documentos, declaraciones y en las actuaciones ante la Administración Tributaria, o en los demás casos en que se exija hacerlo.
- d. Solicitar a la autoridad que corresponda permisos previos o de habilitación de locales.
- e. Presentar, dentro del plazo fijado, las declaraciones que correspondan.
- f. Emitir los documentos exigidos por las leyes tributarias especiales, cumpliendo con los requisitos y formalidades en ellas requeridos.

- g. Exhibir y conservar en forma ordenada, mientras el tributo no esté prescrito, los libros de comercio, los libros y registros especiales, los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles.
- h. **Contribuir con los funcionarios autorizados en la realización de las inspecciones y fiscalizaciones**, en cualquier lugar, establecimientos comerciales o industriales, oficinas, depósitos, buques, aeronaves y otros medios de transporte.
- i. Exhibir en las oficinas o ante los funcionarios autorizados, las declaraciones, informes, documentos, comprobantes de legítima procedencia de mercancías, relacionadas con hechos imponibles, y realizar las aclaraciones que les fueren solicitadas.
- j. Comunicar cualquier cambio en la situación que pueda dar lugar a la alteración de su responsabilidad tributaria, especialmente cuando se trate del inicio o término de las actividades del contribuyente. 7.
- k. Comparecer ante las oficinas de la Administración Tributaria cuando su presencia sea requerida.
- l. **Dar cumplimiento a las resoluciones**, órdenes, providencias y demás decisiones dictadas por los órganos y autoridades tributarias.

B. Cumplimiento de Requisitos de Facturación. (Artículo 13/ PA N° 0071).

1. Contener la denominación de "Factura".
2. Numeración consecutiva y única.
3. Número de Control preimpreso.

4. Total de los Números de Control asignados, expresado de la siguiente manera "desde el N°. hasta el N°."

5. Nombre y Apellido o razón social, domicilio fiscal y número de Registro Único de Información Fiscal (RIF) del emisor.

6. Fecha de emisión constituida por ocho (8) dígitos.

7. Nombre y Apellido o razón social y número de Registro Único de Información Fiscal (RIF), del adquirente del bien o receptor del servicio. Podrá prescindirse del número de Registro Único de Información Fiscal (RIF), cuando se trate de personas naturales que no requieran la factura a efectos tributarios, en cuyo caso deberá expresarse, como mínimo, el número de cédula de identidad o pasaporte, del adquirente o receptor.

8. Descripción de la venta del bien o de la prestación del servicio, con indicación de la cantidad y monto. Podrá omitirse la cantidad en aquellas prestaciones de servicio que por sus características ésta no pueda expresarse. Si se trata de un bien o servicio exento, exonerado o no gravado con el impuesto al valor agregado, deberá aparecer al lado de la descripción o de su precio, el carácter E separado por un espacio en blanco y entre paréntesis según el siguiente formato: (E).

9. En los casos que se carguen o cobren conceptos en adición al precio o remuneración convenidos o se realicen descuentos, bonificaciones, anulaciones y cualquier otro ajuste al precio, deberá indicarse la descripción y valor de los mismos.

10. Especificación del monto total de la base imponible del impuesto al valor agregado, discriminada según la alícuota, indicando el porcentaje aplicable, así como la especificación del monto total exento o exonerado.

11. Especificación del monto total del impuesto al valor agregado, discriminado según la alícuota indicando el porcentaje aplicable.

12. Indicación del valor total de la venta de los bienes o de la prestación del servicio o de la suma de ambos, si corresponde.

13. Contener la frase "sin derecho a crédito fiscal", cuando se trate de las copias de las facturas.

14. En los casos de operaciones gravadas con el impuesto al valor agregado, cuya contraprestación haya sido expresada en moneda extranjera, equivalente a la cantidad correspondiente en moneda nacional, deberán constar ambas cantidades en la factura, con indicación del monto total y del tipo de cambio aplicable.

15. Razón social y el número de Registro Único de Información Fiscal (RIF), de la imprenta autorizada, así como la nomenclatura y fecha de la Providencia Administrativa de autorización.

16. Fecha de elaboración por la imprenta autorizada, constituida por ocho (8) dígitos.

C. Declaración Obligatoria en línea del IVA.

Para realizar la retención esto existe una planilla modelo suministrada por el SENIAT la cual se presenta en el que se muestra la información

mínima que debe contener la planilla. Al recibir la factura original (con la copia no se puede registrar retención) se llena la planilla y se imprimen dos copias firmadas y selladas por el responsable y se entrega una al proveedor ya que él debe declararla en su oportunidad. La planilla que queda en la empresa servirá como base para realizar la declaración. La recepción debe realizarse al momento de registrar la cuenta por pagar o bien al momento de realizar el pago, lo que suceda primero.

Para la fecha de la declaración de las retenciones el SENIAT publica anualmente el calendario para contribuyentes especiales (Figura 2) en el cual establece la fecha en la cual se debe presentar la declaración de retenciones. Esta se realiza dos veces al mes, de la siguiente forma:

- Las retenciones realizadas del 1ro al 15 del mes se declaran los 5 primeros días de la siguiente quincena (según la fecha que establezca el SENIAT en su calendario).
- Las retenciones realizadas del 16 al 30 o 31 del mes se declaran los 5 primeros días del siguiente mes (según la fecha que establezca el SENIAT en su calendario).

Pasos realizar la declaración retenciones de IVA ante el SENIAT

1. Cambio de Configuración del computador:

Ingresar a INICIO – Panel de control. Luego doble clic en Configuración Regional y de Idioma. Allí se abre una ventana. Presionar “Personalizar. Cambiar las opciones “Símbolo decimal” colocando un punto (.) y “Símbolo

de separación de miles” colocando una coma (.). Luego clic en “Aplicar”.
Clic en Aceptar. Nuevamente clic en aceptar.

Figura 2. Calendario para Contribuyentes Especiales

b) RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO												
b.1) Practicadas entre los días 01 al 15 de cada mes, ambos inclusive												
RIF	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 Y 5	19	23	17	26	18	23	19	24	19	25	17	23
6 Y 9	20	22	18	25	19	22	20	23	20	24	18	22
3 Y 7	21	19	21	22	20	21	21	22	21	21	21	21
4 Y 8	22	18	22	21	23	20	22	19	22	20	22	20
1 Y 2	25	17	23	20	24	17	25	18	23	19	23	19
b.2) Practicadas entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive												
RIF	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 Y 5	5	10	2	8	3	8	6	8	2	10	2	8
6 Y 9	6	5	3	7	4	7	7	5	5	7	3	7
3 Y 7	7	4	4	6	5	6	8	4	6	6	4	6
4 Y 8	8	3	7	5	6	3	11	3	7	5	8	5
1 Y 2	12	2	8	4	10	2	12	2	8	4	9	2

Fuente: Página Oficial SENIAT (2016).

2. Armar el archivo de Excel para la declaración

Abrir un archivo en Excel y colocar la siguiente información:

Columna A: Rif del contribuyente que declara (es decir tú empresa)

Columna B: periodo declarado en formato AAAAMM

Columna C: Fecha de la factura, nota de débito o crédito.

Columna D: Colocar C en mayúscula

Columna E: 01 si es factura; 02 si es nota de débito; 03 si es nota de crédito

Columna F: Rif del proveedor.

Columna G: Número de factura.

Columna H: N° de control de la factura.

Columna I: Monto total de la factura incluyendo exentos.

Columna J: Base imponible al cual se le aplico la retención

Columna K: Monto retenido

Columna L: Si es una nota de crédito colocar el número de factura que afecta la nota de crédito. En caso contrario colocar 0

Columna M: Número del comprobante de retención

Columna N: Colocar los montos exentos de la factura. Si no hay colocar 0.

Columna O: % de IVA vigente en la factura

Columna P: Colocar 0

3. Guardar Archivo Excel creado

Luego de llenar toda la información en el archivo, hacer clic en “guardar como” y guardar como tipo de archivo “txt separado por tabulaciones”. Al hacer clic en guardar van aparecer pantallas. Aceptar. Cerrar el archivo.

4. Declaración IVA en línea

Ingresar a www.seniat.gob.ve en la sección de “Sistemas en línea”,

Hacer clic en “Retención IVA (prueba carga archivo)”. Allí se abrirá una pantalla en la cual se prueba el archivo realizado previamente.

Elegir “Seleccionar archivo” y buscar en el computador para adjuntar.

Una vez seleccionado presionar “Procesar archivo” para verificar que archivo no tenga errores, en caso de tenerlos el sistema va a indicar cuales errores, para corregir y volver a iniciar esta fase del procedimiento.

Una vez procesado correctamente el archivo ingresar al portal con usuario y clave.

Seleccionar Procesos Tributarios – Retenciones de IVA

Realizar el mismo procedimiento para la carga de archivo como se hizo en el módulo de prueba solo que este ya es el definitivo.

Al procesar el archivo, aparecerá una pantalla de conformación con el monto a declarar, si es correcto hacer clic en “SI”.

Luego imprimir 5 copias de la planilla de pago, colocarle papel carbón intercalado y dirigirse a la oficina del SENIAT para realizar el pago en efectivo o cheque de gerencia.

En caso de no haber realizado retenciones en el período se debe declarar en Cero.

D. Capacitación del Recurso Humano.

Al ser diagnosticadas fallas específicas en el cumplimiento de deberes formales en materia de IVA, las estrategias deben ir dirigidas a fortalecer el conocimiento en estas áreas en particular a través de asesoría en el ramo tributario bien sea por la contratación de personal outsourcing con probado conocimiento tributario, o bien a través de la concertación de charlas y/o talleres dictados por el Departamento de Asistencia al Contribuyente del SENIAT-Maracay. Esta solicitud se realiza directamente en las oficinas del sector y son de carácter gratuito.

Factibilidad de la Propuesta

Factibilidad Operativa y Técnica

La investigación planteada tiene como objeto proponer los lineamientos administrativos para mejorar el cumplimiento de deberes formales en materia de IVA, conduciendo de esta forma al fortalecimiento de la gestión tributaria dentro del municipio, desde el punto de vista operativo,

la propuesta es factible para ser aplicada dentro de la organización ya que la misma no requerirá ningún arreglo adicional, solo se requiere la aplicación de las acciones correctivas en cuanto a los lineamientos administrativos. Por otra parte, la propuesta es viable porque la organización cuenta con la tecnología requerida para su aplicación, pero necesita de la asesoría técnica y administrativa para así garantizar la correcta ejecución de sus actividades, así como un mejor aprovechamiento de la tecnología con que se cuenta a través de la propuesta.

Factibilidad Económica

La implementación de esta propuesta no requiere una erogación significativa de dinero, puesto que los gastos en los que debe incurrirse son recurrentes en la organización.

Administración de la Propuesta

La presente propuesta debe tener toda la receptividad y aceptación tanto por los propietarios como por el personal del área contable de la empresa, quienes serán responsables de su ejecución y evaluación de resultados posteriores.

CAPITULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Al Diagnosticar la situación actual en cuanto al cumplimiento de los Deberes Formales en materia de Impuesto al Valor Agregado en la Empresa Distribuidora Rodríguez C.A, ubicada en Turmero, Estado Aragua, se concluye que la empresa evaluada no cumple cabalmente con los deberes formales relacionados con el Impuesto al Valor Agregado, encontrándose fallas en el manejo contable referidas a asiento, facturación, conservación de documentos, actualización de libros, y declaraciones en línea. Sin embargo, poseen Registro de Información Fiscal Actualizado, Autorización para ejercer su actividad económica e inscripción ante la autoridad tributaria como agente de retención IVA. Igualmente, se evidencia que existen fallas notorias en aspectos relevantes como el cálculo del porcentaje de retención del IVA y el registro actualizado del mismo. Lo anterior refleja que existe conocimiento sobre la normativa, pero esta se cumple solo en elementos puntuales.

En este contexto, es notorio el limitado conocimiento y comprensión de la normativa legal vigente relacionado con el cumplimiento de deberes formales en materia de IVA, así como en el manejo de la plataforma electrónica dispuesta y obligatoria para realizar la declaración en línea. Puede afirmarse a juicio de los resultados, que el desconocimiento de la normativa, conjuntamente con escasa capacidad para manejar los campos

a ser llenados en la declaración, generan que estas se presenten con errores u omisiones, por lo cual se recurre a declaraciones sustitutivas, e incluso a la no presentación de la declaración en los lapsos de ley. Lo anterior se corrobora dado que en la organización la presencia de equipos y tecnología no es considerado como factor limitante en el cumplimiento del deber tributario.

Por otra parte, resalta que en la empresa se implementan mecanismos que evitan las fiscalizaciones realizadas por el SENIAT como parte del plan Evasión Cero, por lo cual la ausencia de reparos, multas y sanciones podría deberse a ausencia del mecanismo de control oficial y no al debido cumplimiento de los deberes formales, mismos que evidentemente se incumplen.

Al Identificar el conocimiento que tiene la Empresa Distribuidora Rodríguez C.A en cuanto a los deberes formales en materia de IVA contemplados en la ley de Impuesto al valor Agregado, este estudio concluye que se manejan las condiciones de Declaración y pago del IVA establecidas en la Ley y la obligatoriedad de emitir facturas. Sin embargo se desconocen aspectos fundamentales relacionados con el IVA como son alícuota a aplicar, cálculo y asiento de la misma. Lo anterior respalda la escasa formación del personal en materia de IVA, así como la urgente necesidad de capacitación del recurso humano en el área. Igualmente, se corrobora que el insuficiente conocimiento conlleva a errores importantes en la declaración del mencionado impuesto, así como en el manejo contable de los registros considerados necesarios por Ley para el adecuado cumplimiento del deber formal.

Al Determinar las debilidades que actualmente presenta la Empresa Distribuidora Rodríguez C.A en cuanto al cumplimiento de los deberes formales en materia de retención al Impuesto al Valor Agregado (IVA), se concluye en principio que los recursos tecnológicos disponibles no son considerados como un factor limitante en el cumplimiento de los deberes formales por IVA. Sin embargo, existe una marcada debilidad en el conocimiento del personal sobre la normativa legal vigente y requisitos contables y financieros que deben ser cumplidos a fin de cancelar de forma oportuna el tributo evaluado específicamente en la Facturación, porcentaje de IVA a retener y declaración oportuna y eficiente del impuesto. Igualmente se evidencian fallas en el flujo interno de información como herramienta de gestión. Aun así, el personal reconoce la problemática presente y concuerda en la necesidad de aplicación de lineamientos de optimización de la gestión tributaria interna.

Recomendaciones

Una vez realizado el presente trabajo investigativo se recomienda:

A la Empresa Distribuidora Rodríguez C.A.

Fortalecer el conocimiento de los trabajadores en materia tributaria y particularmente en lo referente al cumplimiento de deberes IVA.

Implementar los Lineamientos para mejorar el cumplimiento de deberes formales en materia de IVA definidos en la propuesta planteada en este estudio.

A la Universidad de Carabobo

Profundizar el estudio del manejo contable y financiero de las pequeñas y medianas empresas en Venezuela, haciendo énfasis en el manejo de información y la gestión interna administrativa de las organizaciones.

Ahondar en el efecto del incumplimiento de deberes formales en materia de IVA y la presión tributaria oficial sobre los costos totales de las organizaciones empresariales en Venezuela, su rentabilidad e incluso su sobrevivencia en el mercado.

LISTA DE REFERENCIAS

Abreu, Z. (2011). **El Impuesto Al Valor Agregado en las Empresas Financiadoras de la Actividad de Seguros.** *Comercium Et Tributum*, Volumen V - Enero 2011. Disponible: <http://publicaciones.urbe.edu/index.php/comercium/article/viewArticle/969/2335>. Consulta: 24 de noviembre de 2015].

Ander-Egg, E. (1997). **Técnicas de Investigación Social.** (24ta Ed.). Editorial LUMEN. Buenos Aires, Argentina.

Andrade, J. (2014). **Propuesta de una Metodología que permita el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias bajo el Control del SENIAT en la Empresa Aliven C.A.** Trabajo de Grado Especialista en Derecho Tributario. Universidad Bicentenario de Aragua. Datos no publicados.

Arias, F. (2012). **El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica.** (6ta Edición). Editorial EPSTEME C.A. pp. 143.

Ávila, J. (2013). **Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y demás Deberes Formales de la Empresa Poly Export, S.A.** Trabajo de Grado de Especialista en Contaduría. Mención: Auditoría. Universidad del Zulia. Disponible: http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:bjWrNR2KzZ0J:tesis.luz.edu.ve/tde_arquivos/130/TDE-2014-02-04T15:20:14Z-4487/Publico/avila_hernandez_jose_ramon.pdf+&cd=6&hl=es&ct=clnk&gl=ve. [Consulta: 18 de febrero de 2016].

Balestrini A., M. (2006). **Como se Elabora el Proyecto de Investigación. Para los Estudios formulativos o exploratorios, descriptivos, diagnósticos, evaluativos, formulación de hipótesis causales experimentales y los proyectos factibles.** (Séptima Ed.). BL Consultores Asociados. Servicio Editorial. Caracas, República Bolivariana de Venezuela. 248 pp.

Bavaresco de P., A. M. (2006). **Proceso Metodológico de la Investigación. Como hacer un Diseño de Investigación.** (Quinta Ed.) Editorial de la Universidad del Zulia. EDILUZ. Maracaibo, Venezuela. Pp. 230.

Biasca, C. (2001). **Auditoría y Control Interno.** Colombia. Editorial Mc Graw-Hill.

Castillo, K (2010) Introducción a la Teoría General de la Administración. México. Editorial Interamericana.

Código Orgánico Tributario. (2001). Gaceta Oficial N° 37.305. De fecha 17 de octubre de 2001. Disponible: http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_ven_anexo5.pdf. [Consulta: 26 de noviembre de 2015].

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1.999

Decreto con rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario. (2014). Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6152. De fecha: 18 de noviembre de 2014.

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado. (2014). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.6.152 Extraordinario. En fecha 18 de noviembre de 2014.

De la Garza (1998) Deudas y obligaciones pagaderas Caracas - Venezuela. Editorial Panapo.

Duarte, J. E. y Parra, E. (2014). **Lo que debes saber sobre un trabajo de Investigación.** Tercera Ed. GRAFICOLOR C.A. Maracay, Estado Aragua.

Ender (2007) El Proceso de la Investigación Científica: Fundamentos de investigación con manual de evaluación de proyectos (2ª ed.). México: Limusa Noriega Editores.

Espinoza, E. (2012). **Estrategias de formación en gestión tributaria para el personal de los departamentos administrativos conexos en materia de cumplimiento efectivo de la obligación tributaria del impuesto valor**

agregado en la Empresa Q-Var, C. A., ubicada en Maracay Estado Aragua. Trabajo de Grado de Especialista en Gerencia Tributaria. Universidad de Carabobo. Disponible: <http://produccion-uc.bc.uc.edu.ve/documentos/resumen/61003357.pdf>. [Consulta: 25 de noviembre de 2015].

Estévez, A. (2005). **Reflexiones teóricas sobre la corrupción: sus dimensiones política, económica y social.** Revista Venezolana de Gerencia [online]. 2005, vol.10, n.29. pp. 43-86. Disponible: http://www.scielo.org.ve/scielo.php?pid=S1315-99842005000100004&script=sci_arttext. [Consulta: 24 de noviembre de 2015].

Faks, Y. (2012). **Mecanismos de control para garantizar el debido cumplimiento de las retenciones del impuesto al valor agregado por parte de la Empresa Compresores Rotativos Venezolanos, S.A. (COROVEN, S.A.), ubicada en Maracay-Estado Aragua.** Trabajo de Grado de Especialista en Gerencia Tributaria. Universidad de Carabobo. Disponible: <http://produccion-uc.bc.uc.edu.ve/documentos/resumen/6100335B.pdf>. [Consulta: 25 de noviembre de 2015].

Flores, R. (2010). **El Proceso de Pago y su Planificación Fiscal basada en las Normativas del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la Empresa Pesticidas Nacionales C.A..** Trabajo de Grado de Especialista en Derecho Tributario. Universidad de Carabobo. Datos no publicados.

Fonseca, L (2010) **Lineamiento administrativo, Planeación y organización de empresas.** Cuarta edición. Editorial Mc Graw – Hill Interamericana .México.

González, M. (1999). **El término tributo.** En: Proceso Administrativo. Primera Edición. Editorial El Cid. Buenos Aires - Argentina.

González, P (2002) Introducción a la Administración. Tercera Edición. Editorial Mc Graw Hill. México - D.F.

Gracioti (1959) El Impuesto a las Ventas y su Contenido Transversal. Cuadernos para la Reforma Tributaria Venezolana. Alaude Anaya Editores. Caracas, Venezuela.opina que los impuestos

Hernández H., C. y Villarroel, W. (2005). **Análisis del Cumplimiento de los Deberes Formales (Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Al Valor Agregado) de la Empresa Servicios y Construcciones Abril C.A.** Trabajo de Grado de Licenciado en Contaduría Pública. Universidad de Oriente. Disponible: http://ri.bib.udo.edu.ve/bitstream/123456789/413/1/TESIS-657.46_H43_01.pdf. [Consulta: 25 de noviembre de 2015].

Hernández, C. y Villarroel, W. (2005). **Análisis del Cumplimiento de los Deberes Formales (Impuesto Sobre La Renta e Impuesto Al Valor Agregado) De La Empresa Servicios y Construcciones Abril C.A.** Trabajo de Grado de Licenciado en Contaduría Publica. Disponible: http://ri.bib.udo.edu.ve/bitstream/123456789/413/1/TESIS-657.46_H43_01.pdf. [Consulta: 18 de Feb. de 16].

Hernández, R., Fernández, C. y Batista, P. (2010). **Metodología de la Investigación.** (Quinta Ed.) Editorial McGraw-Hill. Lima, Perú. 613 pp.

Humbría, L. (2007). **Cumplimiento de los deberes Formales Establecidos en la Ley de Impuesto al Valor Agregado para la Empresa Comercial adscrita a CORPOTULIPA. Caso: Multitienda hermanos Hung C.A.** Trabajo de Grado de especialización en contaduría Mención Auditoria. Universidad CentroOccidental Lisandro Alvarado. Disponible: http://bibadm.ucla.edu.ve/edocs_baducla/tesis/P873.pdf. [Consulta: 24 de noviembre de 2015].

Hurtado de B., J. (2012). **El Proyecto de Investigación. Comprensión Holística de la Metodología de Investigación.** (Séptima Ed.). Ediciones Quirón. SYPAL. Caracas, Venezuela. pp.191.

Leal, J. M. (2013). **Lineamientos Administrativos para el Cumplimiento de Deberes Formales en materia de IVA en el marco del Plan Evasión Cero de la Empresa Multiservicios Técnicos R.A. C.A.** Trabajo de Grado de Licenciado en Contaduría Pública. Universidad José Antonio Páez. Valencia, Estado Carabobo. Disponible: <https://bibliovirtualujap.files.wordpress.com/2013/05/teg-josc3a9-miguel-leal.pdf>. [Consulta: 24 de noviembre de 2015].

Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado. (2007). Gaceta Oficial N° 38.435 de fecha 12 de mayo de 2006. Disponible:

http://www.mindefensa.gob.ve/CCSEDE/images/leyes_ccsede/ley_iva.pdf.

[Consulta: 26 de noviembre de 2015].

Lizarazo, L. (2012). **Lineamientos, estándares y competencias curriculares.** Disponible: <http://es.slideshare.net/liliana-liz/7-lineamientos-estndares-y-competencias-curriculares>. [Consulta: 25 de noviembre de 2015].

Lozano, A. (2015). **Procedimientos de las Actividades Contables y Administrativas dirigidas al Cumplimiento de Deberes Formales en Materia de I.V.A. en la Empresa Tornimorro, C.A. ubicada en San Juan De Los Morros Edo Guárico.** Trabajo de Grado de Especialista en Gerencia Tributaria. Universidad de Carabobo. Disponible: <http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/2079/alozano.pdf?sequence=3>. [Consulta: 24 de noviembre de 2015].

Manual de Trabajos de Grado, de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales. Universidad Pedagógica Experimental Libertador. (UPEL). (2012). Ediciones FEDUPEL. Cuarta Edición, Reimpresión 2012. Caracas, Venezuela.pp.238.

Martínez, C. y Romero, F. (2012). **Lineamientos para la Toma de Decisiones.** Disponible: direccionestrategica.itam.mx/wp-content/.../TomadedecisionesOK.doc. [Consulta: 25 de noviembre de 2015].

Márquez, M. (2006). **Evaluar la Cultura Tributaria en la aplicación del Impuesto al Valor Agregado y su incidencia con la evasión fiscal. Caso: Comercializadora Francarry durante el año 2005.** Trabajo de Grado de Especialización en Gerencia Tributaria. Universidad Rafael Urdaneta. Disponible: <http://200.35.84.131/portal/bases/marc/texto/9118-06-00497.pdf>. [Consulta: 25 de noviembre de 2015].

Materán, Y. (2012). **Cumplimiento de los Deberes Formales en las Retenciones de IVA e ISLR de los Contribuyentes Especiales. Caso: Concesionarios Automotrices, Municipio Valera, Estado Trujillo.** Trabajo de Grado de Licenciado en Contaduría Pública. Universidad de Los andes. Disponible: http://tesis.ula.ve/pregrado/tde_arquivos/25/TDE-2012-09-20T04:38:19Z-1720/Publico/materanyamali.pdf. [Consulta: 24 de noviembre de 2015].

Medina, L. (2014). **Cumplimiento de los Deberes Formales en materia del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A). Caso: Control Systems, C.A.** Trabajo de Grado de Especialista en Contaduría, Mención Auditoría. La Universidad del Zulia. Maracaibo, Estado Zulia. Disponible: http://tesis.luz.edu.ve/tde_arquivos/130/TDE-2015-07-06T16:12:50Z-5940/Publico/medina_carvajal_lismerbith_carolina.pdf. [Consulta: 18 de Feb. de 16].

Méndez, A (1992) La revisión de la documentación existente Segunda Edición México. Edición Limusa.

Montero, G. (2000) Sistemas y Procedimientos Administrativos. Ediciones Frigor. Caracas - Venezuela.

Normativa para los Trabajo de Investigación de la Facultad de Ciencia Económicas y Sociales Universidad de Carabobo. Publicaciones FACES UC

Parella, S., y Martins, P., F. (2010). **Metodología de la Investigación Cualitativa.** (Tercera Ed.). Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador. FEDUPEL. Caracas. Venezuela. 285 pp.

Pernía, Y. (2010). **Incumplimiento de Deberes Formales en Materia de impuesto Sobre la Renta.** Trabajo de Especialista en Ciencias Contables, Mención Tributos. Universidad de Los Andes. Disponible: <http://pcc.faces.ula.ve/Tesis/Especialidad/Lic.%20Yetzy%20Marianela%20de%20Jesus%20Pernia/>. [Consulta: 24 de noviembre de 2015].

Providencia mediante la cual se establece las Normas Generales de Emisión de Facturas y otros Documentos. (2011). Providencia Administrativa N°/SNAT/2011/00071 Gaceta Oficial 39795 del 8 Noviembre 2011. Disponible: <http://cpc-onlinea.com/wp-content/uploads/2011/11/Providencia-0071.pdf>. [Consulta: 17 de febrero de 2016].

Ramírez, Y. (2009). **Efectos de la Clausura en los Establecimientos Comerciales por Incumplimiento de Deberes Formales en Materia de IVA. Caso: Empresas afiliadas a la Cámara de Comercio e Industria del Estado Mérida.** Trabajo de Grado de Especialista en Ciencias Contables Mención Tributos Área Rentas Internas. Universidad de Los Andes. Disponible:

<http://pcc.faces.ula.ve/Tesis/Especialidad/Yasmin%20Ramirez%20O/TESIS%20DE%20GRADO%20YASMIN/>. [Consulta: 24 de noviembre de 2015].

Reglamento General de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado. (1999). Decreto N° 206. Caracas, 9 de julio de 1999. Disponible: http://www.rodriquezyasociados.com.ve/site/attachments/article/123/REGLA_MENTO_LEY_DEL_IVA.pdf. [Consulta: 26 de noviembre de 2015].

Ridruejo, G. (2001). **Una nueva cultura impositiva y tributaria.** (Folleto). Caracas: Autor.

Roa, S. (2006). **Implicaciones de Carácter Tributario de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado sobre las Operaciones de Comercio Electrónico en Venezuela.** Trabajo de Grado de Maestría en Ciencias Contables. Universidad de los Andes. Datos no publicados.

Rodríguez, C. (2001). **Metodología de la Investigación.** México. Prentice Hill. Hispanoamericana.

Ruiz, B. C. 2008. **Confiabilidad.** Programa Interinstitucional Doctorado en Educación. Universidad Centrooccidental Lisandro Alvarado. Barquisimeto. Estado Lara.

Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) (2012). **Impuesto al Valor Agregado. Deberes Formales.** Disponible: <http://www.lisandroferreira.com.ve/documents/IVA07DEBERESFORMALES1.pdf>. [Consulta: 24 de noviembre de 2015].

Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) (2015). **Glosario Aduanero y Tributario.** Disponible: http://noticias.seniat.gob.ve/images/documentos/glosario_tributario.pdf. [Consulta: 25 de noviembre de 2015].

Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) (2015). **Recaudación Tributaria Neta No Petrolera Bajo Jurisdicción del SENIAT 2007-2015 (Mensual).** Disponible: http://declaraciones.seniat.gob.ve/portal/page/portal/MANEJADOR_CONTE_NIDO_SENIAT/05MENU_HORIZONTAL/5-3.html. [Consulta: 24 de noviembre de 2015].

Tamayo y Tamayo, C. (2008). **El Proceso de la Investigación Científica: Fundamentos de investigación con Manual de Evaluación de Proyectos**. (2ª ed.). México: Limusa Noriega Editores.

Terán, E. y Lastra, J. (2008). **Análisis de los deberes de cumplimiento Tributario en el Impuesto al Valor Agregado de las Pequeñas y Medianas Empresas del Municipio San Francisco**. Trabajo de Grado de Licenciado en Contaduría Pública. Universidad Rafael Urdaneta. Maracaibo, Estado Zulia. Disponible: <http://200.35.84.131/portal/bases/marc/texto/3401-08-02569.pdf>. [Consulta: 18 de febrero de 2016].

Villegas, F. (1999) **Principios Administrativos**. Bogotá. Editorial Hispanoamericana de Colombia S.A.

Villegas, F. (2002) **Procesamiento de la Información Contable**. Madrid - España. Editorial Alianza.

Villegas.F. (1997) **Curso de Administración Tributos**. Segunda Edición México: Editorial CECSA.

Witker, J. (1997) **Metodología Jurídica**. Mc Graw - Hill Interamericana - Editores. México.

ANEXOS

ANEXO A
INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA



Estimado **ENCUESTADO**:

El cuestionario que se anexa a continuación tiene como propósito recabar información concerniente al trabajo de grado, titulado **LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) EN LA EMPRESA DISTRIBUIDORA RODRIGUEZ C.A., UBICADA EN TURMERO ESTADO ARAGUA.**

Su colaboración consiste en responder cada una de las preguntas del cuestionario, cabe decir que el fin de dicho cuestionario es netamente investigativo, por lo cual no es necesaria su identificación. En espera de su asistencia para con este trabajo de investigación y agradecida de antemano.

Atentamente;

Lic. Marina Navarro

C.I. No. 17. 047. 396

Instrucciones:

- Responda la pregunta que considere correcta.
- Marque con una X en la casilla que corresponda a la pregunta seleccionada.
- No borre la respuesta una vez contestada.
- Utilice lápiz grafito.
- La nomenclatura del presente cuestionario es:

S: Siempre
 CS: Casi Siempre
 AV: A veces
 CN: Casi Nunca
 N: Nunca

CUESTIONARIO

Item	Interrogante	Siempre	Casi Siempre	Algunas Veces	Casi Nunca	Nunca
1.	El personal del departamento Contable de la empresa Distribuidora Rodríguez C.A conoce la exigencia del cumplimiento de deberes formales IVA.					
2.	En la empresa se realiza el Manejo Contable necesario para cumplir con los deberes formales exigidos por ley.					
3.	En la Distribuidora Rodríguez C.A el registro contable relacionado con el IVA se mantiene actualizado.					
4.	La empresa cuenta con la respectiva Inscripción ante el SENIAT como agente de retención IVA tal y como lo establece la normativa.					
5.	Distribuidora Rodríguez C.A. mantiene RIF actualizado como persona jurídica.					
6.	Posee la empresa la Autorización SENIAT actualizada para ejercer el Comercio tal y como define la Ley.					
7.	Lleva la Organización Registros contables o especiales actualizados.					
8.	Cumple la empresa con los requisitos de Facturación establecidos en la normativa vigente.					
9.	Se llevan en Distribuidora Rodríguez C.A. Libros de Compra/Venta actualizados.					
10.	Permite la empresa la realización por parte del SENIAT de procedimientos de Control de cumplimiento de deberes formales IVA.					
11.	Se lleva en la empresa el Libro de Maquina Fiscal actualizado según lo establecido en la ley.					
12.	Se conservan los documentos contables por el lapso establecido.					
13.	Se calcula en todos los casos el % de retención IVA establecido en la norma.					

14.	Se realiza en la empresa la declaración en línea del IVA.					
15.	El personal a cargo maneja sin problema la Plataforma tecnológica para la declaración en línea.					
16.	Posee la Distribuidora Rodríguez C.A. los recursos tecnológicos que permiten la adecuada declaración en línea.					
17.	En la empresa se cumplen los plazos legales establecidos para realizar la declaración del IVA.					
18.	Se realizan de forma frecuente declaraciones sustitutivas del IVA.					
19.	La empresa es objeto de Reparos en el proceso de cumplimiento de deberes formales IVA por parte del SENIAT.					
20.	La organización recibe Multas por incumplimiento de deberes formales relacionados con el IVA.					
21.	Distribuidora Rodríguez C.A. recibe Sanciones por incumplimiento de deberes formales relacionados con el IVA,					
22.	Los responsables del manejo contable de la organización conocen las Alícuotas Impositivas que deben ser canceladas en función de la actividad comercial de la Distribuidora Rodríguez C.A.					
23.	Se manejan en la empresa las condiciones de Declaración del IVA establecidas en la Ley.					
24.	Se manejan en la empresa las condiciones de Pago del IVA establecidas en la Ley.					
25.	La empresa emite facturas de acuerdo a las oportunidades que la ley establece como obligatorias.					
26.	Se llevan Registros Contables de actividades grabables o no de acuerdo con lo que indica la norma.					
27.	Se registran en libros actualizados de compra/venta todas las transacciones efectuadas en el año fiscal.					
28.	Se describe en la Facturación el % de IVA a retener en cada transacción realizada.					
29.	Se utiliza Maquina Fiscal para emisión de facturas en todas las operaciones de compra venta.					
30.	Puede considerarse que en la empresa existe un Conocimiento limitado de la Ley de IVA vigente y el cumplimiento de deberes formales.					
31.	El recurso humano encargado del cumplimiento de deberes formales IVA cumple con su función de forma eficiente.					
32.	El personal a cargo del cumplimiento de deberes formales requiere mayor formación y entrenamiento en la materia.					
33.	La empresa cuenta con los recursos tecnológicos necesarios y actualizados para cumplir con lo establecido en la ley sobre el cumplimiento de deberes formales IVA.					
34.	En la organización existe un adecuado y eficiente Flujo Información relacionada con el cumplimiento de deberes					

	formales IVA.					
35.	Existe incumplimiento de deberes formales en materia de IVA en el manejo contable de la empresa.					
36.	El manejo de los deberes formales y su cumplimiento afecta el punto de equilibrio alcanzado por la organización.					
37.	La rentabilidad de la empresa se ve afectada debido al incumplimiento de deberes formales en materia de IVA.					

ANEXO B
VALIDACION DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS



MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO

Instrucciones: En la presente matriz se muestra un renglón de cada de las proposiciones señaladas en el cuestionario al igual que una escala de evaluaciones que va desde 4 hasta 1. Indique con una equis (X) la opción que considere correcta de acuerdo al grado de pertinencia, coherencia claridad y precisión de cada ítem, con respecto a los objetivos y el cuadro de Operacionalización de variables.

Criterio de valoración de ítem:

O = Óptimo (4) B = Bueno (3) R = Regular (2) D = Deficiente (1)

MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO

Ítem	Claridad				Pertinencia				Precisión				Coherencia				Observación
	O	B	R	D	O	B	R	D	O	B	R	D	O	B	R	D	
1																	
2																	
3																	
4																	
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	
11																	
12																	
13																	
14																	
15																	
16																	
17																	
18																	
19																	
20																	
21																	
22																	
23																	
24																	
25																	
26																	
27																	
28																	
29																	
30																	
31																	
32																	
33																	
34																	
35																	
36																	
37																	

Nombre y Apellido del Experto: _____



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA



Firma: _____

Fecha: _____

**CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE
INVESTIGACIÓN**

Por medio de la presente, doy constancia de que el Instrumento de recolección de datos elaborados para desarrollar el Trabajo de Grado Titulado: **LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) EN LA EMPRESA DISTRIBUIDORA RODRIGUEZ C.A., UBICADA EN TURMERO ESTADO ARAGUA.** Presentado por el (a) Lic. _____, titular de la Cédula de Identidad No. V-_____, quien aspira al Título de Especialista en Gerencia Tributaria, cumple con los requisitos para cubrir los objetivos de la investigación que pretende desarrollar.

Aprobado por:

Prof.: _____

Firma: _____

C.I: _____

Telf.: _____

ANEXO C

**CALCULO DE CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCION
DE DATOS**

CALCULO CUMPLIBILIDAD CUEBRIENTE ALFA DE CHUNBACH

ITEMES	ITEMES																																							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	TOTAL		
EXPERT 1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	68	
Claridad	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	68
Pertinencia	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	68	
Precisión	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	68	
Coherencia	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	68	
EXPERT 2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	68	
Claridad	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	68	
Pertinencia	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	68	
Precisión	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	68	
Coherencia	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	68	
EXPERT 3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	68	
Claridad	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	68	
Pertinencia	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	68	
Precisión	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	68	
Coherencia	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	68	
TOTAL	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	48	816
S ²	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
Vt	0,00																																							
Ft	0,00000																																							

Legenda: Excelente (4), Buena (3), Regular (2), Deficiente (1)

$$CF = \left(\frac{K}{K-1} \right) \left(1 - \frac{\sum F^2}{N} \right)$$

K = número de categorías
 N = número de unidades por línea
 F = frecuencia de respuestas

$$C = \left[\frac{CF}{(CF+3)} \right] + \left[\frac{0,000}{0,000} \right]$$

$$C = \left[\frac{37}{37+3} \right] + \left[\frac{0,000}{0,000} \right]$$

$$C = [1,00] [0]$$

$$C = 1,00$$

$$C = 1$$